



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 13 de Mayo de 2022

**EDICION N° 10.808**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### PODER LEGISLATIVO

*Provincia del Chaco*

#### RESOLUCION N° 61

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado del artículo 1° de la sanción legislativa 3470-E, la que queda redactada conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
*Vicepresidente 1°*

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 61

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3470-E

#### DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL A LAS SILUETAS DE MARGARITA BELÉN

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia del Chaco a la expresión artística grafica conocida como "Siluetas de Margarita Belén", en mérito al aporte significativo que representa para la transmisión de la memoria colectiva de nuestra Provincia, manteniendo vivo el recuerdo de los hechos acaecidos el 13 de diciembre de 1976 en la localidad de Margarita Belén durante el período del terrorismo de Estado y se conoce, como la Masacre de Margarita Belén.

ARTÍCULO 2°: Determinase que el Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Cultura, quien será órgano de aplicación, garantizará la difusión, la libre reproducción y trasmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural que se instituye por la presente, como así también se ocupará de la conservación de las Siluetas de Margarita Belén que hayan sido pintadas en lugares públicos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
*Vicepresidente 1°*

#### DECRETO N° 824

RESISTENCIA, Chaco, Martes 3 de Mayo de 2022

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2022-4378-Ae y la sanción legislativa N° 3.470-E, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 147 de fecha 14 de diciembre de 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 61 de fecha 9 de marzo de 2022, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 3.470-E;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3.470-E, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 61/22 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo – Capitanich**

s/c

**E:13/05/2022**

—>\*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3531-A**

**MODIFICACIONES A LA LEY 645-A Y 736-A**

**TELETRABAJO COMO MODALIDAD DE PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el inciso 6 artículo 50 de la ley 645-A -Régimen de Licencias y Permisos Administración Pública Provincial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50: .....

1) .....

2) .....

3) .....

4) .....

5) .....

6) Lactancia: Cumplido el plazo de licencia que corresponda conforme lo previsto en el artículo 13, la beneficiaria persona lactante podrá solicitar que su prestación laboral sea realizada total o parcialmente bajo modalidad de teletrabajo por el término de hasta ciento ochenta (180) días posteriores al término de licencia correspondiente. Esta solicitud no podrá ser rechazada, con excepción de aquellas actividades que por su esencia no puedan adaptarse a esta modalidad, debiendo además la jurisdicción correspondiente justificar la imposibilidad de asignarle transitoriamente otras tareas que permitan a la agente gozar del beneficio. La solicitud podrá ser revocada por la agente durante el transcurso del plazo del goce del beneficio, pudiendo reincorporarse inmediatamente a la prestación de tareas laborales presenciales.

La persona lactante tendrá derecho a una reducción horaria de ciento veinte (120) minutos diarios dentro del horario de prestación de servicios, para amamantar al mismo el que, a su opción, podrá consistir en iniciar su jornada dos (2) horas más tarde, concluir la dos (2) horas antes o interrumpirla durante ese tiempo o en su defecto durante dos (2) períodos de sesenta (60) minutos cada uno. Esta franquicia se otorgará por el término de tres (3) meses a partir de la finalización de la licencia por maternidad y/o el plazo de prestación por teletrabajo solicitado -según correspondiere prorrogables por el término de tres (3) meses por prescripción médica oficial. Si el lactante padece alguna patología que requiere prorrogar el permiso, el mismo se extenderá por el término que establezca la certificación médica. Esta circunstancia deberá completarse con la presentación de historia clínica que acredite fehacientemente la causa invocada en forma mensual ante el Departamento de Reconocimientos Médicos o su equivalente que procederá a la verificación de la causal

7) .....

8) .....

9) .....

10) .....

11) .....

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórese el artículo 4° bis a la ley 736-A -"Régimen Especial de Licencia por Maternidad", conforme con el siguiente texto:

"ARTICULO 4° BIS: Cumplido el plazo de licencia que corresponda conforme lo previsto en los artículos 2° y 3°, la beneficiaria persona lactante podrá solicitar que su prestación laboral sea realizada total o parcialmente

bajo modalidad de teletrabajo por el término de hasta ciento ochenta (180) días posteriores al término de licencia correspondiente.

Esta solicitud no podrá ser rechazada, con excepción de aquellas actividades que por su esencia no puedan adaptarse a esta modalidad, debiendo además la jurisdicción correspondiente justificar la imposibilidad de asignarle transitoriamente otras tareas que permitan a la agente gozar del beneficio. La solicitud podrá ser revocada por la agente durante el transcurso del plazo del goce del beneficio, pudiendo reincorporarse inmediatamente a la prestación de tareas laborales presenciales."

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el artículo 50 de la ley 736-A - "Régimen Especial de Licencia por Maternidad", el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: La beneficiaria persona lactante, tendrá derecho a una reducción horaria de ciento veinte (120) minutos diarios del horario de prestación de servicios para amamantar al mismo, el que a su opción podrá consistir en iniciar su jornada dos (2) horas más tarde, concluirla dos (2) horas antes, o interrumpirla durante dos (2) períodos de sesenta (60) minutos cada uno. Esta franquicia se concederá por el término de tres (3) meses a partir de la finalización de la licencia por maternidad y/o el plazo de prestación por teletrabajo solicitado según correspondiere prorrogable por el término de tres (3) meses por prescripción médica oficial. Si el lactante padece alguna patología que requiere prorrogar la licencia, la misma se extenderá por el término que establezca la certificación médica. Esta circunstancia deberá completarse con la presentación de historia clínica que acredite fehacientemente la causa invocada en forma mensual ante la Dirección Ocupacional de la Provincia del Chaco, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, que procederá a la verificación de la causal."

ARTÍCULO 4°: Disposición transitoria. Hasta que se sancionare la ley que establezca el "Régimen de Teletrabajo" aplicable a la Administración Provincial en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del artículo 4° de la ley 1092-A- "Administración Financiera del Sector Público Provincial", facúltase a las jurisdicciones involucradas a reglamentar en sus ámbitos de competencia la prestación del servicio inherente a dicho régimen.

ARTÍCULO 5: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta

**DECRETO N° 883**

RESISTENCIA, Chaco, Viernes 6 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.531-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.531-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo – Capitanich**

s/c

**E:13/05/2022**

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3542-A**  
**POLICÍA PROVINCIAL, INCREMENTOS SALARIALES DESDE JULIO Y**  
**SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

ARTÍCULO 1°: Fíjense, a partir del 1 de julio del año 2021, incrementos del doce por ciento (12%) sobre los haberes básicos en la escala de sueldos del Personal Policial y de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas que percibe dicho personal, comprendido en el Escalafón de Seguridad, Jurisdicción 21: Policía Provincial - ley 178-J.

ARTÍCULO 2°: Impleméntase, a partir del 1 de septiembre del año 2021, un incremento del seis por ciento (6%) sobre los haberes básicos en la escala de sueldos del Personal Policial comprendido en el Escalafón de Seguridad, Jurisdicción 21: Policía Provincial - ley 178-J.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas por esta ley serán imputados a las respectivas partidas presupuestarias de la Jurisdicción 21: Policía Provincial, según su naturaleza.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, efectuar modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 888**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 8 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5373-Ae y la sanción legislativa N° 3.542-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.542-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

**E:13/05/2022**

— >\*< —

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3543-A**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO - NUEVAS BASES DE CÁLCULOS  
PARA FONDOS ESTÍMULOS DESDE MAYO Y AGOSTO DEL AÑO 2021**

ARTÍCULO 1°: Dispónse nuevas bases de cálculos desde el 1 de mayo y 1 de agosto del año 2021, equivalentes a la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) - Grupo 8 del Escalafón General - ley 196-A y a la suma de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente a la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) - Grupo 9 del Escalafón General - ley 196-A, respectivamente a las fechas mencionadas, para determinar los beneficios salariales en la Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno y Trabajo, establecidos por las siguientes normas:

- a) Fondo Estímulo creado por la ley 2415-A, Concepto 269, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el nivel central.
- b) Fondo Estímulo creado por ley 2323-A para el personal de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- c) Fondo Estímulo creado por la ley 1118-P para el personal de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, Concepto 272, reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo 459/06.
- d) Fondo Estímulo creado por la ley 2322-A para el personal de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, Concepto 284.
- e) Fondo Estímulo creado por la ley 2394-A para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Concepto 284.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 03: Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con su naturaleza.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 906**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 8 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5375-Ae y la sanción legislativa N° 3.543-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.543-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

E:13/05/2022

—>\*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3544-A  
INCREMENTOS SALARIALES DESDE JULIO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021  
PARA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA  
PROVINCIA, DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA, AUTORIDADES SUPERIORES  
DEL PODER EJECUTIVO Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y  
AUTÁRQUICOS.**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese, a partir del 1 de julio del año 2021 y 1 de septiembre del año 2021, incrementos del doce por ciento (12%) y del seis por ciento (6%), respectivamente, a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- a) Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco - ley 711-A (antes ley 3723).
- b) Dirección de Aeronáutica - ley 1973-A (antes ley 6879).
- c) Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos - ley 1609-A (antes ley 6064).

**ARTÍCULO 2°:** Incrementase, a partir del 1 de julio del año 2021, en dos mil doscientos pesos (\$2.200) el concepto 235: Suma Fija Remunerativa 2021, exclusivamente para los agentes comprendidos en los escalafones mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Aplicase lo dispuesto precedentemente a todos aquellos escalafones que, mediante instrumento legal pertinente, se encuentren asociados al escalafón de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo u Organismos Descentralizados y Autárquicos por instrumento legal pertinente.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 905**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 8 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5376-Ae y la sanción legislativa N° 3.544-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.544-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

E:13/05/2022

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3545-A  
INCREMENTO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE  
PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA EN JUNIO Y  
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 2493/16 del 16 de noviembre del año 2016, mediante el cual se creó una Bonificación Especial remunerativa y no bonificable para el personal de planta y adscripto del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actualmente Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el valor mensual de la Bonificación Especial creada por el decreto ratificado precedentemente, para el personal de la Jurisdicción 04: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comprendido en el Escalafón General ley 196-A, el cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir de junio del año 2021: Será igual al noventa por ciento (90%) del concepto Básico correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - grupo 10 del Escalafón General - ley 196-A.
- b) A partir de septiembre de 2021: Será igual al cien por ciento (100%) del concepto Básico correspondiente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado e) - grupo 10 del Escalafón General - ley 196-A.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de esta ley deberá ser imputado a la Jurisdicción 04: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 904**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 8 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5377-Ae y la sanción legislativa N° 3.545-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.545-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

E:13/05/2022

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3551-F  
INCREMENTO BASE CALCULO BONIFICACIONES SALUD PÚBLICA Y  
RESTO BONIFICACIONES**

ARTÍCULO 1º: Establécese a partir del 1 de marzo del ario 2020, un incremento del once por ciento (11%), sobre la base de cálculo de las Bonificaciones Salud Pública y Resto Bonificaciones, en la escala salarial vigente del personal comprendido en el Escalafón General - ley 196-A, de conformidad al detalle obrante en el Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en esta ley, será imputado a las partidas presupuestarias de las jurisdicciones que correspondan, conforme con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta

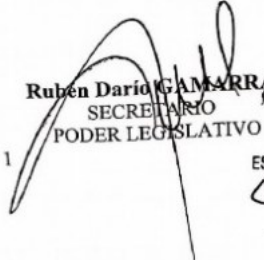
## ANEXO A LA LEY 3551-F

Cargo	Apartado	Grupo	Bonificaciones de Salud Pública			Resto Bonificaciones
			Ded. Excl.	Aux. Enfer.	Estab. Sanit.	
DIRECTOR GRAL.	A	3				
DIRECTOR	A	2	12.566	-	30.307	16.166
DIRECTOR	A	1	12.566	-	30.307	16.166
JEFE DEPARTAMENTO	B	1	7.900	-	21.649	11.475
PROFESIONALES	C	11	7.054	-	19.091	10.103
PROFESIONALES	C	10	6.653	-	18.010	9.532
PROFESIONALES	C	9	6.358	-	17.734	9.384
PROFESIONALES	C	8	6.147	-	17.512	9.267
PROFESIONALES	C	7	5.893	-	17.278	9.141
PROFESIONALES	C	6	5.607	-	16.316	8.625
PROFESIONALES	C	5	5.428	-	15.502	8.203
PROFESIONALES	C	4	5.191	-	14.632	7.746
PROFESIONALES	C	3	4.964	-	13.772	7.279
PROFESIONALES	C	2	4.764	-	12.923	6.845
PROFESIONALES	C	1	4.543	-	12.067	6.380
ADMINISTRATIVOS	D	11	-	16.601	17.241	9.126
ADMINISTRATIVOS	D	10	-	15.662	16.265	8.608
ADMINISTRATIVOS	D	9	-	15.068	16.248	8.601
ADMINISTRATIVOS	D	8	-	14.519	16.234	8.583
ADMINISTRATIVOS	D	7	-	14.169	16.216	8.579
ADMINISTRATIVOS	D	6	-	13.477	15.422	8.156
ADMINISTRATIVOS	D	5	-	12.867	14.736	7.792
ADMINISTRATIVOS	D	4	-	12.259	14.036	7.425
ADMINISTRATIVOS	D	3	-	11.609	13.294	7.035
ADMINISTRATIVOS	D	2	-	11.568	12.491	6.612
ADMINISTRATIVOS	D	1	-	11.527	11.720	6.200

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Cargo	Apartado	Grupo	Beneficio- nes de Salud Pública			Resto Bonifi- caciones
			Ded. Excl.	Aux. En- fer.	Estab. Sanit.	
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	9	-	-	15.243	8.061
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	8	-	-	14.380	7.604
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	7	-	-	14.328	7.576
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	6	-	-	14.218	7.520
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	5	-	-	14.086	7.455
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	4	-	-	13.307	7.041
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	3	-	-	12.572	6.656
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	2	-	-	11.785	6.234
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	1	-	-	11.036	5.837
SERVICIOS	F	9	-	-	15.243	8.061
SERVICIOS	F	8	-	-	14.380	7.604
SERVICIOS	F	7	-	-	14.328	7.576
SERVICIOS	F	6	-	-	14.218	7.520
SERVICIOS	F	5	-	-	14.086	7.455
SERVICIOS	F	4	-	-	13.307	7.041
SERVICIOS	F	3	-	-	12.572	6.656
SERVICIOS	F	2	-	-	11.785	6.234
SERVICIOS	F	1	-	-	11.036	5.837

1  
  
 Rubén Darío GAMARRA  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

  
 Lidia Elida CUESTA  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Pablo Martín Inrazabal  
 Jefe Departamento Leyes a/c  
 Dirección Legislación  
 GOBERNACION

**DECRETO N° 827**

RESISTENCIA, Chaco, Martes 3 de Mayo de 2022

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2022-5355-Ae y la sanción legislativa N° 3.551-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.551-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons – Capitanich**

s/c

E:13/05/2022

—>\*<—  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 17/20 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30008-E:** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A

(Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a las Sras. Mónica Estela Pereyra; Daniela Alba Marina Jara y a María Cristina Vega; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 6.352.198,75; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto 1) ítems A), subítems 1), 2), 3) y 4) y B), subítems 1) y 2). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3º) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 58 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 112/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29055-E:** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Vicentes González y al Sr. Raúl Orlando Rojas, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 6.414.661,93. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 37/38, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 119/19 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402081117-29105-E:** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, a la Cra. Melisa Daiana Judith Barale y al Sr. Pedro Eliseo Javier Larrea a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargos en forma solidaria por la suma de Siete millones doscientos veintidós mil ciento treinta y cuatro pesos con 35/100 (\$7.221.134,35); . Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 77/80 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 147/21 - ACUERDO SALA I - ExpTE. N° 401190220-31213-E:** Impone al Director de Administración del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, Cr. Pablo Sebastián Álvarez, una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), de conformidad con lo previsto en el Art. 6º apart. 5 inc. A) Subinciso 1) de la Ley N° 831-A por la falta de presentación de comprobantes y su documentación respaldatoria en formato digital. Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2º) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 17/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30736 -E:** Aprueba el Informe N° 55/2020 (fs. 163/165) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti, y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 14/20 - ACUERDO SALA I N° EXPTE. N° 401281019-30729-E:** Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 364/368) elaborado por el Fiscal, Cr. Miguel Wrobel y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831.-

**RESOLUCIÓN N° 27/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 402100216-27715-E:** Ratifica el alcance de los artículos 1º) y 2º) de la Resol. Sala II T.C. N° 119/16, de conformidad a lo indicado en el Considerando 2º), punto A), ítems 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la presente. Mantiene en un todo las demás disposiciones de la Resol. Sala II T.C. N° 119/16. Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86º del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 11/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30038:** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 19/20 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30042-E:** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Coronel Du Graty – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Coronel Du Graty, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 118/19 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402081117-29086-E-:** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas Sr. Carlos Antonio Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 23/100 (\$606.358,23). Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 51/52, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 16/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30735-E:** Aprueba el Informe N° 54/2020 (fs. 131/133) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti, y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 05/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401061119-30780:** Aprueba el Informe N° 14/20 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante a fs. 101/102 y la Rendición de Cuentas conformada por los estados contables del “Fideicomiso de Custodia, Administración, Inversión y Pagos para la construcción del Edificio Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2018”, de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 06/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401061119-30781:** Aprueba el Informe N° 12/20 de la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, obrante a fs. 77/78 y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de “Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2018”, de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 16/20 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402031218-30077-E:** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las Y documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 11/21 - ACUERDO SALA I- ExpTE. N° 401281019-30731 E:** Aprueba el Informe N° 21/2021 (fs. 90/94) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, a excepción de la suma de pesos un millón trescientos doce mil setecientos ocho (\$1.312.708,00) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, aprobar la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de pesos un millón trescientos doce mil setecientos ocho (\$1.312.708,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°), 60°) y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°).

**RESOLUCIÓN N° 1/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401250221-31538-E:** Impone a la Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Sra. Silvia Martínez Nanni, una multa de Pesos Cinco mil (\$5.000,00), de conformidad con lo previsto en el Art. 6° apart. 5 inc. A) Punto. 2) de la Ley N° 831-A por la falta de presentación de las Órdenes de Pago de las partidas presupuestarias 400, 500 y 100 y su correspondiente documentación. Intima a la responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 13/20 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401151013-26124-E:** Ratifica el Artículo 1°) de la Resolución T.C. Sala I N° 91/17 y Declarar responsables solidarios al Sr. Manuel Gumersindo Sotelo (DNI N° 13.579.419) – Ex Director de Administración a/c., al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) – Ex Director de Administración a/c. y al Ex Director de Unidad de Recursos Humanos a/c. del M.E.C.C y T., Sr. Alberto Ramón Romero (DNI N° 13.439.681), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de noventa y cinco mil trescientos diecisiete pesos con ochenta y dos centavos (\$ 95.317,82) en concepto de Pago Indebido. Hace saber a los responsables que el monto de la condena

deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 813-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del citado texto legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado por el Prof. Ubaldo Fabián Núñez en el Capítulo III – Punto 5, fs. 135 y por el Sr. Manuel Gumersindo Sotelo en el Capítulo IV, fs. 137 del escrito recursivo.

**RESOLUCIÓN N° 25/20 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401180313-25888-E:** Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Sres. Manuel Gumersindo Sotelo y Prof. Ester Ramona Gauna, por la suma de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 585.332,54). Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Manuel Gumersindo Sotelo según lo invocado en el Punto IV del Petitorio del escrito recursivo (fs. 491/496).

**RESOLUCIÓN N° 22/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401090616-28034:** Modifica la Resolución de Sala I N° 211/17 Art. 1° Cpde. Acuerdo Sala I N° 30/17 – Pto. 12°) y mantener la responsabilidad del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) en su carácter de Ex Director de Administración a/c del M.E.C.C y T. por los hechos objeto de la presente causa. Hace saber al responsable que los montos del Cargo y la Multa determinados en el Art. 1°), deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 – A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 14/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401070417-28651:** Hace lugar al Recurso interpuesto contra la Resolución T.C. – Sala I N° 26/18 y liberar de responsabilidad en la presente causa a la Cra. Silvia Elena Vera (D.N.I. N° 12.485.627. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 20/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30740-E:** Aprueba el Informe N° 58/2020 (fs. 272/274) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – PRODAF s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 24/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30761-E:** Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 137/140) elaborado por la Cra. Alicia Gracés y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fideicomiso de Desarrollo Agroindustrial S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.- Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 03/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260218 – 29325 – E:** Aprueba sin observaciones, el Informe N° 39/19 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 109/111 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Remite fotocopia autenticada del Informe N° 40/19 del Fiscal, obrante a fs. 112 y vta., para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 - A, al Sr. Gobernador de la Provincia, al Presidente de la Cámara de Diputados y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal del Chaco S.A.. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45, inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 21/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N°401291019-30754-E:** Aprueba el Informe N° 34/2020 (fs. 109/110) elaborado por la Cra. Mirian T. Zini y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIAS Y GARANTÍAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO PRIMARIO - S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 08/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401251019-30709-E:** Aprueba el Informe N° 23/2020 (fs. 222/224) elaborado por la Cra. María Alejandra Ovejero y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO - FOGACH – S/Rendiciones de Cuentas - EJERCICIO 2018, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 18/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30737:** Aprueba el Informe N° 56/2020 (fs. 88/90) elaborado por la Cra. Agustina B. Codutti y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Frutihortícola del Chaco s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 87/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402211119-30967-E:** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Leonesa – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Leonesa, los libros y las documentaciones

objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 15/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401281019-30730-E:** Aprueba el Informe N° 25/2020 (fs. 221/224) elaborado por el Fiscal, Cr. Miguel Wrobel y aprueba la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 22/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30756:** Aprueba el Informe N° 24/2020 (fs. 112/114) elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario Deportes Chaco - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 201". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 33/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403050505-19623-E:** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 09/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401251019-30711-E:** Aprueba el Informe N° 43/2020 (fs. 128/129) elaborado por la Fiscal Cra. Susana Amos de Villán y aprobar la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso Fondo Fiduciario de Gestión Social S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 81/21 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402211119-30934-E:** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc.a) de la Ley N° 831-A-antes Ley N° 4159-Orgánica del Tribunal de Cuentas. Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 12/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E:** Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 1/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

**RESOLUCIÓN N° 19/20 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30738:** Aprueba el Informe N° 57/2020 (fs. 277/279) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Agustina B. Codutti y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso Foresto Industrial S/Rendiciones De Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 15/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400270422-32569-E:** Acepta a partir del día 5 de mayo de 2022, la renuncia presentada por el Cr. Rubén Edgardo Quijano - D.N.I. N° 05.272.970-, en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 800-H-.

**Dr. Damián Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

## JUDICIALES

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 35-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Marzo del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **DIEGO BOGADO Y RUBEN SEGUI SOCIEDAD** CUIT N° 3071602001-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 35-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 37-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MULLER MIERS MARIA CECILIA** CUIT N° 27-28661418-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 37-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 36-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de Abril del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PARODI DIEGO** CUIT N° 20-17885818-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 texto actualizado- Artículo 40: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 36-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 12521 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 12 de septiembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 7.909,04 SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE pesos con 4/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (05-06-07-08-09-10-11-12/2017) F.S.P \$ 5.789,23. RECARGOS al 05/10/2018 \$ 2.119,81. TOTAL \$ 7.909,04. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 7.909,04 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines d regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago).... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVIN-

CIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HUI LIN** CUIT N° 20-94029179-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 80954 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de diciembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 80.448,27 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO pesos con 27/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (01-03-04-05-06-07-09-10-1112/2017 y 01-02/2018) Imp. I.B. \$ 28.634,16. Imp. Ad.10% \$ 2.863,41 RECARGOS al 14/01/2022 \$ 48.950,70. TOTAL \$ 80.448,27. No existiendo constancia del pago de la Declaración Jurada correspondiente/s al/los períodos/s de referencia, se intima a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, el importe de \$ 80.448,27 más accesorios. La Presente intimación se fundamenta en el contenido de los Artículos 73° y 74° del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), y su incumplimiento en el plazo establecido dará origen a la gestión del cobro judicial de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de multas y sanciones por infracción los deberes materiales, mediante Resolución General 1660/10 y modificatorias. A los fines de regularizar su situación con el Fisco Provincial, se recuerda la vigencia de la Resolución general 1748 y modificatorias (Plan de Facilidades de Pago) ... ". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72105 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 161.293,66 CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES pesos con 66/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-11-12/2018 y 11-12/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 100.528,04. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 60.765,62. TOTAL \$ 161.293,66. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." . Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo. N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUWEZ HUBERT** CUIT N° 20-92404153-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 3721 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 200.604,13 DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO pesos con 13/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 162.861,08. RECARGOS al 04/04/2022 \$ 37.743,05. TOTAL \$ 200.604,13. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración..." . Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 625 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2018-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco

Provincial la suma de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.946.128,97). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (07/2016 a 04/2017) \$ 883.970,51. ADICIONAL10%- (07/2016 a 04/2017) \$ 88.397,05. F.S.P (02 a 12/2016) \$140.321,60 RECARGOS al 28/12/2018 \$ 833.434,81 T.R.S. \$ 5,00. TOTALES \$ 1.946.128,97. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 133 de fecha 24/09/2018 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **B.H. CONSTRUCCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71149057-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 209 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 26 de noviembre de 2020-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 3.947,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00. RECARGOS al 15/12/2020 \$ 1.932,00. T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 3.947,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 33-2018/D de fecha 09/04/2018 - MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 2, Pc. 9 del Plan 152 Viviendas -FO.NA.VI-, de la localidad de Villa Angela, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Lola Serruya, D.N.I. N° 3.588.204**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 8, Pc. 15 del Plan 200 Viviendas - FO.NA.VI-, Barrio Provincias Unidas, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Silvia Elizabeth Sara Toullieux, D.N.I. N° 5.723.645**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 4, Pc. 16 del Plan 75 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Wabrizezewicz Esteban D.N.I. N° 16.041.449**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 15, Pc. 22 del Plan 100 Viviendas - FO.NA.VI-, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Ana María Teresita Borgeaud,**

**D.N.I. N° 10.335.552**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Borchichi Carolina**  
*Secretaria*

s/c

E:13/05 V:20/05/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ SUBROGANTE, Secretaría N° 8 sito en Av. Laprida 33 torre II-3er piso, Resistencia HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ QUIÑONEZ, FERNANDO NICOLAS Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE N° 13107/2019 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 28 -de Mayo del 2.022, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia- Chaco (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR individualizado como: dominio PER 549, marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4 N, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2015, motor marca CHEVROLET, N° GJBM26490, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGSC1950GR116470". DEUDAS: Municipalidad de Fontana: \$17.713,37 al 15/04/2022, Actas de infracción \$ 14.400,02. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ 363.863,00.-COMISIÓN: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia 10 de Mayo de 2022.-

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°:192.374

E:13/05 V:20/05/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Lidia Márquez, Juez, Secretaría a cargo de quien suscribe, con sede en Avenida Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, ciudad, en los autos caratulados "**DURÉ, GORGONIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expediente N° 27967/2021, manda: "CÍTESE a herederos y acreedores de GORGONIA DURÉ, DNI N° 3.239.991, fallecida el 5 de julio de 2021, por edictos que se publicarán por UN (1) día, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC - Ley 2559-M)".- Resistencia, Chaco, ZO de i'4)c t- de 2022.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°:192.376

E:13/05/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Sr. Juez, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS declara abierto el juicio sucesorio de NILDA ROSA VILLALBA - DNI. N° 12.470.762, fallecida el 16 de julio de 2008, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Así fue dispuesto en los autos caratulados: **VILLALBA, NILDA ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N°1658/22 del Registro del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, ciudad. Resistencia 04 de Abril de 2022.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:192.377

E:13/05/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, sito en BROWN N°249, Piso: 2, ciudad de Resistencia, cita por un día y emplaza por un mes posterior a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Señor LUIS ROLANDO VELOSO. D.N.I. N° 7.442.925, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**VELOSO, LUIS ROLANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 5878/22. Resistencia, 02 de Mayo de 2.022.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.383

E:13/05/2022

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Sr. Juez Jorge Mladen Sinkovich declara abierto el juicio sucesorio de RAMÓN ALBERTO ZALAZAR, M.I. N° 7.400.441 y RAMONA SAYA, M.I. N° 6.565.436. citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a su publicación, comparezcan a

hacer valer sus derechos. Así fue dispuesto en los autos " **SAYA, RAMONA Y ZALAZAR, RAMON ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte.** N° 25731/21 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, Ciudad de Resistencia 25 de Marzo de 2022.-

**Lorena Marina Terada**

*Secretaria*

**R. N°:192.378**

**E:13/05/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** Doctora RABINO ALICIA SUSANA, DNI: 11.522.299, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 4° Piso, en autos: "**FRIAS MIGUEL ANGEL C/ CODUTTI DE BARBETTI JUDITH; BARBETTI ELENA DOMINGA; BARBETTI PEDRO, BARBETTI MARIA Y BARBETTI ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 11366/17 CITA por EDICTOS a los Sres. JUDITH CODUTTI DE BARBETTI, ELENA DOMINGA BARBETTI, PEDRO BARBETTI, MARIA BARBETTI y ANA BARBETTI, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Not. Resistencia, Chaco 25 de Abril de 2.022 -

**Romina Bernascini**

*Secretaria*

**R. N°:192.379**

**E:13/05 V:16/05/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Silvia Claudia Zalazar. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia Chaco, Secretaría N° 2 a mi cargo sito en BROWN N° 249, Piso 2, de la ciudad, en los autos caratulados: "**SOLER JESSICA ELIZABETH C/ GONZALEZ WALTER ADRIAN S / JUICIO EECUTIVO**" EXPTE N° 20512/2021-1-C cita a y emplaza a Walter Adrian González DNI: 36.270.588. para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que ha dictado despacho monitorio en donde lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS (\$8.300,00) con mas la de PESOS VEINTEMIL (\$20.000,00) como costas provisionarias bajo apareamiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 03 de Mayo de 2022.-

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R. N°:192.380**

**E:13/05/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ SANTA - Juez - a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. en los autos caratulados: "**AYALA, RUBEN DARIO S/SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. 29330/2021-1-C, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local y EMPLAZA a herederos y acreedores para que dentro del término de UN (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. respecto del causante, SR. RUBEN DARIO AYALA, D.N.I. N° 17.808.872, fallecido en la ciudad de Resistencia el da 14/12/21. -Resistencia, 23 de Marzo de 2022.-

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°:192.381**

**E:13/05/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. LILIANA NOEMÍ ERMÁCORA, sito en calle, AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - TERCER PISO, en los autos caratulados: "**ORTIZ, GUSTAVO SERGIO c/ ORTIZ RAMÓN GABINO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" - EXPTE. N° 9171/18, "Resistencia, 02 de diciembre de 2020. ... A la presentación de fecha 16/09/2020: atento lo solicitado por el profesional y constancias de autos, de conformidad a los Arts. 162; 163 y 164 del CPCC., CÍTESE a ORTIZ RAMON GABINO Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de 10 días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- ..." -Titular registral ORTIZ RAMON GABINO L.E. 2.482.799. Inmueble Nomenclatura Catastral Circunscripción. II Seccion: D Chacra 271 Mz 55 Pc. 14 cito en Calle Belgrano N° 975 Villa Rossi, Barranqueras. Resistencia, 19 Abril 2022.-

**Liliana Noemi Ermacora**

*Secretaria*

**R. N°:192.384**

**E:13/05 V:16/05/2022**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Ira. Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Pcia. R. Sáenz Perla, Chaco, autos caratulados: - "**THOUZEAU MYRIAM ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 46 - Año 2022 - 1- C, cita y emplaza por UN día (Art. 672, inc. 2, del CPCC, Ley 2559-M) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante THOUZEAU MYRIAM ESTELA DNI N° F 1.746.753 fallecida el día 18 de octubre 2021 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de Marzo de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

R. N°:192.387

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, autos caratulados: "**ALVAREZ VICTOR HUGO S/ SUCESORIO**", Expte. N°1234-Año 2021- cita y emplaza por UN día (Art.2340 CCC) a herederos y acreedores; y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVAREZ VICTOR HUGO DNI N° 14141573 fallecida el día 22 de mayo 2021 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 22 de Abril de 2022.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N°:192.388

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. MARQUEZ LIDIA, Juez, Secretaria N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores de Luis Helvecio Benedi, DNI N° 8.071.899, fallecido el 6/03/2019, en la ciudad de Resistencia, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos caratulados "**Benedi, Luis Helvecio s/ Sucesión Ab- Intestato**", Expte. N° 16533/21.-Resistencia, 02 de Abril de 2022.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

R. N°:192.391

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. Amalio Aquino, juez, del Juzgado de Paz de Barranqueras, Provincia del Chaco, Secretaria N° 2, sito en Avda 9 de Julio 5320-cita por un (1) día y emplaza por TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del causante Don CARABAJAL RICERIO DEL VALLE M.I. N° 7.520.892, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**CARABAJAL RICERIO DEL VALLE S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 75/22.- Barranqueras, 07 de Abril de 2022.-

**Marina A. Botello**

*Secretaria*

R. N°:192.392

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. MONICA MARISEL FILICHUK, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, en autos caratulados: "**DIAZ, LUIS ALFREDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2670, Año: 2021, Sec. 2, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. LUIS ALFREDO DIAZ, D.N.I. N° 14.196.801, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Pcia. Roque Sáenz Peña- chaco. 11 de Abril de 2022.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretario*

R. N°:192.394

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS- Juez Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33.- Torre II- 1er. Piso ciudad - cita por Un (1) día a herederos y acreedores de RAUL RAMÓN QUINTANA - DNI N° 16.897.509, fallecido el 11/10/2020, en Resistencia (Chaco) para que dentro del término de un (1) mes, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**QUINTANA, RAUL RAMÓN QUINTANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 2760/2022-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 05 de Mayo de 2022.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R. N°:192.398

E:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. SILVIA C. ZALAZAR Juez Subrogante Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795 de Barrio Guiraldes de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**BAEZ, CAROLINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 160/22, bajo apercibiendo de ley cita por un (01) día a todos los herederos y acreedores y emplaza a

todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante CAROLINA BAEZ, D.N.I. N° 1.723.804 para que dentro de un (01) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos Resistencia, Chaco, 06 de Abril de 2022.-

**Rocio Esther Gonzalez**  
*Secretaria*

R. N°:192.395

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por edictos que se publicarán por DOS (02) días, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de la provincia del Chaco y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a herederos y/o presuntos herederos de Ginés Froilán Rodríguez, M.I. N° 6.199.604, demandado en autos a fin de que tomen intervención en autos, emplazándolo/s por DIEZ (10) días a que comparezcan a tomar intervención en el proceso, caratulado: "**KALIN ANALIA LILIANA Y KUCZEK GABRIEL ANTONIO C/ RODRIGUEZ GINES FROILAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 092669/21, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia 04 de Abril de 2022.-

**Sra. Norma A. Bergagno**  
*Secretaria*

R. N°:192.396

E:13/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. ROMINA BERNASCONI. sito en Av. Laprida 19, piso 4° de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por un (1) mes que se contará desde la última publicación, a los herederos y acreedores de JUAN VICENTE MOLINA, D.N.I. N° 2.525.605, JUANA LENCINA DE MOLINA, D.N.I. N° 6.573.077 y MOLINA RODOLFO CÉSAR, D.N.I. 7.442.281, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**MOLINA JUAN VICENTE, LENCINA DE MOLINA JUANA Y MOLINA RODOLFO CESAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", EXPTE. N° 11.673/20, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de Abril de 2022. -

**Romina Bernasconi**  
*Secretaria*

R. N°:192.397

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez; del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial - Barrio Guiraldes, sito en calle Soldado Aguilera 1.795, Barrio Guiraldes, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. RAFAEL BENITO ENRIQUEZ, D.N.I. N° 14.779.304, para que dentro de UN (1) MES posterior a la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos caratulados: "**ENRIQUEZ RAFAEL BENITO S/ JUICIO SUCESORIO**" - Expte. N° 300/21, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 06 de abril del 2022.-

**Rocio Esther Gonzalez**  
*Secretaria*

R. N°:192.399

E:13/05/2022

----->\*<-----

El Juzgado Civil Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Claudia E. Canosa, Juez Subrogante, sito en AV. LAPRIDA N° 33, TORRE 2-TERCER PISO, Resistencia, hace saber que en la causa: "**SENA, RAUL ALBERTO C/ CAPDEVILA, HECTOR HORACIO S/ EJECUTIVO**." Expte. N° 25077/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HECTOR HORACIO CAPDEVILA, D.N.I. N° 29.767.799 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. // Resistencia, 25 de Octubre de 2021. ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CAPDEVILA, HECTOR HORACIO, D.N.I. N2 29.767.799 y CAPDEVILA, BRIAN HERNAN, D.N.I. N° 38.765.792, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$98.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$29.580,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (52) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO SENNA (5394), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin

perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". FDO.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, de 29 de Abril 2022.-

**Marilina Ramirez**

*Secretaria*

R. N°:192.400

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogate Juzgado Civil y Comercial N 8 - Secretaria N°8, sito en Av. Laprida N°33 Torre 2, P.3° de esta ciudad de Resistencia, Notifica el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HECTOR HORACIO CAPDEVILA, D.N.I. N° 29.767.799, por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados: "**SAAVEDRA, GUILLERMINA DEL CARMEN C/ CAPDEVILA, HECTOR HORACIO Y CAPDEVILA, BRIAN HERNAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4101/2020-1-C, cuya resolución dice "Resistencia, 28 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR HORACIO CAPDEVILA, D.N.I. N° 29.767.799 y contra BRIAN HERNAN CAPDEVILA, D.N.I. N° 38.765.792 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$88.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$26.460,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: AUGUSTO MARCELO BALASTEGUI (4505), en la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO DOCE (\$14.112,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$5.645,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 19 Abril de 2022.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N°:192.401

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. Oscar R. Lotero, Juez De Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ines R.E. Garcia Plichta, sito en Brown N° 249, 1° Piso de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ENCISO, NEMECIO, M.I. N° 8.305.293, por el plazo de un (1) mes a contar desde la última publicación de edictos en el boletín oficial y un diario local, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**NEMECIO S/SUCESORIO AB-INTESTASTO**" - EXPTE. N° 24734/2021-1-P. RESISTENCIA, CHACO 09 DE MAYO DE 2022.

**Dr. Raul Alberto Juarez**

*Secretario*

R. N°:192.402

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación, Secretaría Primera Instancia, a cargo de la Dra. BERGANNO NORMA AURORA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II Piso 1, ciudad, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de don DIEGO TOMAS COLUSSI BERRY, DNI: 27.471.487, en autos: "**COLUSSI BERRY, DIEGO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° 2809/22), bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de Mayo de 2022.-

**Norma A. Bergagno**

*Secretaria*

R. N°:192.403

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli, Chaco, Dra.

GAYNECOTCHE SELVA SANDRA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EVELYN CARRASCO sito en DR. VÁZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER PRIMER PISO, Juan José Castelli, cita por un (1) día y emplaza por días, a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario, de quien fuera en vida Don RUIZ, PEDRO JOVINO, DNI N° 7.530.275, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**RUIZ PEDRO JOVINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N°: 2134/2021-6-C". Dado, sellado y firmado en la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, a los 22 días del mes de Marzo Del año Dos Mil Veintidós. -

**Dra. Maria Mabel Carrasco**  
*Secretaria*

R. N°:192.406

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249, Primer Piso, de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA mediante Edicto citatorio por UN DIA (1) en el Boletín Oficial y un Diario Local y EMPLAZA por UN (1) MES, a herederos y acreedores que se crean con derecho al patrimonio relicto de la causante DOÑA GUADALUPE LUCIA, TORRES, D.N.I. N° 1.723.808, fallecida el 28 de Junio del ario 2021, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**TORRES, GUADALUPE LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12030/21.- Resistencia de 09 Mayo de 2022-

**Dra. Analia M. I. Guardia**  
*Secretaria*

R. N°:192.407

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** Por orden de la Sra. Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de la ciudad de Resistencia. Chaco, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría a cargo de la Dra. Marta sito en calle Brown N° 249 2° Piso; hace saber por un (1) días, en autos caratulados "**CUADRADO GUILLERMO C/ CAÑETE ALBA S/ EJECUTIVO** " Expte. 2991/13, que el Martillero Público FERNANDO FLEITAS, C.U.I.T. 2025518567-6, subastará el día 14 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas en calle San Roque 114, ciudad, UN AIRE TIPO VENTANA MARCA LG DE 3500 Frgs. aprox., todo en el estado en que se encuentra CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base. Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 10% a cargo del comprador. EXHIBICION: una (1) hora antes en el lugar de la subasta. Resistencia, 06 de Mayo de 2022.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.408

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de Quitilipi, Provincia del Chaco, DRA CECILIA NATALIA MARINIC-, en los autos caratulados, "**GOROSITO, DESIDERIO RUBEN S/ SUCESION** N° Expte N°416/22 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Quitilipi, citándose por un día a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde del Causante: GOROSITO, DESIDERIO RUBEN D.N.I. N° 7.924.863 Fallecido en Quitilipi Chaco, el 08 de agosto de 2021 Fdo. DRA. DRA CECILIA NATALIA MARINIC -Juez de Paz Letrado Dr. Graciela Solís Secretaria. Quitilipi, Chaco. 22 de Abril de 2022.-

**Dra. Graciela M. Solís**  
*Secretaria*

R. N°:192.409

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Dr. Carlos F. Sanchez, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N9 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de SAVICA ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN, M.I 186890, a hacer valer sus derechos en autos: "**ROGANOVICH VDA. DE JABUCHANIN SAVICA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 823, Año 2010. 22 de Abril de 2022.-

**Jovan Velimir Yurovich**  
*Secretario*

R. N°:192.412

E:13/05 V:20/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera instancia Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 1° Piso, Peia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAIDANA MODESTO DNI 13.778.455, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**MAIDANA MODESTO S/ SUC.**", Expte. 1239/2022-2-C. 17 de Abril de 2022.-

**Dra. Ana Pricila Wolcoff**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:192.416

E:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 19 de Resistencia a cargo de la Dra. Marta Beatriz Mear, secretaria a cargo de la Dra.

María Soledad Serrano en López y Planes 38 de Resistencia, en autos caratulados: "**MARTINEZ, MARY LIZ C/ MARTINEZ, DANTE EUDOCIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" expte. N° 11909/20; CITESE por edictos a los Sucesores del Sr. Dante Eudocio Martinez DNI N° 7.444.065, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. Dra. Marta B. Aucar Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19.

**Dra. María Soledad Serrano**

*Secretaria*

R. N°:192.414

E:13/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 22 de Resistencia, a cargo de la DRA. MARIA TERESITA FANTA, sito en Av. Laprida 33 torre II de Resistencia, en mitos caratulados: "**MORZAN, RICARDO LUIS C/ MEZA, BENEDICTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 10858/20: cita por edictos a los sucesores de BENEDICTO MEZA DNI N 1.792.255, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.

**Nancy V. Navarro**

*Secretaria*

R. N°:192.415

E:13/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez, en el JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2 correspondiente a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Resistencia-Chaco), sito en calle Brown N° 249 piso 2do, habiendo cumplido con la gestión previa que establece el art. 162 del CPCC del Chaco, cita a la SRTA. LUCIANA ANTONELLA BIANCHI DNI 39.938.612, en su carácter de locataria, y a los SRES. LUIS ALBERTO BIANCHI DNI. 11.249.013 y JAVIER DARÍO LIONS DNI 21.351.120 en su carácter de fiadores, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la última publicación de este EDICTO que se publicará por dos días, a que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos respecto del Despacho Monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.134,39.-) con más la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-) como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Todo ello en los autos caratulados: **ROMERO TOMASA ALBINA C/ BIANCHI, LUCIANA ANTONELLA; BIANCHI LUIS ALBERTO Y LIONS, JAVIER DARÍO S/ JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES** - Expte. N°2484/19, bajo apercibimiento Ley. Resistencia, 01 de Diciembre de 2021.-

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

R. N°:192.417

E:13/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El DR. OSCAR R. LOTERO. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia (Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Raúl A. Juarez), con domicilio en calle A. Brown N° 249, 1° piso, ciudad de Resistencia Chaco, cita por un (1) día y emplaza por UN MES (1) posterior a la fecha de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO RAMON ACUÑA, M.I. N° 7.906.402; DELIA HERMELINDA BAEZ, M.I. N° 4.515.066 y MANUEL ALEJANDRO ACUÑA, M.I. N° 37.796.936. para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ACUÑA HUGO RAMON Y ACUÑA MANUEL ALEJANDRO Y BAEZ DELIA HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPT N° 6816/2021-1-P.- Se libra el presente para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Resistencia 06 de Mayo de 2022.-

**Dr. Raul Alberto Juarez**

*Secretario*

R. N°:192.418

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de MARCELO EMMANUEL CUEVAS, M.I. N° 32.855.163, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 17/10/2020, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CUEVAS, MARCELO EMMANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 24134/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de Diciembre de 2021.-

**Dra. Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

R. N°:192.419

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación a cargo del Dr. Orlando J. Beinaravicius, Secretaría a

cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida N°33, Torre 2, 1°Piso, ciudad, cita por dos (2) días al Sr. FERNANDO EMMANUEL BRAVO NUÑEZ, D.N.I. N° 34.960.695 y emplaza por diez (10) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario local para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. en los autos: "**LEDESMA, RICARDO FABIAN Y ALMANZA RUBEN CARLOS C/ BRAVO NUÑEZ, FERNANDO EMMANUEL, CONDUCTOR DEL VEHICULO DOMICNIOI AA-357-CD y/o EMPRESA TIRO FEDERAL S.R.L. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO**" EXPTE. N° 786/21.-Resistencia, 09 de mayo de 2022. -

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:192.420

E:13/05V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Amalio Aquino, JUEZ a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Ciudad de Barranqueras, Secretaria N°2 sito en Av. 9 de Julio 5.320, Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local y EMPLAZA por UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Sr. GALLERO ANTONIO HECTOR M.I. N° 1.701.778 y Sra. ACEVEDO MARIA DNI N° 1.455.969, en autos caratulados "GALLERO ANTONIO HECTOR Y ACEVEDO MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 170/21,** para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 04 de Abril de 2022.-

**Marina A. Botello**  
*Secretaria*

R. N°:192.421

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez, del Juzgado, de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria Dra. PAOLA N. SARASUA, sito en Av. Soldado Aguilera 1795., ciudad de Resistencia, CITA por (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE FELIX GARCIA, M.I. N° 10.408.647. para que comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 de la Ley 2559-M. en los autos caratulados: "**GARCIA JOSE FELIX S/ JUICIO SUCESORIO** " Expte. N° 437/21. Bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 29 de mayo de 2022.-

**Paola N. Sarasua**  
*Secretaria*

R. N°:192.422

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. MALINA, PABLO IVAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 de Villa Angela. TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, ubicado en calle Lavalle 232 piso 1, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante CISNEROS, SANTOS PATRICIO D.N.I. 10.288.361, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos se presenten en autos: "**CISNEROS, SANTOS PATRICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N°1143/22, a acreditarlos bajo apercibimiento de Ley.- FDO. Dr. MALINA, PABLO IVAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2.- Conste, Secretaria Villa Angela, 02 de Mayo de 2022.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:192.423

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de ALBERTO, NUÑEZ, M.I N° 12.343.889, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 24/12/2021, para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**NUÑEZ, ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2873/2022-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 9 de mayo de 2022.

**Dra. Valeria Alejandra Turtola**  
*Secretaria*

R. N°:192.425

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17 a cargo del Dr. Orlando Jorge Beinaravicius, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II - Piso 1- de esta ciudad-. cita por UN (1) día a herederos y acreedores de los causantes: -Juana Yolanda Noguera- D.N.I. N° 6.566.089 y Domingo Leonardo Córdoba D.N.I. N° 3.562.583-. para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer vales sus derechos. apercibimiento de lev. en los autos caratulados: "**CÓRDOBA, DOMINGO LEONARDO Y NOGUERA, JUANA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2441/22. Resistencia, 6 de mayo de 2022.

**Dra. Alejandra Piedrabuena - Secretaria**

R. N°:192.431

E:13/05/2022

**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco; en los autos caratulado: "**BESIL, ANTONIO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2230/2022-1-C, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANTONIO JOSÉ BESIL D.N.I N° 20.451.110, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un (1) día en el boletín oficial y en un diario de publicidad local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el siguiente al de la última publicación. Resistencia, 20 de Abril 2022.-

**Federico Silvio Corradi**

*Secretario*

R. N°:192.426

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso III, de la ciudad de Resistencia, Chaco; en los autos caratulado: "**CERVIÑO, VERÓNICA FATIMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1260/2022-1-C, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacerse valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por la causante señora VERÓNICA FATIMA CERVIÑO, D.N.I. N° 23.273.868. El presente se publicará por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. -Resistencia, 18 de Abril 2022.-

**Andrea B. Alonso**

*Secretario*

R. N°:192.427

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Guiraldes, Secretaría, a cargo de Paola Sarasua, con domicilio en Soldado Aguilera N° 179. de Resistencia, CITA POR UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local a Herederos y Acreedores que se consideren con derecho al patrimonio relicto de FIDELINA ALDERETE, M.I. N° 3.239.900, para que dentro de (1) UN MES, posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados: "**ALDERETE FIDELINA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 190/22- bajo apercibimiento de Ley- Secretaría 06 de Mayo de 2022. -

**Paola N. Sarasua**

*Secretaria*

R. N°:192.429

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, sito en calle Vicente López y Planes 48, planta alta de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al patrimonio relicto, de quien fuera en vida ACEVEDO LINO MERARDO, M.I. 10.908.739, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**ACEVEDO, LINO MERARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 4526/20. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.

**Lorena Mariana Terada**

*Secretaria*

R. N°:192.432

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, sito en calle Vicente López y Planes 48, Resistencia-Chaco, cita por UN (1) DÍA y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados. por quien fuera en vida RITA ESTHER CESPÉDES VALLEJO, D.N.I. N° 11.415.760, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**CESPEDES VALLEJO, RITA ESTHER S/ SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 23124/21. Dado, sellado y firmado a los 22 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós.

**Lorena Mariana Terada**

*Secretaria*

R. N°:192.433

E:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Lavalle N° 232 Piso: 1 de la ciudad Villa Angela, Chaco hace saber en los autos caratulados: "**RUDA, ROBERTO HIGINIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expediente N° 481/21, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores del Sr. RUDA, ROBERTO HIGINIO, DNI 13.111.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R. N°:192.434

E:13/05/2022

**EDICTO:** El Dra. Silvia Claudia Zalazar Juez a cargo del Juzgado de Paz N° 2, Secretaria N° 2, sito en Almirante Brown 249 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. JACINTO MOLINA, MI. N° M 7.431.425 y la Sra. TRANCITO SOLIS, M.I. N° 6.618.976, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MOLINA JACINTO Y SOLIS TRANCITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente Número 3171/22, bajo apercibimiento de ley, Secretaria, 5 de abril de 2022.

**Dr. Carlos R. Larrea**  
*Secretario*

R. N°:192.437

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. José TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de LUIS DANIEL NUÑEZ D.N.I. N° N° 12.331.135, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados: "**NUÑEZ LUIS DANIEL S/ SUCESORIO**", Expte N°267/22, Secc.1 bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 6 de mayo de 2022.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:192.438

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Don ENRIQUE MARIO ARAPI, M.I.N° 11.005.011, para que hagan valer sus derechos en los Autos: "**ARAPI ENRIQUE MARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 179, Año 2022, Sec. N° 1.- Secretaría, ... de Marzo de 2022.- Dr. Francisco J. Morales Lezica, ABOGADO, SECRETARIO. 25 de marzo de 2022.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:192.439

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Doña MARIA SOFIA MANSILLA, M.I.N° 6.488.675, para que hagan valer sus derechos en los Autos: "**MANSILLA MARIA SOFIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 1.684, Año 2021, Sec. N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaría, ... de abril de 2022.-Dra.S. Marina RISUK ABOGADA, SECRETARIA. 29 de abril de 2022.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:192.440

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**VILLANUEVA GARCÍA TOMÁS S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 1336/21, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de TOMÁS VILLANUEVA GARCÍA - C.I. N° 29.346, fallecido el día 15 de junio de 1979, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, .... de ... de 2022. Dra. SILVIA MARINA RISUK, Secretaria. 22 de abril de 2022.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:192.441

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA KASSOR. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia (Chaco), sito en AV. LAPRIDA 33 TORRE 1 - 2° PISO, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CÁCERES, cita por dos (2) días, a los PRESUNTOS HEREDEROS DE TABOADA, CARLOS ALBERTO D.N.I. 02.393.145 y TABOADA, DARIO ANTONIO 02.191.871, EMPLAZÁNDOLOS para que dentro de cinco (5) días posterior a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en los autos caratulados "**SOTO RAMON DOMINGO C/ HEREDEROS DE TABOADA CARLOS ALBERTO Y TABOADA DARIO ANTONIO S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 13955/19, que se tramite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia, Chaco, 10 de Mayo de 2022.

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R. N°:192.443

E:13/05 V:16/05/2022

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle N° 232, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA. Juez, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA INES MENDOZA, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONTES, NADIA JOHANA; SOSA CLAUDIO MATIAS S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expediente N° 2382/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Junio 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, un automotor marca AUTOMOVIL marca RENAULT, TIPO FURGON, MODELO KANGOO II EXPRESS SCE 2019, CONFORT motor marca RENAULT N° H4MH737Q007444, carrocería y/o bastidor marca FORD RENAULT N° 8A18SRD04KL581845, dominio AD595FV. BASE: \$ 1.679.228,34, correspondiente al importe del crédito garantizado con la prenda. DEUDAS MUNICIPALES: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta el día de la subasta. SEÑA: 20% en el acto de la subasta, saldo a depositar en la cuenta judicial N° 82356806 y CBU N° 3110003611000823568066, perteneciente a las presentes actuaciones, dentro de los 5 días de aprobada la misma, debiendo quien resulte comprador, la constitución de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente por Ministerio de la Ley (Arts.55/56 y 590 Ley 2559 M) Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 36215648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Villa Angela, Secretaria, 06 de mayo de 2022.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:192.444

E:13/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el juicio sucesorio de DORA BLANCO DNI N° 5.687.052, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos "**BLANCO, DORA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expte. N° 26560/21, Dra. Marta Beatriz Aucar, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Primer Piso, de la citada ciudad. Resistencia, 08 de abril de 2022.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:192.445

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Omar Adelio Martínez, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, solicita notifiqese el Despacho Monitorio en su parte resolutive "Resistencia, 20 de noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: "**S.A.M.E.E.P. C/ SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N° 11295/19, y ... RESUELVO: I). LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y SIETE CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$64.157,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA y DOS CON NOVENTA y TRES CENTAVOS (\$25.662,93), sujeta a liquidación definitiva. II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC).Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada. IV). - REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Dres. Adrian Angel Alberto Buffone y Miguel Fernando Petri como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$1.890,00) a cada uno y como apoderados en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$756,00) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifiqese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V). NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC). - VI).REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18) Resistencia, 27 de Octubre de 2021.- Proveyendo la presentación de la Actora: A lo solicitado, habiéndose realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, librándose recaudos a la Policía de la Provincia del Chaco y al Juzgado Federal, de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342y530 del C.P.C.C., notifiquese el Despacho Monitorio en su parte

resolutiva., al demandado GALLARDO, OSVALDO RAMON, DNI: 13.309.595; por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, en autos "S.A.M.E.E.P. C/ SOSA, HILDA; RAMIREZ, RICARDO LEONIDAS; GALLARDO, OSVALDO RAMON Y GALLARDO, ROBERTO ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL" expte. N° 11295/19, Dra. Omar Adelio Martínez, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 18, sito en López y Planes N° 26, Planta Baja, /de la citada ciudad. Resistencia. 25 de marzo de 2022.-

**Daniela E. Galuga**  
*Secretaria*

R. N°:192.446

E:13/05V:16/05/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por edicto a la Sra. ESTEBAN AMALIA ELISABETH D.N.I. N° 27.715.522 que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de CINCO (5) días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que la represente. "ARAUJO MAURICIO NESTOR AGUSTIN C/ ESTEBAN AMALIA ELISABETH CONDUCT.DEL VEHIC.DOM. NLP-693; TRIUNFO SEGURO Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACCIDENTE TRANSITO", expte. N° 4751/16, Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, de la citada ciudad. Resistencia, 25 de abril de 2022.

**German Eduardo Radovancich**  
*Secretario*

R. N°:192.447

E:13/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en la Justicia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, declara abierto el concurso preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco y ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada, con síndico designado "Resistencia, 09 de mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado del sorteo realizado en la fecha, DESIGNANSE al C.P.N. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle5 OBLIGADO N° 1349, para que intervenga en las presentes actuaciones en carácter de Síndico Titular, debiendo aceptar el cargo ante el Actuario y llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación respectiva, bajo apercibimiento de su remoción u otra sanción que en derecho pudiere corresponder (arts. 255 y concs. L.C. y Q.). Not. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG. CIV. Y COM. DECIMA NOM." "Resistencia, 09 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Para dictar Resolución en estos autos caratulados: "MAJEWSKY ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N°2693/2022-1-C, y ... RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de ERNESTO WALTER MAJEWSKY, D.N.I. N° 13.592.053, con domicilio en calle América N° 213 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- ... III-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 5 de JULIO DE 2022.- X-ESTABLECER que el día 31 de AGOSTO de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 13 de OCTUBRE DE 2022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 21 de ABRIL DE 2023, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal.- ... NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM.", en autos "MAJEWSKY, ERNESTO WALTER S/ CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 2693/22, Dr. Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Quinto Piso, de la citada ciudad. Resistencia, 10 de mayo de 2022.

**Mauro Sebastián Leiva**  
*Secretario*

R. N°:192.448

E:13/05 V:27/05/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juez Paz Letrado, Dr. JOSE TEITELBAUN-Juzgado de Paz Pra. Especial de Pcia Roque Saenz Peña,, en los autos caratulados: "ROMERO CANDIDA S/ SUCESORIO", Expte. 213/22, Sec. 1. Publíquese edictos por un (1) día, citándose a herederos y acreedores de Doña Romero Candida DNI N° 2.089.222, para dentro del término de treinta días, los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- bajo apercibimiento de ley.- Presidencia Roque Sáenz, Peña, de del 2.022.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:192.450

E:13/05/2022

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nro. 2, a cargo de la Dra. PATRICIA ALEJANDRA SÁ,

dispone: Por iniciada acción de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO de la Sra. DELL'ORTO FOSCHIATTI, MARIANGELES GRISEL, D.N.I. N° 30.789.895 y del Sr. DELL'ORTO FOSCHIATTI, FERNANDO ALEXIS, D.N.I. N° 29.440.576. Conforme art. 70 del CCyCN, el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto, emplazándolos por quince (15) días, a fin de que tome intervención en autos: "**DELL ORTO FOSCHIATTI, MARIANGELES GRISEL Y DELL ORTO FOSCHIATTI, FERNANDO ALEXIS S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**", Expte. N° 5960/21, que se tramita por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, sito en calle French N° 166, 2do. Piso, Resistencia, Chaco. NOT.- PATRICIA ALEJANDRA SÁ -JUEZ- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2. Resistencia, 16 de marzo de 2022.

**Cecilia Noheli Alonso**  
*Secretaria*

R. N°:192.449

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, ubicado en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a ASTRAL S.A.C.I.Y.A, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos: "**MIÑO, PABLA MIRTA C/ ASTRAL S.A.C.I.F.I.Y.A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 15418/19. Resistencia, 11 de abril de 2022.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:192.452

E:13/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El DR. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITA, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circ. Judicial, sito en calle Dr. Vazquez Esquina Padre Holzer, 19 piso, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, en los autos: "**X ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE. N° 12/22-JC, declara abierto el juicio sucesorio del SR. X ALBERTO, D.N.I. N° 8.494.459, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y Diario Local, ambos de esta provincia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de abril de 2022.-

**María Evelyn Carrasco**  
*Secretaria*

R. N°:192.453

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Zalazar, Silvia Claudia, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marta L. I. Sena, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**PONCE DE LEÓN, ANGELINA Y QUILISIS, LISARDO JOSÉ S/ SUCESION ABINTESTATO**", Expte. N° 22130/2021, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. PONCE DE LEÓN, ANGELINA DNI N° 4.190.800 y QUILISIS, LISARDO JOSÉ DNI N° 7.531.027, para que dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 9 de Mayo del 2022.

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.455

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. JUEZ del JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria N° 2, sito en calle BROWN N° 249 1° PISO, de esta ciudad, autos acumulados "**DIAZ, CESAR MAURICIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 5654/22, CITA POR UN (1) DIA a Herederos y Acreedores de Don CESAR MAURICIO DIAZ, D.N.I. N° 18.433.044, que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de UN (1) MES a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA DRA. MARTA L. I. SENA - JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.457

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** SRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Juez, Juzgado Civil y Comercial N°3, sito en AV. Laprida 33, Torre I, 3er. Piso, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, Secretaria a cargo del Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI, abogada. Secretaria, Publíquense Edictos por un día en el boletín oficial y en un diario local, conforme art. 672 del C.P.C.C., citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejado por los causantes Sr./Sra. FRANCO RUMILDO

SIMON D.N.I. 7.526.851 y ELOISA BOGADO, D.N.I. N°12.146.939, en los autos caratulados: "**FRANCO RUMILDO SIMON Y BOGADO ELOISA C/ S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expediente N° 2673/17". Resistencia, Chaco, Secretaría, 19 de abril de 2022.-

**Dra. Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria*

R. N°:192.458

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz, de Primera categoría de la Ciudad de Barranqueras, sito en 9 de Julio N° 5320 de esta ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de mayor circulación de esta Provincia, por un (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante CECILIA FLORES DNI N° 6.602.437, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FLORES CECILIA S/ JUICIO SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 138/22. Resistencia, 9 de mayo del 2022.

**Marina Botello**  
*Secretaria*

R. N°:192.459

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en la Av. Laprida Nro. 33 3er Piso Torre I de esta ciudad, cita por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario de mayor circulación de esta Provincia por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a los herederos y acreedores del Sra. MARGARITA ISIDRA LOPEZ DE BARRIOS M.I. Nro. 2.914.977 y del Sr. OMAR LEDO BARRIOS M.I. Nro. 7.510.742 en los autos caratulados: "**BARRIOS OMAR LEDO Y LOPEZ DE BARRIOS MARGARITA ISIDRA S/JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**" Expte Nro. 7533/21 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de noviembre de 2021.

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N°:192.460

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado, Dr. JOSE TEITELBAUM, de esta ciudad, CITA por UN (01) día a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por ACOSTA JESUS MARIA D.N.I.N° 3.770.491 Sra. PAZ, ANA MARIA D.N.I. N° 6.587.004, para que dentro de TRINTA (30) días los que se computaran a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ACOSTA JESUS MARIA Y PAZ ANA MARIA S/ SUCESORIO**". Expte. N° 1487/21 Del Juzgado de Paz letrado, Secc. N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de abril de 2022.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°:192.461

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Titular, a cargo del Juzgado de Paz, Sec. N° 2, sito en Belgrano N° 768 de la ciudad de Presidencia R. Sáenz Peña, CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores del Sr. ACEVEDO FELIZ M.I.N° 7.519.916, en Expte. N° 1022/21, caratulados: "**ACEVEDO FELIZ S/ SUCESORIO**" bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, 6 de mayo de 2022.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R. N°:192.462

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Orlando Jorge BEINARAVICIUS, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y comercial N° 17, Secretaría del actuante, sito en Avenida Laprida 33, Torre II, 2do. Piso, Resistencia, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes a herederos y acreedores de la Sra. RAMIREZ ANDREA ROSA M.I. N° 2.088.053, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto y lo acrediten en autos: "**RAMIREZ, ANDREA ROSA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. N° 15893/21, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de Abril de 2022.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R. N°:192.469

E:13/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DELLAMEA LUIS EDGARDO, Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. PAOLA N. SARASUA, citan por un (1) día y emplaza por (1) mes a partir de la última publicación a herederos y acreedores de TIBURSIO CARBALLO, DNI N° 7.446.250 y NELIDA PEREZ DNI N° 2.089.290 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**CARBALLO TIBURSIO Y PEREZ NELIDA S/JUICIO SUCESORIO**"

EXPTE N° 159/22 bajo aperebimiento de ley. PAOLA N. SARASUA -secretaria de Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes. Resistencia, 28 de abril del año 2022.

**Paola N. Sarasua**  
*Secretaria*

R. N°:192.465

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ines R.E. Garcia Plichta, sito en calle Brown N° 249 Piso 1, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los Arts. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 672 del C.P.C.C., emplazándolos por un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por los causantes Sr. RAMON ANGEL AGUIRRE, M.I. N° 7.440.001, Y ELDA ELISA SAUCEDO, M.I. N° 4.288.014, en los autos caratulados: **AGUIRRE RAMON ANGEL Y SAUCEDO ELDA ELISA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**, Expte. N° 3678/21. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (Art. 2289 del Código Civil y Comercial de la Nación.) Publíquese por un (1) día Secretaria, 9 de mayo de 2022.

**Dr. Raúl Alberto Juarez**  
*Secretario*

R. N°:192.468

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la figurada Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en BROWN N° 249, Piso 2, de la citada ciudad, en los autos caratulados: **"SOLER JESSICA ELIZABETH C/ GONZALEZ WALTER ADRIAN S/ JUICIO EJECUTIVO"** EXPTE N° 20512/2021-1-C cita y emplaza a Walter Adrian González DNI:36.270.588, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS(\$8.300,00) con más la de PESOS VEINTEMIL (\$20.000,00) como costas provisionales bajo aperebimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 3 de mayo de 2022.

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.470

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por dos días en los autos **"GOMEZ, ALBA NOEMI C/ S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA"** EXPTE. 13105/2019, que se ha presentando el proyecto de distribución de fondos en los términos del Art. 218 Ley 24.522 regulándose los honorarios de los profesionales interviniente. Resistencia 07 de abril de 2022.-

**Mario Sebastian Leiva**  
*Abogado Secretario*

c/c

E:11/05V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. SILVIA MIRTA FELDER. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 16, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, cita por dos (02) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a los herederos y/o sucesores de la Sra. ALCALA DE LOPEZ ALVAREZ MARIA JOSEFA, DNI. N° 6.574.470 para que en el plazo de (10) diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en auto **"BARGAS, LILIANA MONICA C/ ALCALA DE LOPEZ ALVAREZ, MARIA JOSEFA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte.18084/19, bajo aperebimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. - Secretaria, 25 de Abril 2022.-

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N°:192.261

E:11/05V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación, a cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, sito en Sarmiento N° 33, Torre I, Piso 2, de esta Ciudad, cita a los presuntos herederos del Sr. FELIPE DIEZ FERRERAS, M.I. N° 7.456.536, por dos (2) días para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo aperebimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. - Así lo tengo dispuesto en los autos: **"VILLALBA ELEUTERIO C/PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. FELIPE DIEZ FERRERAS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 5014/20. Resistencia, 26 de abril de 2022.-

**Carlos Dardo Lugon - Secretario**

R. N°:192.267

E:11/05 V:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. JULIÁN F. B. FLORES Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21. Secretaría N° 21 sito en Avenida Laprida N° 33,

Torre II, piso 3° Resistencia-Chaco, en los autos caratulados: "**PEREZ, JULIO CESAR C/ TOFANELLI O TOFFANELLI DE FRATI ERCILIA MARÍA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". Expte.13021/2019 - 1 - C. ha dictado el siguiente proveído: Resistencia, 6 de diciembre de 2021 Asimismo. atento lo manifestado. constancias del Expte. N°5055/14 del Juzgado Civil y Comercial N° 6, a lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162; 163 Y 164 del CPCC., CITese a los SRES.RAFAEL VICENTE FRATI M.I. N°1.473.304, MARÍA ELENA ERCILIA FRATI DE OIZ, M.I N°6.606.347 y FRANCISCO LAZARO FRATI M.I N°2.523.104 por edictos que se publicarán por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS. tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia, 05 de mayo de 2022.

**Liliana Noemi Ermacora**  
*Secretaria*

R. N°:192.284

E:11/05 V:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A. en los autos caratulados: "**GAUNA, OSBALDO C/ SUCESORES DE PEON, JOSE ARMANDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO TBP-924 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO**", Expte. N° 4096/18, cita a SUCESORES DE JOSE ARMANDO PEON y/o Ramona Elisabet Peón, D.N.I. N° 26.778.510, Oscar Ezequiel Peón, D.N.I. N° 36.197.980, Raúl Ariel Peón, D.N.I. N° 33.075.814 y Carlos Amadeo Peón, D.N.I. N° 31.569.100, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de noviembre de 2021.-

**Gonzalo Emanuel Juarez**  
*Secretario*

R. N°:192.289

E:11/05 V:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dr. Oscar Raúl Lotero Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown 249, Piso 1°, ciudad. cita por tres (3) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores del causante, Luisa Roberts de Romero, M.I. N° 2.412.059, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, en los autos caratulados "**Roberts de Romero Luisa S/ Sucesión Ab-intestato**" Expte. N° 2041/10, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de Abril de 2022.-

**Dra. Inés R. E. García Plichta**  
*Secretaria*

R. N°:192.301

E:11/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr., Hugo Orlando Aguirre, Juez Civil y Comercial N° 1, Secretaria Unica a cargo DRA. Astrid Rocha, sito en Lavalle N° 232- Primer Piso, Villa Angela, Chaco, de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber por dos dias en los Autos Caratulados: "-Expte. N: 445/21: -**VILLALBA, OSCAR RUBEN C/ WENK, JOSE BENITO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Ante el desconocimiento del domicilio de los demandados. de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 de la Ley 2559.M notifiquese la presente demandar a los SRES. ANGEL JUAN WENK, ANA MARIA WENK, ANSELMO HILARIO WENK, ALFREDO WENK, MAGDALENA WENK, MARIA FRANCISCA WENK, ZULEMA LEONILDA WENK, ROBERTO ANGEL WENK. BERTA AGATA WENK, CARLOS ANGEL WENK, BRUNO FERMIN WENK, JOSE BENITO WENK, FRANCISCA RAVVAZOLA y EMA WEGHERER Y/O SUS HEREDEROS, a efectos de que comparezcan los citados dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles un defensor de ausentes para que los represente en el proceso. - SECRETARIA, 29 de Abril de 2022.- Publíquese por dos veces. -

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°:192.312

E:11/05 V:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juez del Juzgado Civil y Comercial N°: 2 de Villa Angela, III Circ. Judicial, sito en Lavalle 232, primer piso, PABLO IVÁN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica I. Mendoza Cita por un 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (treinta) Días a Herederos y Acreedores de AGUEDA OFELIA LUNA, D.N.I. N°: 4.828.869, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**AGUEDA OFELIA LUNA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°: 727 Año 2021, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 31 de Marzo de 2022.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:192.309

E:11/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado-Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta

ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CUADRA, LIONEL DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3162/2022-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: LIONEL DOMINGO CUADRA, MI. N° 8.005.227 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de abril de 2022.-

**Gonzalo Emanuel Juárez**

*Secretario*

**R. N°:192.304**

**E:11/05 V:16/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** LA DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°02, sito en Av. Laprida N°33 Torre I, piso 2, Ciudad. cita por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local a la Cooperativa de Trabajo EL SAUZAL LTDA. y emplaza por (5) CINCO días para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) c/ COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUZAL LTDA. s/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N ° 585/21. Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Ausentes para que los represente - RESISTENCIA, 27 de abril de 2022.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°:192.319**

**E:11/05 V:13/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 3 de Resistencia, Chaco, Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. LIA ANTONELLA CODUTTI, Secretaria Provisoria, CITA a HEREDEROS Y/O SUCESORES de la Sra. BANGHER DE BULFON ROSA VIRGINIA, (DNI N° 6.607.818) por DOS (2) días, emplazándolos para que dentro de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en autos: "**BEL, HUGO GUILLERMO Y ROMERO, ZULMA A c/ BANGHER DE BULFON, ROSA VIRGINIA Y/O HEREDEROS Y/O QRR S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE. N° 1458/21. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 12 días del mes de abril de 2022.-

**Dra. Lía Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R. N°:192.320**

**E:11/05 V:13/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/BLANCO, ASECION S/EJECUCION FISCAL varios**" expediente N° FRE 51000013, año 2008, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, a cargo del Señor Juez Federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los herederos de ASECION BLANCO DNI N° 03.562.470, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley. Fdo.: DR. Miguel Mariano Aranda, Juez Federal Subrogante.

**Miguel Mariano Aranda**

Juez Federal Subrogante

**R. N°:192.323**

**E:11/05 V:13/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El señor Presidente de la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa, interviniente en autos caratulados: "**VALENZUELA JUAN VICENTE Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO**" -Expte. N° 11399/20- tramitados ante la Secretaría a cargo del Dr. Angel Agustin Jimenez, sito en calle Juan B. Justo N° 42 3° Piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto a fs. 207, notifica a las personas que se consideren herederos del Sr. JUAN VICENTE VALENZUELA -D.N.I. 07.931.815-, citándolos a estar en derecho, por el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación, comparezcan en la causa por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. A tal fin, publíquese edicto durante dos (02) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaría, 22 de abril 2022.-

**Angel Agustín Jimenez**

*Secretario*

**R. N°:192.333**

**E:11/05 V:13/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. c/ LOPEZ RAIMUNDO s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11710/20. Resistencia, 06 de octubre de 2021.- Al escrito de fecha 11/08/2021 de fs. 24: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a LOPEZ, RAIMUNDO JOAQUIN, D.N.I. N° 34.161.742, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención

en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 01 de noviembre de 2021.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°:192.339

E:11/05 V:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N.º 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ OCAMPO CELINA S/EJECUTIVO**" Expte. N.º 4251/20 Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-gvp Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a los ejecutados CELINA ADRIANA OCAMPO, D.N.I. N.º 42.378.287, y CARLOS EMMANUEL ORTEGA, D.N.I. N.º 38.535.856 por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 05 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CELINA ADRIANA OCAMPO Y CARLOS EMMANUEL ORTEGA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.894,18) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SIETE (\$23.947,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copi del ev... lo de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 18 de marzo de 2022.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R. N°:192.337

E:11/05 V:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, -Juzgado Civil y Comercial N° 12- Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ NUÑEZ RICARDO DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2858/20, Resistencia, 24 de agosto de 2021.-bp Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RICARDO DANILO NUÑEZ, D.N.I. N°33383038, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Asimismo, se hace saber que en lo sucesivo se utilizará el sistema IURE en la presente causa, por cuanto todos Los actos procesales subsiguientes se documentarán digitalmente en soporte informático. Las notificaciones se realizarán de conformidad con los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expedientes Electrónicos (Ley 3286M) y en la Resolución 162/19 del Superior Tribunal de Justicia, por cuanto se sugiere a los letrados intervinientes que incluyan el número de expediente en el listado de recorrida del citado sistema, debido a que las presentes actuaciones ya no se incluirán en lista de despacho. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ Resistencia, 14 de septiembre de 2020.- FREM AUTOS Y VISTOS: , RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RICARDO DANILO NUÑEZ - DNI N° 33.383.038 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$40.556,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$12.166,80), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días . podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 288-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de

tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - V) ...VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. RESISTENCIA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria*

R. N°:192.342

E:11/05 V:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ SANCHEZ RAUL OMAR. S/EJECUTIVO**" Expte. N° 1008/20 Resistencia, 30 de noviembre de 2021.-gvp Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a los ejecutados RAUL OMAR SANCHEZ, D.N.I. N° 14.869.179, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 06 de octubre de 2020.- N° 615 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAUL OMAR SANCHEZ, D.N.I. N° 14.869.179 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA y TRES CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$28.193,86) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL NOVENTA y SIETE (\$14.097,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o recordada, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 10 de Febrero de 2022.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:192.345

E:11/05 V:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CUSTIDIANO JAVIER HORACIO c/ PINTOS GASPAS ROBERTO s/ EJECUTIVO**" Expte. N 6670/20: Resistencia, 08 de noviembre de 2021.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado GASPAS ROBERTO PINTOS, D.N.I. N°13.757.243, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Resistencia, 19 de octubre de 2020: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GASPAS ROBERTO PINTOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$24.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL CIEN (312.100,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de

conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las cortas a la parte ejecutada (art. 338 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más IVA si correspondiere, (arts. 3, 5, 6), 15 de la LA., con la limitación prevista por el ad. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretada vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/ 02/ 11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres juez Juzgado en lo Civil, Comercial de la Undécima Nominación. - Resistencia, 15 de noviembre de 2021.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°:192.346

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ETELECHEA EMILCE S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6233/21, Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.-MAR I.- Téngase presente oficio diligenciado al Juzgado Federal - Secretaría Electoral que adjunta. II.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada EMILCE EDITH ETELECHEA, D.N.I. N° 17.697.483, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia. 31 de Mayo de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra EMILCE EDITH ETELECHEA. D.N.I. N 17.697.483, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA y TRES MIL UNO (\$73.001,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL QUINIENTOS UNO (\$36.501,00); sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00) como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.: CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 23 de Marzo de 2022.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R. N°:192.347

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. María de los Angeles Vulekovich JUEZ - Juzgado Civil y Comercial n° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CONVENIR S.A. C/ SANCHEZ VANINA EULALIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 9961/19. Resistencia, 10 de junio de 2021.- RRR Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado VANINA EULALIA SANCHEZ, D.N.I. N°30.522.799, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 MESA DE ENTRADAS SALIDA A DESPACHO: 11/06/21 DIA DE NOTIFICACIONES:11/06/21 GABRIELA ELIZABETH ESPER Secretaria Provisoria Juzgado Civil y Com N° 12 Resistencia, 28 de agosto de 2019.- LB AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VANINA EULALIA SANCHEZ DNI 30522799, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$7.616,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas

que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA y TRES (\$2.283,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER H. CUSTIDIANO Y JOSE L. IGNAZZETTI, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) como apoderados, a cada uno respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. VANINA EULALIA SANCHEZ (D.N.I. N° 30522799) como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO (\$17.634,00) (capital: \$7.616,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.283,00, honorarios: \$7.000,00 e IVA \$735,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 128210309 C.B.U. N° 3110030211001282103098 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula ley 380-X/22172 el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. 30 de marzo de 2022.-

**Mariela E. Herrera**

*Secretaria*

R. N°:192.348

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. c/ MARTINEZ ELIAS s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 997/20. Resistencia, 21 de Octubre de 2021.- Al escrito de fecha 23/09/2021: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a MARTINEZ, ELIAS LEONEL, D.N.I. N° 40.449.495, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 11 de noviembre de 2021.-

**María Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°:192.340

E:11/05V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, hace saber por dos días que el martillero Público JAVIER JOVANOVIICH, mat. 444, CUIT 20-21849431-6, rematará el 02/06/22 a las 10,00 hs. en Superiora Palmira 653 de esta ciudad el automotor marca RENAULT, modelo KWID LIFE 1.0, año 2018, motor B4DA405Q009192, chasis 93YRBB002JJ143024, Dominio AC737UX, en regular estado de conservación conforme surge del acta de Secuestro agregada a fs. 84-85, CONDICIONES: sin base - contado - mejor postor - comisión 8% a cargo del comprador, se deja constancia que el automotor no se encuentra inscripto en ningún Municipio y en el caso de ostentar deudas por patentamiento y/o multas, las mismas serán a cargo del comprador, como la transferencia respectiva. Remate ordenado en autos: **PEREZ, EDUARDO C/ NAVARRO, NORMA G. Y OTRO S/ EJECUTIVO**", Expte. 1683/20, Informes Martillero actuante Calle Superiora Palmira (17) 653, Cel. 364 4469009, email javier100471@yahoo.com.ar, El automotor será exhibido y puesto en marcha dos horas antes de la fecha de Subasta. Sáenz Peña Secretaría, 04 de mayo de 2022.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°:192.351

E:11/05 V:13/05/2022

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. c/ CANDELA, MAXIMILIANO NICOLÁS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5985/18 cita y emplaza por cinco (5) días al Sr. CANDELA, MAXIMILIANO NICOLÁS, DNI -32.266.826 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 28 de abril de 2021.-

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°:192.359

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**CUADRADO, LUIS ANGEL C/ ALOY ALOS, GERMAN GONZALO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1236/18 cita y emplaza por Cinco (5) días al Sr. ALOY ALOS, GERMAN GONZALO, DNI - 29.860.806 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**CUADRADO, LUIS ANGEL C/ ALOY ALOS, GERMAN GONZALO s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1236/18 bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente deberá publicarse por Dos (2) días en el Boletín Oficial y por Dos (2) días en un diario local. Resistencia, 17 de 09 de 2020.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R. N°:192.361

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 12 sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L c/ VILLALBA, MERCEDES ARACELI S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 15096/16 NOTIFICA al ejecutado MERCEDES ARACELI VILLALBA D.N.I. N° 36.271.146 el siguiente despacho Monitorio, en su parte resolutive: "Resistencia, 31 de mayo de 2017.-RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MERCEDES ARACELI VILLALBA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$6.126,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO (11.838,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bufo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del CPCC - III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA y RAÚL CAYON en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (13.224,00) como Patrocinantes, a cada una de ellos, respectivamente y los del Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (12.579,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arte. 3, 5, 6y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del CP.C.0 con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE, MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 16 de Junio de 2021.-

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Prosecretaria*

R N°:192.362

E:11/05 V:13/05/2021

>\*<

**EDICTO:** El juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 11, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. c/ LEIVA, ALBERTO MATÍAS S/ EJECUTIVO**", Expte, N° 14329/15 notifica al ejecutado Sr. LEIVA, ALBERTO MATÍAS, DNI - 30.544.816 lo siguiente: "Resistencia, 23 de mayo de 2016.- RESUELVO. I. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALBERTO MATIAS LEIVA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA y UNO (\$12.071,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$3.621,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerte deduciendo las excepciones previstas en el art, 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: RAUL CAYON en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00), como patrocinante; y a PEDRO AGUSTIN CORREA, en las sumas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00) y de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE

(\$1.939,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial De la Nación Argentina (Ley 26,994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del CP.CC, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres". Resistencia, 23 de mayo de 2016. -as Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trabase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, percibe el ejecutado, Sr. ALBERTO MATIAS LEIVA, D.N.I. N° 30.544.816, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$22.479,00) (capital \$12.071,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados. \$3.621,00 y honorarios: \$6.787,00). I.-Librese oficio a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la tomade razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N° 103146001y C.B.U. N° 3110030211001031460014, del Nuevo Banco del Chaco S.A., abierta a la orden de este Juzgado como perteneciente a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Beatriz Esther Cáceres". El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. Resistencia, 04 de junio de 2021.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:192.363

E:11/05 V:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado PAZ LETRADO N° 2, Secretaría Única, sito en calle Brown n° 249, 2° Piso de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ ALVAREZ, MARIA ANGELES SILVINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2935/15 cita y emplaza por 10 (diez) días a la Sra. ALVAREZ, MARIA ANGELES SILVINA, DNI - 35.178.068 para que comparezca a estar a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.371,50), con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00) como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 17 DE AGOSTO DE 2021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N°:192.365

E:11/05 V:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ ROMERO, MARCOS GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5823/18 cita y emplaza por 5 días al Sr. ROMERO, MARCOS GABRIEL, DNI - 27.439.413 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 23 de agosto de 2021.-

**María del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R. N°:192.366

E:11/05 V:13/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El juzgado CIVIL Y COMERCIAL N° 12, Secretaria N°12, sito en calle Güemes n° 609 de esa ciudad, en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ STEFANI, ÁNGEL RODOLFO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12031/18 notifica al ejecutado Sr. STEFANI, ÁNGEL RODOLFO, DNI - 07.907.708 lo siguiente: "Resistencia,19 de marzo de 2019.- RESUELVO EMITIR DE ESPACIO MONITORIO contra ANGEL RODOLFO STEFANI DNI 07907708, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y CINCO (\$32.435,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$9.730,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECURADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dé la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CP.CC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTISMALO que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: PEDRO AGUOIN CORREA Y RAÚL CAYON en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinantes, a cada uno de ellos y al Dr PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.) con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.

- Fdo. MARIA DE LOS ANGELES VUILKOVICH - JUEZ"; emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 04 de octubre de 2021.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

R. N°:192.367

E:11/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Dr. PABLO I. MALINA - JUEZ SUBROGANTE - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don IBALO AURELIO, DNI 07.434.700 y Doña ORTIZ MARIA ALCIRA DNI N° 05.114.678, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**ORTIZ MARIA ALCIRA e IBALO AURELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 99/16, Bajo percibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 01 de abril de 2022.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°:192.373

E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo de la 3° Nominación a cargo de SERGIO ANDRES BOSCH, Juez, ubicado en López y Planes N° 637, Piso 5 de esta ciudad, cita a los derechohabientes del actor en autos SR. ANTONIO ANDRES ZALAZAR, DNI N° 13.309.639, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar al defensor oficial que por turno corresponda para que lo represente. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena y en su parte pertinente, reza: "II-sistencia, 21 de febrero de 2022... c) Asimismo, citar por tres días a los Derechohabientes del actor en autos Sr. ANTONIO ANDRES ZALAZAR para que en el término de DIEZ DIAS, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial que por turno corresponda para que la represente.- d) A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Aporte proyecto la interesada (art. 41 C.P.L.) ... SERGIO ANDRES BOSCH JUEZ Juzgado del Trabajo de la 3a Nominación", en los autos caratulados: "**ZALAZAR, ANTONIO ANDRES C/ REVESTIR S.R.L. Y/O MICO MATERIALES S.R.L. Y/O CODINA, MIGUEL PEDRO Y/O CODINA, GUILLERMO MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", Expte. N° 1784/08.

**Saul V. F. Dauria**

*Secretario*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en Avda. Laprida 33- Torre II-Piso 5° hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FLONI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA**" Expte. N° 7198/20 11/04/22 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de FLONI MOTOS S.R.L, CUIT N° 30-71239042-1, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N°113, Folios 2255/2260 del libro: 46° de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del año 2012 de Resistencia, con domicilio social y legal en la Avenida Sarmiento N°999 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N C.P. HERRERA, SERGIO ALEJANDRO con domicilio en OBLIGADO N 1349, de esta ciudad. - Además, se dispuso: "Resistencia, 11 de abril de 2022.-... RESUELVO: ... IV-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere, bajo apercibimiento de ley. VI- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). VIII- ESTABLECER día 02 de septiembre de 2022, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME GENERAL (art. 39). XIV- ORDENAR a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, conforme lo dispuesto por el art. 202, última parte de la L.C.Q. XVI- Los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, conforme art. 202 del texto citado." Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH.- Juez Civ. y Com. Décima Nom.- .Rcia , 12 de abril de 2022.-

**Mauro Sebastian Leiva**

*Secretario*

s/c

E:11/05 V:20/05/2022

>\*<

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 31-20221D, que en su parte pertinente dispone: Resistencia, 9 de Marzo del 2022- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GARCIA OSCAR ADAM CUIT N° 24-25229169-1** por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará

válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 31-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 15-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **KOSBUCKI WALTER GUILLERMO CUIT N° 20-18561613-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". - En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 15-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de marzo de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 30-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 7 de Marzo del 2022- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CORONEL RODOLFO DANIEL CUIT N° 20-11800212-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 30-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mida Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 17-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS CUIT N° 20-17571430-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 17-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la

RESOLUCIÓN INTERNA N° 18-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **C D SATELITAL S.R.L. CUIT N° 30-70877626-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 18-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de marzo de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 16-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SVOBODA JUAN CARLOS CUIT N° 20-18188895-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 16-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500). ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 19-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **J Y R S.H. CUIT N° 30-71583809-1**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 19-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco 21 de marzo de 2022.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 20-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Enero del 2022.- VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RANZ ADRIAN ALEJANDRO CUIT N° 20-34033761-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". -En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 20-

2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 21 de marzo de 2022.-

**Cp. Jose Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. HILARIO ROMERO D.N.I. N° 6.148.571**, siguiente Resolución N° 0184/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente digitalizado N° E14-1976-94/E, que dice "ARTÍCULO 10: Revóquese la Resolución N° 1922 de fecha 1 de octubre de 2014 conforme lo previsto en el Art. 124 de la L. 179 A. por la cual se adjudicó en venta al Sr. D.NI. N°6.148.571. el predio identificado como la Parcela 73, Cric. XIII. del Dpto. Gral. San Martin. Con una superficie de 8 Has., 69as.34cas., ARTICULO 2°: ° Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley175/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -. Resistencia 23 Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Domingo ACUÑA, DNI N° 10.752.986**, la siguiente Resolución N° 0255 de fecha 27 de Abril del 2020 dictada en el Expediente Digital N°: E-14-2014-73-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0895 de fecha 3 de diciembre de 2007, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Domingo ACUÑA DNI N° 10.752.986, el predio denominado como U.P 38, Subdivisión de la Legua D, Lote 16, Sección 2da, Departamento San Lorenzo, con una superficie aproximada de 48 has. 51 as., conforme lo establecidos en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y E) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados del Sr. Acuña Domingo, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA-Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Gabriel David Risso , D.N.I N° 20.766.216**, siguiente Resolución N° 0279/22, de fecha 22 de marzo de 2022, dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-2003-126/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta otorga por Resolución 1073/2003 por la se le adjudica a favor del Sr. Gabriel David Risso, D.N.I N° 20.766.216, el predio denominado como la Fracción Angulo Sud — Este de la parcela 278, hoy parcela 1476 Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes con una Superficie de 200has.11as.65cas.,por incumplimiento del Art. 29 inc. B) de la Ley de Tierra Fiscales 471-P en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del .Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. OSCAR, PLAZA, D.N. I N° 7.114.014, siguiente Resolución N° 0278/22, de fecha 22 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1930-1/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescídase la adjudicación en venta otorga al **Sr. PLAZA, OSCAR, D.N.I. N° 7.914.049**, mediante Resolución N° 0054 de fecha 27 de febrero de 2007 la que adjudica en venta el predio denominado como Subdiv. Chacra 38 de la Circunscripción I (Frac. Este Ch. 38- (Pueblo Villa Ángela) Dpto. Jorge Fontana con una superficie de 12 has. 25as., por no ajustarse a lo que se establece por Art. 35 inc. a) o b) de la Ley N° 471/P, en concordancia con los art.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de

Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Norma Susana, Espinosa D.N.I. N° 24.470.595**, la siguiente Resolución N° 0306, de fecha 14 de marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2012-787/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0974/2017,rectificada por su similar Resolución N° 1641/2017, por la cual se Adjudica en venta a favor del Sra. Norma Susana Espinosa D.N.I N°24.470.595, el predio denominado como: Unidad Proyectada N°1 Subdivisión de la Parcela 76 Circunscripción II, (Lote 16, Gral. Vedia) Dpto. Bermejo, con una superficie aproximada de 2has.50as., por incumplimiento del Art 29 incs. A) y B) de la Tierras Fiscales de 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc.b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAIMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 30 de Marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. TORRES, LUIS German , M. I N° 7.915.598**, siguiente Resolución N° 0259/22, de fecha 21 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1986-137/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga mediante Resolución N° 66 de fecha 13 de febrero de 1986 al Sr. LUIS GERMAN, TORRES ,M.I. N° 7.915.598, el predio denominado con fracc. Angulo Sud Este de la UP.N°6- Lote 31, Circ. X- Dpto. Gral. Güemes con una superficie con forme lo establece los artículos 32 inc. B) Y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. MASALYKA,OLGA D.N.I. N° 6.676.947,- CUIL 27-066676947-5 la siguiente Resolución N° 0260, de fecha 21 de marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2012-787/E, 10 Y 20 Cuerpo que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0679 de fecha 19 de Junio 2018 en el cual se adjudica la Fracción Este y total .de los lotes 2 y 3, "Colonia Domingo N. Matheu" del Dpto O'Higgins con una superficie total de 133has, 48as, 25cas,con forme a lo establece los Arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley no 471-P (L.2913), por incumplimiento de las obligaciones establecida en el art. 29 inc. B) Y E), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAIMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Omar Domingo Zalazar, D.N.I. N°11.322.302** la siguiente Resolución N° 2528/, de fecha 09 de Diciembre de 2019 dictada en el Expediente N° E14-1998-131/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Ornar Domingo, Zalazar. D.N.I. N° 11.322.302. Sobre la hoy Subdivisión de la Chacra 47 Y 58, ambas de Circunscripción XXI I (U.P. N° 1 Mitad Sud del Lote 97, con 18has., 90as., y la fracción Noroeste del Lote 104., ambas la Colonia Blas Pareras) Departamento 25 de Mayo con una superficie total de 24 has., 50as., 25cas., del Departamento 25 de Mayo con una superficie total de 43has., 40as., 50cas., otorgada por Resolución. N°0833/82., y ampliación por N° 0538/98, conforme las razones expuestas en los considerandos y los arts. 32 y 33 de la ley 471/P Decreto reglamentario 737/84 y modif. 653/96 y art.42 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso contra la Resolución conforme arts.89 sptes. Y cc. De la Ley n° 1140 en término de ley. (Fdo.) Walter Hugo. Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Gladis Noemi Bulan Jakes D.N.I. N° 21.725.098**, la siguiente Resolución N° 1003/, de fecha 22 de mayo de 2019 dictada en el Expediente N° E14-2003-174/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0431 de fecha 05 de Junio 2003 por la cual fue adjudica la Sra. Gladis Noemí Bulan Jakes D.N.I. N° 21.725.098, Rectificada por Resolución N°0265/2012 El predio denominado como Parcela N°1, Chacra 38, Circunscripción VI, Colonia Pampa Napenay del Dpto. Independencia con una superficie de 28 has., 79as, 97cas., conforme a lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art.29 inc. E) de la ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a la Sra. Gladis Noemí Bulan Jakes que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Feliciano Ramírez, L.E. N°2.088.770**, la siguiente Resolución N° 2538/, de fecha 09 de Diciembre de 2019 dictada en el Expediente N° E14-1985-14/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N°2417 de fecha 22 de Octubre de 1985 por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Feliciano, Ramírez L.E. N° 2.088.770, El predio denominado como Fracción Este de las Parcelas 86 y 87, Circunscripción IX, Subdivisión Lote 22 Sección 3ra Colonia la Tambora Dpto. 25 de Mayo con una superficie de 55 has., conforme a lo establecido en los arts. 32 inc B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados de la Sra. Feliciano Ramírez que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley175/A., (antes Ley 1.140). (Fdo.) Walter Hugo Ferreyra - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 06 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. VERON SILVERIO, D.N. I N° 7326.676**, siguiente Disposición N° 002/22, de fecha 17 de marzo de 2022, dictada en la Actuación Simple E-14-2021-733/A., Referente Expediente N° E14-1985-1/E y Acum. que dice "ARTÍCULO 10: Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presunto herederos y/o terceros interesados del causante, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación acrediten la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fin de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante, todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32,33 y 35 de la L. 471/P.(Ante Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales.(Fdo.),Dra. Silvina Alejandra Reyes A/C Dicción Asunto Jurídico Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**  
*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Cesar Fabián MARTINEZ DNI N° 20.329.029**, la siguiente Resolución N° 0213 de fecha 15 de Marzo del 2022 dictada en el Expediente N° E-14-1958-16-E; que dice "ARTÍCULO 10: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Cesar Fabián MARTINEZ DNI N° 20.329.029, sobre la parte indivisa que le correspondiera como condominio sobre el predio denominado como la Parcela 195, Circunscripción V, Dpto. San Lorenzo con una superficie de 139 has. 12 as. 22cas., por incumplimiento de lo prescripto en el art. 35 de la ley 471.P en los términos de los arts. 32 inc. b), con pérdida total de las sumas abonadas, exclusivamente en lo que a CESAR MARTINEZ correspondiere, de conformidad a la previsión del art. 33, ambas de la normativa citada; en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a quienes se consideren con derechos, que dentro de los cinco (5) días de efectuada la última publicación de edictos o ser notificados de manera personal, podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. ARTICULO 3°: Notifíquese, mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial en orden a resguardar la legalidad del trámite atento a los potenciales interesados sobre lo resuelto

personas inciertas y sin domicilio conocido) de conformidad a lo establecido en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. SHEINA M. WAICMAN— Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 23 de Marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. CASTRO PETRONA OLGA.CASTRO DE WILHELIN D.N.I N° 6.362.521**, siguiente Resolución N° 0185/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-1959-5671/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1123/02, por la cual se adjudicó en venta a favor de la Sra. Petrona Olga de WILHELIN. D.NI. N°6.362.521. el predio denominado hoy como Parcela 869 de la Cric. X. de la Legua A, del Lote 12 de la Colonia Pastoral, Rodríguez Peña, Dpto. Gral. Güemes. Con una superficie de 309 Has., 97as., 07cas., por incumplimiento del Art.29 incs. B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA— Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. JUAN GUALBERTO VAZQUEZ M.I. N°7.456.574**, la siguiente Resolución N° 0186/22, de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1991-150/E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0089 de fecha 22/02/1999, al Sr JUAN GUALBERTO VAZQUEZ. M.I. N°7.456.574. el predio denominado como Parcela195, Circ. XI.-Subdiv. Lote 12 Secc. 1° Dpto. Maipú con Superficie de 21 Has.,93as.,77cas., conforme lo prevé el art.35 por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art.35 de la Ley471-P., en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: ° Hágase que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A (antes Ley 1.140)., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 23 de Marzo de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** - El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA la, siguiente Resolución N° 0313/22, de fecha 23 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1978- 112/E.,(Digitalizado) y E14-2021-2986-A, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorga por Resolución N° 0936/12 Por la cual se rectifica la adjudicación N° 641/91, 797/11 y 0227/12 en lo que a su DENOMINACION Y SUPERFIE se refiere, debiendo a entenderse que la misma es por la fracción Este del lote 18, Colonia Vélez Sarsfield y por Unidad proyectada N° 8 Subdivisión B del lote 8, Sección Ira, Departamento Maipú, con superficie total y aproximada de 165 has., a favor de Emilia Primorac (L.C. N° 4.793.7859), Catalina Primorac. (L.0 N° 5.714.503); Vladimiro Primorac (L.0 N° 7.534.468) Y Ernesto Antonio Primorac (D.N.I N° 34.336.421), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.29 inc. E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P. en los términos de los Arts. 32 inc b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. - Resistencia 05 de Abril de 2022.-

**Mg. Silvina Alejandra Reyes**

*Abogada*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

----->\*<-----

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Luis Alberto Oliva Nieva DNI N° 16.872.554**, la siguiente Resolución N° 0164 de fecha 14 de Febrero del 2019 dictada en el Expte Digital N° E-14-2018-103-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1437 de fecha 6 de Octubre del 1986, rectificadas por resolución N° 0125/1993, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Luis Alberto Oliva Nieva DNI N° 16.872.554, el predio denominado como Fracción Norte-Centro-Este de la Unidad Proyectada N° 14, Subdivisión de la Parcela 75, Circunscripción VII, Zona B, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 465 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 29 inc. B) y C) de la Ley N° 471/P (Ley N° 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Luis Alberto Oliva Nieva, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de

Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Juan Ramón Monzón**, la siguiente Resolución N° 0250/20, de fecha 27 de abril de 2020 dictada en el Expediente Digitalizado N° E14-1990-71/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Juan Ramón Monzón L.E. N° 7.909.452. Mediante Resolución 0056 de fecha 18 de febrero de 1999, el predio denominado Unidad Proyectada N° 1 Subdivisión del Lote 22, Colonia Pastoral Río de Oro, Departamento Libertador General San Martín, Con una superficie aproximada de 3ha., 50as, conforme lo establecido en los arts 32 inc B) y 33 y por haber incumplido con las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber al causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Jorge Hipolito POGONZA** DNI N° 17.085.771, la siguiente Resolución N° 0553 de fecha 28 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E-14-2012-701-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0876 de fecha 20 de mayo de 2014, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Pogonza Jorge Hipolito DNI N° 17.085.771, el predio denominado como Fracción Sud-Oste, Chacra 44, Circunscripción V, Dpto. 12 Octubre, con una superficie aproximada de 21 has., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A y E de la Ley 471/P (Ley 2913), en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los interesados de la causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Agustín Medina**, la siguiente Resolución N°0515/22, de fecha 13 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2003-60/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. **Agustín Medina** D.N.I N° 12.561.701. Mediante Resolución 0534/ de fecha 16 de Agosto de 2007 que otorga el predio denominado como U.P. N° 4-Subdiv. De 12has., 49as. 32cas. conforme lo establecen los artículos 32inc.B) y 33 de la Ley N° 471/P por incumplimiento de lo establecido en el art.35 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Nicandro MEZA** DNI N° 10.288.625, la siguiente Resolución N° 0514 de fecha 07 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E-14- 1999-247-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por obra Resolución N° 0913 de fecha 1 de septiembre de 1999, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Nicandro MEZA DNI N° 10.288.625, el predio denominado actualmente Fracción Angulo Nord-Oeste del Lote 109, Subdivisión del Lote 4, Sección 3°, Colonia Pampa Chica, Dpto. Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 30 has. 13 as., hoy subdivisión de la chacra 105, Circunscripción V, del mismo Dpto.; conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que una vez notificados de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos

contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140), conforme los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Leon Ireneo SOTO** L.E N° 1.651.763, la siguiente Resolución N° 0551 de fecha 28 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E-14- 2018-423-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Leon Ireneo SOTO L.E N° 1.651.763, por Resolución N° 0750 de fecha 18 de octubre de 1995, por incumplimiento del art. 29 de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos del art. 32 inc. a) de mencionada norma y en concordancia con los arts 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recursos contra la presente Resolucion conforme arts. 89 sptes. y cc. de la Ley N° 1140 en términos de ley. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Pascual Pérez**, la siguiente Resolución N°0017/21, de fecha 05 de febrero de 2021 dictada en el Expediente N° E14-2006-53/E y acum. Que dice; ARTICULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pascual Pérez M.I. N° 7.444.327. Otorgada mediante Resolución 0979/ de fecha 17 de septiembre de 1987, el predio identificado como Fracción Norte de la U.P. N° 8 y la fracción-Sud de la U.P. N° 9.-Subdivi. Legua D. Lote 8 Secc. II, Dpto. San Lorenzo con una Superficie de 72has., 89as., 97cas. Por incumplimiento del Artículo 29 incs. e) f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en los términos del artículos 32inc.a) y b) 33 en concordancia con los art. 42. 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA: a los Sres. abajo mencionados la siguiente Resolución N° 0326 de fecha 1 de Abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1958-36/E, 1° Y 2° Cuerpo y acum. que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0856 de fecha 26 agosto de 1991 otorgada a los Sres. **Blanca Esther Irrazabal** M.I N° 6.568.924, **Pablina Antonia, Medina de Fernández** M.I. N° 4.180.065, **Ireneo Sixto, Medina** M.I. N° 7.532.839, **Máximo Eliseo, Medina** M.I. N° 7.898.111, **Osvaldo Salvador Medina** M.I. N° 7.913.690, **Zulma María Medina de Sánchez** M.I. N° 5.763.846, **Delia Elsira Medina** M.I. N°10.162.676, **Fernando Ismael, Medina** M.I. N° 11.246.706, **Carlos Rene, Medina** M.I N° 10.323.446, **Omar Manuel, Medina** M.I N° 7.926.199, Por el predio denominado: Parc.35, con 28has. 266as. 32cas. y las Pc.65. Con 494has. 36as.45cas. 90cm2. Ambos de las Secc. B de la Circ. IV (Subdiv. Leg. B del Lote 39 de la Col. Pastoril R. Saenz Peña). Dpto. Gral. San Martin con una superficie total y aproximada de 523has., 02as. 77cas. 90dm2, conforme lo establece artículos 32 inc. B) y E) en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.). Cynthia Noemí KAPLAN., Vocal a cargo de la Presidencia del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c E:11/05 V:16/05/2022

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 — 50 Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Víctor MORALES**, L.E N° 7.520.953, la siguiente Resolución No 2501 de fecha 09 de Diciembre del 2019 dictada en el Expediente No E-14-1968-2-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 728/1984 de fecha 6 de Julio de 1984, rectificada por Disposición N° 033/2007 por la cual se adjudica en venta a favor del Sr Víctor MORALES L.E N° 7.520.953, el predio denominado como Parcela 2, Chacra 48, Circunscripción XIII, (anterior denominación la Mitad Este del Lote 48, Colonia General Lamadrid, Departamento 25 de Mayo, con Una superficie de 49 has. 02 ás. 31 cas. 41 dm2, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el art. 35 de la misma ley, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y.43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados que dentro

de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:11/05 V:16/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Ramón BLANCO** DNI N° 27.890.112, la siguiente Resolución N° 0515 de fecha 07 de Julio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E-14-2011-858-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor al Sr. Juan Ramón BLANCO DNI N° 27.890.112, por Resolución N° 0025/17 de fecha 14 de febrero de 2017 por incumplimiento del art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos del Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado que podrá interponer recursos contra la presente Resolución conforme arts. 89 sptes. y cc. de la ley N° 179.A en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:11/05 V:16/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notifica a la Sr. **Eduardo Fidel Alegre**. 20.698.071., Notifica; la siguiente Resolución N°0511/22, de fecha 13 de Abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-1982-32/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N°0331/2007, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Eduardo Fidel Alegre, D.N.I N°20.698.071, el predio denominado Chacra 35 Circunscripción, XII, Departamento General Güemes, con una Superficie Aproximada de 98has., 45as., 06as., por incumplimiento del Art.29 incs. A) Y B) de la Ley de Tierras Feciales, N° 471-P en los términos de los Arts.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:11/05 V:16/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Omar Alcides RODAS**, DNI N° 14.888.927, la siguiente Resolución N° 0585 de fecha 05 de Agosto del 2020 dictada en el Expediente Digital N° E-14-1985-191-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada Sr. Ornar Alcides RODAS DNI N° 14.888.927, la unidad económica agrícola de margen mínimo, constituida por la fracción Nord- Este Centro Sud-Este de la parcela 83, Circunscripción II, Lote 10, Zona A, Departamento Independencia con superficie aproximada de 160 has. 43 as. 70 cas., por incumplimiento del art. 29, incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al Sr. Omar Alcides Rodas que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, conforme las previsiones de la ley de procedimientos administrativos 179.A, arts. 89 sptes. y cc. En los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:11/05 V:16/05/2022**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **MIGUEL CERRUDO**, L.E. N° 5.558.950, Notifica; la siguiente Resolución N°0510/22, de fecha 07 de Marzo de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2022-65/E, que dice; ARTICULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N°1341/1979, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Miguel, Cerrudo, L.E. N° 3.558.950, el predio denominado actualmente como; Parcela 220 y 211 Circunscripción, V, Subdivisión del lote 4 con una superficie de 73has 25as, 25cas, anterior Denominación U.P N° 49-49 bis, Subdivisión de la Legua D Y C del Lote 4-Sección 1, del Dpto. Maipú con una superficie de 65 has.), por disposición de la Ley de tierras fiscales Artículo 32 inc B),con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la ley 471-P (ex Ley 2913), en mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial.,

ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley 179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **FRAIRE, TOMAS FRANCISCO**, D.N.I. N° 7.896.671, Notifica; la siguiente Resolución N° 0473, de fecha 12 de abril de 2022 dictada en el Expediente N° E14-2011-1251-E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1108/2018, por la cual se adjudica en venta a favor del Sr. Fraire Tomas Francisco, D.N.I. N° 7.896.671, el predio denominado como; Unidad Económica Ganadera constituida por la Parcela 721, Circ. VI, Del Departamento. Almirante Brown, con una superficie de 370has, 80as, por incumplimiento del Art. 29 inc. A) B) Y E) de ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de abril de 2022.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA: a los Sres. abajo mencionados la siguiente Resolución N° 0325 de fecha 1 de Abril de 2022 dictada en el Expediente No E14-2011-1263/E, (1°, 2° y 3° Cuerpo), que dice: ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N°0480 de fecha 05/05/2017, Sobre la parcela 44. Circunscripción XII. Sección B. Departamento Libertador General San Martin con una superficie de 54 has. 10as. 83cas. 32dm2. A favor de los Sres.; **Pablo Melgarejo** D.N.I N° 17.320.730, **María Elena Melgarejo** D.N.I N° 10.277.040, **Gregorio Melgarejo** D.N.I N° 14.437.433, **Martín Donato, Melgarejo** D.N.I N° 11.882.205, **Irma Yolanda Melgarejo** D.N.I N° 12.643.753, **Camila Laura Melgarejo** D.N.I. N° 6.065.389, **Nicolás Melgarejo** D.N.I N° 18.026.744, **Omar Eleno Melgarejo** D.N.I N° 13.298.266, **Roque Antonio Melgarejo** D.N.I N° 7.932.520, **Virgilio Ramón, Melgarejo** D.N.I N° 8.305.095, **Elisa Ramona Melgarejo** D.N.I N° 11.411.731, **Jesús Luciano Melgarejo** D.N.I N° 8.301.033, Así como las parte proporcional a la heredera fallecida **María del Carmel Melgarejo**, sus herederos **Emma Delia Cabrera**, D.N.I N° 12.464.423, **Juan Elso Cabrera**, D.N.I N° 23.858.078, **Héctor Ramón Cabrera** D.N.I N° 23.858.079, **Ramón Abel Melgarejo** D.N.I N° 16.699.868, **Gladys Beatriz Cabrera** D.N.I N° 23.858.188, **Carlos José Cabrera** D.N.I N° 18.463.188, **Griselda Lacuadra** D.N.I N° 29.413.112, **Javier Antonio Lacuadra** D.N.I N° 31.330.312, **Enrique Ramón Lacuadra** D.N.I. N° 32.088.793, Por incumplimiento del Art 29 incs. b) y e), de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de Art.32 inc. b) y 33 de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley 179/A., (antes Ley 1.140), (Fdo.) Cynthia Noemí, KAPLAN., Vocal a cargo de la Presidencia del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

E:11/05 V:16/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo N°1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Secretaria Dra. NATALIA PEREIRA SCROMEDA- SECRETARIA. PROVISORIA- sitio en LÓPEZ PLANES N° 637, ciudad, CITA por TRES (3) día y se emplaza por DIEZ (10) días al Sr. ULIBARRIE JUAN MANUEL DNI 25.461.054, para que comparezca a juicio estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALEGRE, ALDO DANIEL C/ ULIBARRIE, JUAN MANUEL Y/O MAS SERVICIOS INTEGRALES S/ DESPIDO, ETC.**", Expte N° 617/21. Resistencia, 27 de abril de 2022.-

**Dra. Natalia Pereira Scromeda**

*Secretaria*

R. N°:192.225

E:09/05 V:13/05/2022

—>\*<—

**EDICTO:** El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria de la Dra. Silvia Milena MACIAS, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**FIDECOMISO DE GESTION DE COBRANZAS E INVERSIONES C/ TOLOZA PABLO ARIEL S/ EJECUCION HIPOTECARIA**". Expte. N° 67/19, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional n° 822, REMATARA el DIA 19 DE MAYO DE 2022, a las diez (10.) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N°1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), LOS INMUEBLE URBANOS IDENTIFICADOS COMO: I-)

FOLIO REAL MATRICULA N° 10609. Circ. I. Secc. E. Ch. 86. Mz. 01. Pc. 6.- II-) FOLIO REAL MATRICULA N° 10610. Circ. I. Secc. E. Ch. 86. Mz. 1. Pc. 7. Ambos inmuebles están ubicado en Calle LA PLATA entre Lavalle y Rodríguez Peña, del dpto. Chacabuco de la localidad de Charata (Chaco). Superficie total: 200 m2 C/U, Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 127.732. (2/3 DE LA VALUACION FISCAL), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación Son dos terrenos con un salón comercial. Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS: Municipales: imp. Inmob. y tasas y servicios registra una deuda de \$ 18.964,34 al 15/04/21. Sameep: No posee servicio. Secheep: \$ 49.462,81 al 29/06/2021. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. Si transcurridos (30) minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se programará nueva subasta, la cual se reducirá en un 25 % la base, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se reprogramará una nueva subasta, sin limitación de precio (sin base). No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial al Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- 22 de abril de 2022.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R. N°:192.248

E:09/05 V:13/05/2022

>\*<

**EDICTO:** AL Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata. Provincia del Chaco. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA. ante el juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Charata Chaco, sito en calle 9 de Julio y Las Heras, en los autos caratulados: "**CORDOBA NICANOR s/ Juicio Sucesorio**". Expte. N°553/ 2012, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos: acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don NICANOR CORDOBA. DNI N°7.892.317, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. bajo apercibimiento de Ley.- "**BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO**" - Charata , Chaco, 20 de abril de 2022.-

**Dra. Natalia Perez Blanco**

*Secretaria*

s/c

E:09/05 V:13/05/2022

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LUTZ HERMANOS S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2022-1094-E ID 14235 se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 18 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, los señores 1-MARTINEZ María Inés Matilde, C.U.I.L/T N° 27-11382986- 4, nacida el 02/03/ 1955, viuda, comerciante, domiciliada en Avenida Pellegrini N° 295 de Coronel Du Graty, Chaco; 2- LUTZ Jorge Leandro,, C.U.I.L/T N° 20-30468484- 5, nacido el 22 /02/ 1984, soltero, médico veterinario, domiciliado en Avenida Pellegrini y esquina Necochea de Coronel Du Graty, Chaco; 3- LUTZ Alejandra Liliana, C.U.I.L/T N° 27-31586116-6, nacida el 02 /04/ 1985, casada en primeras nupcias con Gustmann German Marcelo, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Necochea N° 843 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y 4- LUTZ Diana Karina, C.U.I.L/T N° 27-31586115-8, nacida el 02 /04/1985, soltera, médica veterinaria, domiciliada en General Paz N° 559 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba; todos argentinos, mayores de edad; han constituido una sociedad que **SE DENOMINARÁ LUTZ HERMANOS S.R.L, CON DOMICILIO** en Avenida Pellegrini N° 295 de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, tendrá un PLAZO DE DURACIÓN de (50) cincuenta años, y su OBJETO será: ACTIVIDAD PRINCIPAL: dedicarse por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas, inmobiliarias y de transporte. EL CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) y estará compuesto por doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una. EL CARGO DE GERENTE será ocupado por los Señores LUTZ Jorge Leandro; MARTINEZ; María Inés Matilde; LUTZ Alejandra Liliana; LUTZ Diana Karina, que actuarán en forma indistinta e individual por el término que dure la sociedad. EL EJERCICIO SOCIAL cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 18 abril de año 2022.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R. N°:192.385

E:13/05/2022

>\*<

### SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO S.A.

**EDICTO:** Por Disposición la Inspección General de Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. N° E 3-2020-1370-E caratulado "**SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO S.A. S/ INSCRIPCION DIRECTORIO Y CONSEJO DE VIGILANCIA**" se hace saber por un día que: Conforme Acta de Asamblea

General Ordinaria de Accionistas Nro. 27 del 08.08.2020, y Acta de Directorio Nro.187 de aceptación y distribución de cargos, la "SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO S.A.", ha designado el Directorio y Consejo de Vigilancia que a continuación se detalla: Directorio: Director Titular-Presidente Julio Antonio Eiden, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1944, casado, empleado, Domicilio legal y real en Pasaje Bouvier 93 de Resistencia (Chaco). D.N.I. N° 7.910.736, Cuit. 20-07910736-1. Duración mandato 2 Años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022.- Director Suplente Juan de Jesús Meza, argentino, casado, nacido el 22 de marzo del año 1957, D.N.I. N° 12.492.472, Cuit. 2012492472-4 domicilio real y legal en remedios de Escalada N° 255 de Machagay (Chaco). Duración mandato 2 años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022.-Consejo de Vigilancia. Consejeros Titulares. Cont. Púb. Felix Ramon Aguirre argentino, empleado, casado, nacido, el 9 de julio del año 1957, domicilio legal y real en Pasaje Hermanos Pinzon 1560 de Resistencia. Chaco. D.N.I. N° 13.579.407, Cuit. 20-13579407-5 Duración mandato 2 años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022.- René José Lavia, argentino, casado, empleado, nacido el 26 de marzo del año 1956 con domicilio real y legal en calle Moreno N° 1566 de Resistencia (Chaco) D.N.I. N° 12.104.595, Cuit. 20-12104595-9. Duración mandato 2 años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022.- Alberto Oscar Pérez, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1952, casado, empleado, domicilio real y legal en San Lorenzo 2220 de Resistencia, Chaco. D.N.I N° 10.674.116, Cuit. 20-10674116-7 Duración mandato 2 años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022. Todos con mandato Dos años desde 08/08/2020 hasta 07/08/2022.- Resistencia (Chaco), 28 de Abril de 2022

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.390

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**LA REBELDE S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "LA REBELDE S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" EXPTE N° E-3-2021-9874-E, se hace saber por un día que por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Mayo de 2021, la Sociedad LA REBELDE S.A ha designado el DIRECTORIO compuesto por Director Titular-Presidente Rosa María Masach, 80 años, DNI 4.405.138, viuda, argentina, Jubilada, domiciliada en Remedios de Escalada N2 335 Rcia. (Chaco), duración del mandato: 3 ejercicios y Director Suplente: Edgardo Gabriel De León, 52 años, DNI 21.345.871, casado, argentino, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en Gonzalez Montaner N° 325 Rcia. (Chaco), duración del mandato: 3 ejercicios. Resistencia 10 de Mayo de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.405

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**CENTRO EDUCATIVO ARAS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expt. E-3-2022-3429-E se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 30 de Marzo del año 2022 la Señora SILVA CANDIDA RAMONA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°20.678.402, (C.U.I.T N° 23-20678402-4) de estado civil soltera, Profesión Docente, domiciliada en calle Pibernus N°628 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco ha constituido una sociedad que se denominará **CENTRO EDUCATIVO ARAS SAS**, estará domiciliada fijando su sede social en calle PIBERNUS N°1141 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, y su objeto será: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I) Prestación de servicios educativos y de enseñanza en lengua castellana y/o extranjera, en niveles básicos, medios y superiores, esto es en nivel maternal, preescolar, primaria, secundaria y/o universitaria y explotación de instituciones educativas, tales como escuelas, institutos, facultades y/u otros; II) Organización de actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras conexas con el objeto social; III) Organización, prestación, enseñanza de cursos de capacitación no formales y de oficios técnicos con fines laborales, diplomaturas, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y demás estudios en todos los niveles con modalidad Presencial, Semi-presencial y a Distancia. Para los servicios mencionados que requieran una autorización especial la misma será solicitada previamente a la autoridad competente que sea necesaria, para el cumplimiento del presente objeto siempre se preverá la contratación de personas matriculadas o con título habilitante en la materia que se trate o sea objeto de la capacitación. IV) Celebración de Convenios de Colaboración y Enseñanza con Universidades Provinciales, Nacionales y Extranjeras, Públicas o Privadas e Instituciones Gubernamentales. V) Asesoramiento a Empresas Privadas y Organismos Públicos relacionado a capacitaciones laborales. VI) Gestión de Pasantías para los alumnos de la institución. VII) Organización de Bolsas de Trabajo, Ferias, Exposiciones, Eventos, Workshops relacionados al Objeto Social. VIII) Ejecutar actos y contratos, lícitos, con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel municipal, provincial, nacional e internacional que sean necesarios para la consecución del objeto. El capital social se fijó en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará compuesto por cien (100) acciones nominativas no endosables ordinarias, de pesos UN MIL (\$1.000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por la Sra. SILVA CANDIDA RAMONA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°20.678.402, (C.U.I.T N° 23-20678402-4) y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. SILVA FRANCISCO RAUL, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad

N° 14841145, (CUIT N°20- 14841145-0) ambos con duración en sus cargos, por DIEZ (10) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 9 de Mayo de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.410

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**BLOQ CAPITAL S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N°E-3-2022-2972-E caratulado: "**BLOQ CAPITAL SAS S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que: por instrumento de fecha 6 de abril de 2022, los Sres. KUM LUCIANO SANTIAGO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 40.584.342, CUIL 20-40584342-1, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Abogado, domiciliado en French N°63, Resistencia, Chaco; CANTEROS LUCAS IGNACIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 38.966.697, CUIL 20-38966697-2, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Abogado, domiciliado en Cangallo N° 1375, Resistencia, Chaco; COMISSO MARTIN LEONEL JAVIER, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 36.975.280, CUIL 20-36975280-5, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Contador, domiciliado en 25 de mayo N° 146, Sáenz Peña, Chaco; y LARROQUETTE SANTIAGO MARCOS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.703.836, CUIL 20-37703836-4, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Empleado en relación de dependencia, domiciliado en San Buenaventura del Monte Alto N° 365, Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad anónima simplificada DENOMINADA "BLOQ CAPITAL S.A.S.", con SEDE SOCIAL en French N°63 Resistencia, provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). El OBJETO La sociedad tiene por objeto realizar de forma directa o indirecta, por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión o de cualquier otra modalidad, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Mercado De Capitales: Actuar como agente productor en el marco de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus complementarias y reglamentarias, y actuar bajo cualquier otra categoría de agente compatible con aquella conforme la regulación de la Comisión Nacional de Valores. Prestar servicios de asesoramiento, capacitación y consultoría en materia financiera, económica, mercado de capitales, de gestión empresarial, tecnológica, y cualquier otra conexa o complementaria. b) Mandataria: Llevar a cabo representaciones, comisiones, consignaciones, cobranzas, mandatos y agencias, organización y/o atención técnica vinculados con el objeto social. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no estén expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cualquiera sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, la sociedad se encuentra facultada a realizar, en cualquier mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y futuras; operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables y en general, intervenir en aquellas transacciones de mercado de capitales en tanto lo permita la normativa aplicable.; La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de dos ADMINISTRADORES TITULARES; a su vez la sociedad tendrá dos ADMINISTRADORES SUPLENTE, quienes reemplazarán a los administradores titulares en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que los administradores titulares. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. KUM LUCIANO SANTIAGO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 40.584.342, CUIL 20-40584342-1, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Abogado, domiciliado en French N°63, Resistencia, Chaco y por el Sr. CANTEROS LUCAS IGNACIO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 38.966.697, CUIL 20-38966697-2, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Abogado, domiciliado en CANGALLO N° 1375, Resistencia, Chaco, el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. COMISSO MARTIN LEONEL JAVIER, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 36.975.280, CUIL 20-36975280-5, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Contador, domiciliado en 25 de mayo N° 146, Sáenz Peña, Chaco; y el Sr. LARROQUETTE SANTIAGO MARCOS, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 37.703.836, CUIL 20-37703836-4, nacionalidad argentina, estado civil soltero, Empleado en relación de dependencia, domiciliado en San Buenaventura del Monte Alto N° 365, Resistencia, Chaco. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 27 de abril de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.428

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**LOBERA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LOBERA CONSTRUCCIONES S.A.S.**" s/Inscripción de Estatuto. Expt. N° E-3- 2022-2973-E, se hace saber por un día que conforme instrumento de constitución de fecha 08 de Abril de 2022, el Accionista Villalba Lucas Matías, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 33.383.461, CUIT N°: 20-33383461-9 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en MZ 19 PC 17 B2 Juan B. Alberdi de la ciudad de Resistencia Chaco; quien para todos los efectos se denominará el constituyente, quien mediante el presente manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 con un Capital Social : de PESOS UN

MILLÓN (\$ 1.000.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción, el accionista constituyente suscribe 1.000 acciones; Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicios relacionados con la Construcción de edificios y casas residenciales y no residenciales como así también a la comercialización de bienes relacionados con la misma. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Villalba Lucas Matías, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 33.383.461, CUIT N°: 20-33.383.461-9 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Mzal9 Pc 17 IP Juan B. Alberdi Resistencia Chaco; y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Gauna Jessica Beatriz, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 35.081.553, CUIT N°: 27-35.081.553-3 de estado civil Soltera, de Profesión comerciante, domiciliada en calle Mz 19 Pc 17 S/N Juan B. Alberdi Resistencia Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de 3 años.-El representante legal designado será el Sr. Villalba Lucas Matías, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 35.081.553, CUIT N°: 20-33383461-9 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en Mza 19 Pc 17 IP Juan B. Alberdi Resistencia Chaco; quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social.- Sede social: Establecer la sede social en Mza 19 Pc 17 B° Juan B. Alberdi Resistencia Chaco. Resistencia, Chaco 3 de mayo del 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.435

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**ESTABLECIMIENTO ACEITERO RONDA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **ESTABLECIMIENTO ACEITERO RONDA SRL** s/ Inscripción de NUEVA SEDE Y RECONDUCCION DE LA SRL Modificación Clausulas 1° 3° del Contrato Social Constitutivo- " Expte. N°E-3-2022-1185-E ID 14322, se hace saber por un día que, conforme Actas n° 67, 96 y 97 de fechas 14/01/2008, 04/02/2022 y 04/05/2022 los señores socios: 1-LARRAÑAGA Juan Adolfo DNI N° 11.672.098 2- LARRAÑAGA. Luis Alberto DNI N° 12.788.144 y 3-DONATO José Santiago DNI N° 5.239.518 han decidido unánimemente RECONducir LA SRL y ESTABLECER NUEVA SEDE en calle Santa María de Oro N° 686 de la Ciudad de Resistencia, Chaco de la sociedad ESTABLECIMIENTO ACEITERO RONDA SRL Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 16 F° 73/77 - T. 10 año 1976 Pcia. de Resistencia, Chaco; modificando las cláusulas 1° y 3° del Contrato Social Constitutivo Quedando en consecuencia redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: la sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo el nombre Establecimiento Aceitero Ronda S.R.L.-, con sede social en calle Santa MARIA DE Oro N° 686 de esta ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, pudiendo trasladarse y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. TERCERA: se fija el término de duración de la sociedad en diez años a contar desde la fecha de inscripción DE LA PRESENTE RECONDUCCION en el Registro Público, pudiendo ser prolongado dicho plazo de común acuerdo entre los socios. Resistencia, 05 MAYO de 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.442

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**VOLTA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**VOLTA S.A.S.**" s/Inscripción de Estatuto Social. Expte N° E-3-2022-3342-E, se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 22 de Abril de 2022, el Accionista Morales Gómez Marcelo Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.565.375, CUIT N2: 20-36565375-6 de estado civil Soltero, Profesión ingeniero electromecánico, domiciliado en Brasil NP 1.779 2 de abril Barranqueras Chaco y la Sra. Alegre Jaquelina Magdalena, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad N2 34.946.038, CUIT N2: 27-34946038-1 de estado civil Soltera, comerciante domiciliada en Ruta Nacional 81 S N; Centro; Laguna Yema Bermejo de la Provincia de Formosa; quienes para todos los efectos se denominaran los constituyentes, quien mediante el presente manifiestan sus voluntades de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550. Sede social: Establecer la sede social en Calle Brasil NI 1.779; 2 de abril de la ciudad de Barranqueras Chaco. CAPITAL SOCIAL. El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Los Accionistas constituyentes han suscripto (1.000) acciones por un valor nominal de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00). El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado el 25% del mismo; integrándose el restante 75% en plazo de dos años a partir de la suscripción de la misma. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias el Sr. Morales Gómez Marcelo Antonio suscribe 250 acciones por un valor de \$ 250.000,00 y la Sra. Alegre Jaqueina Magdalena suscribe 250 por un valor de \$ 250.000,00. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicios relacionados con la Construcción de edificios y casas residenciales y no residenciales como así

también a la comercialización de bienes relacionados con la misma. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan.- El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por Morales Gómez Marcelo Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°: 36.565.375, CUIT N2: 20-36565375-6 de estado civil Soltero, Profesión ingeniero electromecánico, domiciliado en Calle Brasil N° 1.779; 2 de abril de la ciudad de Barranqueras Chaco; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Alegre Jaquelina Magdalena, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N2: 34.946.038, CUIT: 2734946038-1 de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en Ruta Nacional 81 S N; Centro; Laguna Yema Bermejo de la Provincia de Formosa, ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de 3 años. El representante legal designado será El Sr. Morales Gómez Marcelo Antonio, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N2: 36.565.375, CUIT N2: 20-36565375-6.- CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será 30 de noviembre de cada Año. Resistencia, Chaco 9 de mayo del 2022.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R. N°:192.436

E:13/05/2022

>\*<

**LUTZ HERMANOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E-3-2022-1094-E ID 14235 se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 18 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno, los señores 1-MARTINEZ María Inés Matilde, C.U.I.UT N° 27-11382986- 4, nacida el 02/03/ 1955, viuda, comerciante, domiciliada en Avenida Pellegrini N° 295 de Coronel Du Graty, Chaco; 2- LUTZ Jorge Leandro,, C.U.I.UT N° 20-30468484-5, nacido el 22 /02/ 1984, soltero, médico veterinario, domiciliado en Avenida Pellegrini y esquina Necochea de Coronel Du Graty, Chaco; 3- LUTZ Alejandra Liliana, C.U.I.UT N° 27-31586116-6, nacida el 02 /04/ 1985, casada en primeras nupcias con Gustmann German Marcelo, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Necochea N° 843 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y 4- LUTZ Diana Karina, C.U.I.L/T N° 27-31586115-8, nacida el 02 /04/1985, soltera, médica veterinaria, domiciliada en General Paz N° 559 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba; todos argentinos, mayores de edad; han constituido tma sociedad que SE DENOMINARÁ **LUTZ HERMANOS S.R.L.**, CON DOMICILIO en Avenida Pellegrini N° 295 de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, tendrá un PLAZO DE DURACIÓN de (50) cincuenta años, y su OBJETO será: ACTIVIDAD PRWICIPAL: dedicarse por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio ,fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamperas, inmobiliarias y de transporte. EL CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) y estará compuesto por doscientas (200) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una. EL CARGO DE GERENTE será ocupado por los Señores LUTZ Jorge Leandro; MARTINEZ; María Inés Matilde; LUTZ Alejandra Liliana; LUTZ Diana Karina, que actuarán en forma indistinta e individual por el término que dure la sociedad. EL EJERCICIO SOCIAL cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia 18 abril de año 2022

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R. N°:192.451

E:13/05/2022

>\*<

**U.T. RIGAR LA ESTRELLA S.A.**

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2021-9845-E caratulado **U.T. RIGAR LA ESTRELLA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE JURISDICCIÓN** (De Provincia de Córdoba a Provincia del Chaco), y **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL** - modificación Artículos Primero y Tercero del Estatuto Social , se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria-Extraordinaria de fecha 20/07/2016, se resuelve el cambio de jurisdicción de la Provincia de Córdoba a la Provincia del Chaco reformando el artículo Primero, y se fija sede social en Parcela 35 Quinta 36 de la localidad de Concepción del Bermejo -D pto Almirante Brown; por Acta de asamblea extraordinaria-ordinaria de fecha 19/12/2019 se ratifica el acta de asamblea extraordinaria -ordinaria de fecha 20/07/2016 ,se cambia la sede social a Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco y se decide ampliar el objeto social modificando el artículo Tercero. Conforme acta de asamblea general extraordinaria de fecha 14/10/2021 se ratifica lo resuelto en acta de asamblea general extraordinaria-ordinaria de fecha 19/12/2019 en lo que respecta a cambio de jurisdicción y sede social y se modifica el artículo Primero quedando redactado de la siguiente forma: 'La Sociedad se denomina U.T. RIGAR LA ESTRELLA S.A. y tiene su domicilio social en la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y domicilios especiales y administrativos en cualquier punto del país o del extranjero". Sede social: Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco. Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31/01/2022 se ratifica Acta del 19/12/2019 y rectifica el artículo Tercero (Objeto Social) quedando redactado de la siguiente manera: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el ámbito nacional o internacional, tanto en países limítrofes, especialmente

Chile, Bolivia Uruguay, Brasil y Paraguay, como en el resto del ámbito internacional: 1) La prestación de servicios de transporte de cargas, incluidas las peligrosas, como combustibles, sólidos, líquidos, gaseosos, pinturas, solventes, residuos industriales peligrosos, sólidos y líquidos, residuos sólidos urbanos, residuos especiales, contenedores y contenedores con residuos peligrosos y entre otras. Cargas refrigeradas, contenedores marítimos en todas sus formas y medidas, transporte de ganado, vinos, cereales, minerales, materiales de y/o para la industria de la construcción, madera. servicios de encomienda y expresos, diarios y revistas, remolques de vehículos automotores en la vía pública, repartos a domicilio servicios de cargas combinadas con otros medios de transporte, sean estos ferroviarios, marítimos y/o aéreos, mudanzas, combustibles u otros elementos líquidos, semilíquidos y/o sólidos, servicio de transporte de clearing y carga postal, valores y/o caudales públicos o privados, servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido y/o limpieza de calles, vías y/o espacios públicos y tareas complementarias y/o afines, el transporte de caña de azúcar y/o sus derivados, en cualquiera de sus formas y en general otros tipos de transporte automotor de cosas o mercaderías, aun cuando las cosas transportadas hayan sido elaboradas para una finalidad determinada, equipos y/o máquinas y/o elementos que ulteriormente se destinen a montajes de industrias y/o construcciones civiles, como así también aquellos que provengan de desmontajes similares, guardas de carga en tránsito. La presente incluye expresamente transporte de carga terrestre, ferroviaria y fluvial. 2) Todo lo inherente a estibaje, embalaje, consolidación y distribución de las cargas enumeradas. 3) El almacenamiento de mercaderías. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato, con particulares, el Estado Nacional, Provinciales, Municipales y los Estados extranjeros, instituciones del mismo carácter, nacionales, provinciales, municipales, sociedades y bancos oficiales, particulares y/o mixtos nacionales y/o internacionales, que se encuentren radicados donde la sociedad pueda prestar los servicios enumerados en el objeto social" SOCIEDAD INSCRIPTA en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la matrícula 1966-A, con fecha 15/03/2001. ACCIONISTAS: CARLOS MANUEL GARCIA: D.N.I N° 14.155.323 — 40 Acciones -y JOSÉ ALBERTO DOLCI: D.N.I. N° 10.249.032, -40 Acciones - CAPITAL SOCIAL: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) representado por Ochenta (80) acciones de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, ordinarias clase A, con derechos a cinco votos por acción, nominativas no endosables. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Por asamblea general ordinaria de fecha 17/12/2019 y su ratificación de fecha 26/10/20, fueron designadas las siguientes autoridades: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE CARLOS MANUEL GARCIA: argentino, titular del D.N.I N° 14.155.323, CUIT 20-14155323-3, fecha de nacimiento 21/04/1960, estado civil casado en 2ª nupcias. empresario, domicilio real Autopista Rosario Córdoba KM 695 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, domicilio especial Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo. Departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco. DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE: JOSÉ ALBERTO DOLCI: argentino, titular del D.N.I. N° 10.249.032, CUIT 20-10249032-1, fecha de nacimiento 02/05/1952, estado civil viudo, empresario, domicilio real Malvinas Argentinas N°9165, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, domicilio especial Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: LAUTARO MANUEL GARCÍA: argentino, titular del D.N.I. N° 32.313.890, CUIT 20-32313890-8, fecha de nacimiento 22/05/1986, estado civil casado, empresario, domicilio real Autopista Rosario Córdoba KM 695 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, domicilio especial Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco DIRECTOR SUPLENTE: PABLO NICOLÁS DOLCI: argentino, titular de DNI 28.866.299, CUIT 20- 28866299-2, fecha de nacimiento 25/08/1981, estado civil casado, empresario, domicilio real Malvinas Argentinas N°9165, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba. domicilio especial Parcela 11, Quinta 33 de la ciudad de Concepción del Bermejo, Departamento Almirante Brown, de la Provincia de Chaco. Todos con mandato por dos ejercicios contables. Por asamblea general ordinaria de fecha 19/11/2020 se designe Sindico Titular: PAULINA CASTRO: argentina, DNI 36.706.000, fecha de nacimiento 08/03/1993, profesión Contadora Publica, M.F. 10.20291.7 del CPCE de Córdoba, domicilio Av. Nores Martínez N°2649, 3° piso Dpto B, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, Sindico Suplente: JOSE ERNESTO FERNÁNDEZ: argentino, DNI 35.576.467, fecha de nacimiento 09/11/1990, profesión Contador Público M.P 10.18076.9 del CPCE de Córdoba, domicilio Av. Nores Martínez N°2649, 3° piso Dpto B, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, con mandatos por dos ejercicios contables. CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE: 31 de Octubre de cada año. - Resistencia, 11 de Mayo de 2022.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:192.454**

**E:13/05/2022**

>\*<

**PAMPA PUNTO 3 S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados **PAMPA PUNTO 3 SRL S/** Inscripción de contrato social. Expte. N° E3-2022-2266-E ID:14838, se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la DENOMINACIÓN: "PAMPA PUNTO 3 SRL ", conforme Contrato Constitutivo de fecha 30 del mes de Marzo de 2022 en la ciudad de Pampa del Infierno, departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco. Tendrá su DOMICILIO LEGAL: en Ruta Nacional N°16, KM N°259, PC. 35, CH. 44.- Pampa del Infierno, Chaco; Celebrado por los Socios: 1) WEISS Alejandra Ines , DNI N° 32369784, ingeniera agrónoma , nacida el 18 de octubre de 1986 , CUIL 27-32369784-7 , con domicilio en Checoslovaquia N° 73 B° Belgrano, 2) SALOMON Rodolfo Edgardo, DNI N° 33653581, ingeniero agrónomo, nacido el 26 de abril de 1988, CUIT 20-33653581-7, con domicilio en

Checoslovaquia N 73 B° Belgrano, casados entre sí, y 3) MUDRA Eduardo Adrián, casado con Polischuk Gisela Vanina , DNI N° 33.939.354, comerciante, nacido el 23 de octubre de 1986 , DNI N° 32.427.754, CUIT 20-32427754-5, con domicilio en B ° Lamadrid 206 525, todos los socios de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. DURACION. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades A) Industrial: 1) Tornería: mediante la fabricación de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas, inyección de plástico; moldes, matrices, herramientas y accesorios. Producción de piezas, repuestos, dispositivos mecánicos, artesanías, moldes, herramientas, muebles, autopartes y herrería, en forma individual o en serie. Rectificación, transformación y fabricación de piezas metálicas y no metálicas, fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación. 2) Oleohidráulica: La industrialización, fabricación, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, financiación, representación y distribución de todo tipo de productos hidráulicos y neumáticos, sus partes, repuestos, válvulas, accesorios, abrazaderas de acero inoxidable, elementos de fijación, bulones, tuercas, tornillos, tarugos, y otros modelos, en varias medidas y productos similares y la explotación de todas las operaciones vinculadas con esas actividades con relación a herramientas, maquinarias, mercaderías, útiles y enseres. B) Comercial: vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir, transportar, comercializar, actuar como agente representante de comerciantes o marcas de maquinarias industriales, de repuestos en general , elementos mecánicos, metalúrgicos, plásticos para todo tipo de rubros, artículos de ferretería y afines. C) Servicios: ensablado, montaje y mantenimiento preventivo de mecanismos de maquinarias y herramientas; y de elementos de todo tipo. A fin de lograr el objeto social podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipoteca, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto jurídico o contrato con personas de existencia visible o jurídica sin restricciones de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, laboral, judicial, administrativa o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por CIEN MIL (100.000) cuotas sociales de valor nominal pesos CIEN (\$ 100) cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas, por los socios según el siguiente detalle: WEISS ALEJANDRA INES cuarenta mil (40.000) cuotas de capital por cuatro millones de pesos (\$4.000.000) en dinero efectivo ; SALOMON RODOLFO EDUARDO cuarenta mil (40.000) cuotas de capital por un millón ochocientos diez mil quinientos pesos (\$1.810.500) en dinero efectivo y dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos ( \$2.189.500 ) en especie, y; MUDRA EDUARDO ADRIAN veinte mil (20.000) cuotas de capital por dos millones de pesos ( \$ 2.000.000) en dinero efectivo . CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: estará a cargo del socio SALOMON Rodolfo Edgardo, DNI N° 33653581, que tendrá el carácter de socio gerente, por tiempo indeterminado. Resistencia, 05 de Mayo de 2022.-

**C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:192.464

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**FAECE***Villa Angela-Chaco***COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

**EDICTO:** Por la presente, la comisión directiva se reunió para informar que se extravió el libro de registro de asistencia a reuniones de comisión directiva general ordinaria y extraordinaria. Habiéndose hecho la exposición correspondiente ante la policía de la Provincia del Chaco. A los fines de rubricar un segundo libro en la Inspección General de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio.

**Henry Fuertes R.**  
*Presidente*

**Jonatan Moreno Guido**  
*Secretario*

R. N°:192.375

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL "EBEN - EZER"***Puerto Tirol- Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, convocamos a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29/05/2022, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Iglesia, sita en Pellegrini Ng 455 de la localidad de Corzuela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura, análisis y consideración de la Memoria y los Estado de Situación Patrimonial; Estado de recursos y Gastos, Estado de Efectivo (Método Directo), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Notas complementarias e

Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021. CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE PUERTO TIROL- CHACO Fundado el 11-08-82 Personería Jurídica 1448/84 CUIT 30708119430-08

**Manuel Noel Castaño**  
*Presidente*

**Marta Beatriz Tula**  
*Secretaria*

R. N°:192.382

E:13/05/2022

>\*<  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES**  
*Puerto Tirol- Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: Tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2022 a la hora 16:00 en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Puerto Tirol, sito en la calle Formosa s/n de la mencionada localidad.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración de los Balances correspondientes a los años 2019- 2020 y 2021. Atrasados debido a la pandemia de Covid 19.
  2. Designación de dos socios para recepcionar la mesa de votos.
  3. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Nota: Se considera quórum con el número de socios presentes, después de transcurrido una hora de la fijada.

**Santa Ojeda**  
*Presidente*

**Ramona Saucedo**  
*Secretaria*

R. N°:192.386

E:13/05/2022

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL DEL BICENENTENARIO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Civil del Bicentenario convoca a su Asociado a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Mayo de 2022 a las 17 hs. Lugar: PC 04 MZ 75 Barrio Municipal- Resistencia- Chaco para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Modificar el art. 1 del Estatuto, agregando la actividad de Construcción.

**Santa Ojeda**  
*Presidente*

**Ramona Saucedo**  
*Secretaria*

R. N°:192.389

E:13/05/2022

>\*<  
**ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA UTN**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de convocar a los señores socios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2022, a partir de las 20 hs, en el Aula Magna de la Facultad Regional Resistencia de la UTN, en French 414, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

**Ana Carolina Orcola**  
*Presidente*

**Natalia Bogarin**  
*Secretaria*

R. N°:192.393

E:13/05/2022

>\*<  
**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "GOBERNADOR MANUEL OBLIGADO"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular "Gobernador Manuel Obligado" convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 27 de mayo del 2022 a las 18 hs en la sede de La Sabana S/N de Villa Rio Negro- Resistencia, Chaco

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.
2. Nombramiento de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio vencido al 30/12/2021
4. Renovación de Comisión Directiva.

**Leyes Patricia Ines**  
*Secretaria*

**Sandra S. Lagraña**  
*Presidente*

R. N°:192.404

E:13/05/2022

————— >\*< —————  
**CONSORCIO CAMINERO N°32**

*Villa Ángela – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado/a Socio/a: Convocamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 2022 a partir de las 19,00 horas en la sede social del Consorcio sito en la ruta nacional n°95; km. 1013,50 de, la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos Socios para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. -
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta irlle Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio Económico N°31, cerrado el 30 de marzo de 2022. -
3. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 31/05/2022.-
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha. -
5. Elección de tres miembros para integrar la mesa Escrutadora de Votos. -
6. Elección de miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años - período 31/03/2022 al 30/03/2024- por terminación de mandatos en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°; Elección de dos (2) miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años - período 31/03/2022 al 30/03/2024- por terminación de mandatos en los cargos de Revisor Titular Primero y Primer Revisor Suplente.-
7. Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo del Vocal Titular 3°. -
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
9. Fijación de la Cuota Societaria para cada una de las categorías de socios e implementación de nuevos sistemas para el cobro de las mismas. -
10. Consideración de Altas y Bajas de Asociados. -
11. Palabras finales a cargo del Presidente. -

Nota: transcurrida una hora de la prevista para la Convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes. En caso de lluvia, la Asamblea se realizará el día posterior y así sucesivamente. -

**Carlos Ernesto Zago**  
*Secretario*

**Luis Pedro Hycyna**  
*Presidente*

R. N°:192.411

E:13/05/2022

————— >\*< —————  
**INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACION**

*Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo determinado en el Art. 33 de los ESTATUTOS SOCIALES, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 01 de julio de 2022 a las 20 hs. en el local escolar sito en calle GÜEMES N° 540, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, paró tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL al 31/03/2022.
2. Designación de tres socios para formar la JUNTA ESCRUTADORA.
3. Designación de dos socios para firmar el ACTA con el PRESIDENTE y SECRETARIO.
4. Autorizar al C.D. para la modificación de la CUOTA SOCIAL durante el nuevo ejercicio.
5. ELECCIÓN por terminación de mandato de miembros del C. D. en reemplazo de: GOY Beatriz Norma, STALCAR Mariela, RUIZ DIAZ Ramón Ireneo; PEREYRA Ana María; DI GIALONARDO Luis, CETTOUR Sandra Graciela, AUDICIO Elva Dora, YUDI Miriam Enilda, GUTIERREZ Miguel Alejandro y los Revisores de Cuenta: POGOLOTTI Darío, BAUER, Alfonso.

NOTA: Según lo establece el Art. 35 en lo pertinente: LAS ASAMBLEAS... transcurrido media hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, esta funcionará válidamente sea cual fuere el número de asistencia. -

**Gladis G. Fabre - Presidente**

R. N°:192.413

E:13/05/2022

————— >\*< —————  
**CÍRCULO TRENTINO DE CORZUELA**  
*Corzuela- Chaco*

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Estatuto Social convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Mayo del 2022, a las 17:00 Hs. en las Instalaciones del Círculo Trentino de Corzuela, sito en Entre Ríos N2 750, de Corzuela- Chaco, donde se desarrollará el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, titular correspondiente a: Ejercicio comprendido entre el 01-01-21 al 31-12-21.

NOTA: Los socios deberán contar con la cuota societaria regularizada. De acuerdo con lo establecido en el Ad 25 de los Estatuto Sociales, las Asambleas Ordinarias se celebrarán con la presencia de 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de los socios presentes.

**Julia Elizabeth Garollo**  
*Secretaria*

**Guido Henry Fuertes**  
*Presidente*

R. N°:192.424

E:13/05/2022

>\*<

**ASOCIACION CIVIL JUNTOS EN ACCION**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Juntos en Acción, Personería Jurídica N° 2268, convoca a Asamblea General Ordinaria en Dorrego 490 el día 13 de Mayo de 2022, a las horas 20:30 hs.

## ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el día 30 del mes de junio del año 2021.
3. Fijación Cuota mensual
4. Breves consideraciones sobre convocatoria fuera de termino.
5. Eventuales

**Mariela Woisijovski**  
*Secretaria*

**Sandra Lilian Silvia**  
*Presidente*

R. N°:192.430

E:13/05/2022

>\*<

**ASOCIACION CIVIL CHACO CRECE**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Asociado: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Chaco Crece convoca a su Asociado a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2022 las 18 hs. Lugar: PC 09 MZ 22 Barrio Juan Bautista Alberdi- Resistencia-Chaco para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DIA

1. Ampliar el art 1 del Estatuto, agregando la actividad de Construcción.

**Tamara Luisa Quintana**  
*Secretaria*

**Juan Domingo Quintana**  
*Presidente*

R. N°:192.456

E:13/05/2022

>\*<

**COLEGIO DE KINESIOLOGOS DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de normas estatutarias vigentes convoca a sus matriculados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 11 de junio del corriente, a las 08,30 Hs. en sede Avenida Belgrano N° 658 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de dar tratamiento al siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
2. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA SOBRE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA
3. DESIGNACION DE DOS (2) MATRICULADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.
4. TRATAMIENTO DE LA MEMORIA, INVENTARIO Y ESTADOS CONTABLES DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y SISTEMA DE PREVISION KINESICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
5. INFORME DE LA COMISION ELECTORAL, PROCLAMACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE KINESIOLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR
6. ASIGNACION DE CARGOS DEL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE PREVISION KINESICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

7. ACTUALIZACIÓN DE CUOTA MENSUAL DE MATRICULA PROFESIONAL Y CUOTA MENSUAL DE APORTE AL SISTEMA DE PREVISIÓN KINESICO
8. TRATAMIENTO DEL SEGURO DE MALA PRAXIS
9. TRATAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA
10. BAJA, SUSPENSION PERMANENTE Y DEFINITIVA DE MATRICULA
11. BAJA Y RETIRO DEL SISTEMA DE PREVISION KINESICO
12. TRATAMIENTO DE SITUACIÓN PARA LOS KINESIOLOGOS MOROSOS. EJECUCION JUDICIAL DE LAS DEUDAS.
13. INFORME SOBRE OBRA DE REMODELACION DE LA SEDE
14. TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE OBRAS SOCIALES

**Lic. Noelia Soledad Bisson**  
*Secretaria*

**Klgo. Juan Alberto Cardozo**  
*Presidente*

R. N°:192.463

E:13/05 V:16/05/2022

&gt;\*&lt;

**ASOCIACION CIVIL CONSEJO DE PASTORES Y MINISTROS EVANGELICOS**  
**CONVOCATORIA ASMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca por este medio a los integrantes de la asociación para participar de la Asamblea General Ordinaria, el 23 de mayo de 2022 a las 20 hs en el domicilio Azopardo N2 841, Las Breñas, donde se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Se designarán tres asambleístas para presidir la Asamblea y firmaran el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2 Se considerarán la Memoria Anual, los Estados Contables, el informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios económicos comprendidos entre el período 01-07-2019 al 30-06- 2020 y del período 01-07-2020 al 30-06-2021.
- 3- Se designarán los nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas
- 4- Se expondrán los motivos por los que la presente asamblea fue realizada fuera de los términos establecidos.

**Firma Ilegible**  
*Presidente*

R. N°:192.466

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**ASOCIACIÓN CIVIL**  
**CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se resuelve por votación unánime convocar a Asamblea General Extraordinaria que se realizará para la fecha 20 del mes de mayo del año 2022, a las 10:00 Hs, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD RURAL DE Pampa del Infierno, a los efectos de realizar la elección del vocal que será parte del directorio del IAFEP y su orden del día será:

1. Elección de dos socios para firmar el acta asamblea junto al Presidente y el Secretario
2. Elección de dos socios para firmar el acta asamblea junto al Revisor de cuentas.
3. Elección del vocal que represente a los asociados en el directorio del IAFEP.

ACLARACION: por medio del presente comunicado se informa que para participar el presidente/secretario o el tesorero de las entidades deben presentar su libro de Asamblea y Asistencia a Asamblea junto con comisión directiva vigente y DNI, caso contrario no tendrá ni vos ni vota en asamblea de la asociación.

**Miguel Angel Gonzalez**  
*Presidente*

R. N°:192.467

E:13/05/2022

&gt;\*&lt;

**HOTEL GALA S.A.**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de junio de 2022 a las 16:30hs. y 17:30hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N°333/20 de la IG PJ y RPC de la provincia del Chaco. Los datos necesarios para el acceso (ID, contraseña y/o link), serán remitidos a la casilla de correo de los accionistas, debiendo estos a tales fines en su comunicación de asistencia a la asamblea denunciar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la misma, la información para conectarse y participar. Se propone considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Firma del acta de la asamblea.
2. Conforme lo dispuesto por la asamblea del 15 de diciembre de 2021: consideración de la situación del artículo 206 LGS. Alternativas de adecuación (aumento, reducción o reintegro de capital).

3. En su caso, reforma del artículo Quinto del estatuto y aprobación de texto ordenado integral. Se hace saber a los señores accionistas que es de aplicación lo normado por el Artículo 238 de la LGS. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

**Agustin P. A. Altieri**  
*Vicepresidente*

R. N°:192.260

E:09/05 V:18/05/2022

————— >\*< —————  
**EÚDOSIO LUCAS S.A.C. e. I.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de mayo del 2022 a las 18:00 hs en la sede social de la sociedad sita en Santa Maria de Oro N 143 , de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. -
- 2) Motivo del atraso del llamado a Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informe del Síndico, así como del Inventario General correspondientes al ejercicio económico N 52 cerrado el 31/12/2020.
- 4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores; d) Ratificación de la afectación de la Reserva Legal.

**Sra. Olga Yolanda Lucas V. De Suarez**  
*Presidente*

R. N°:192.180

E:04/05 V:13/05/2022

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 50/2022**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL (419.000) UNIDADES EN ENVASES POR MIL (1.000 GRS) DE LECHE ENTERA EN POLVO, FORTIFICADA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) MESES, DESTINADA A CUBRIR LA DEMANDA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA DIRECCIÓN MATERNO INFANTIL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$372.910.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 24 de mayo de 2022 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/4/2022 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13/5/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil (\$5 .000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**  
*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:13/05/2022

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL  
S.A.M.E.E.P.**

*Provincia del Chaco*  
SAMEEP – ENHOSA

**LICITACION PUBLICA N° 04/22-ARGENTINA HACE**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" PROVINCIA DEL CHACO**

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" - PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

**Licitación Pública N° 04/22 – ARGENTINA HACE**

**Obra:** "SISTEMA CLOACAL COLONIA BARANDA" - PROVINCIA DEL CHACO

**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) o hacerse a través de la página web [www.sameep.gob.ar/licitaciones](http://www.sameep.gob.ar/licitaciones), sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

**Presupuesto oficial:** \$100.287.056,20

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$1.002.870,56

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Apertura de ofertas:** 27 de Mayo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 27 de Mayo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.



**Cr. Manuel Enrique A. Sosa**  
*Jefe Dpto. Adm. de Compras*

s/c

E:06/05 V:16/05/2022

————— >\*< —————  
**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL  
S.A.M.E.E.P.**

*Provincia del Chaco*  
SAMEEP – ENHOSA

**LICITACION PUBLICA N° 03/22-ARGENTINA HACE**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SISTEMA CLOACAL CHARADAI - ETAPA II" PROVINCIA DEL CHACO**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

La Presidencia de la Nación Argentina, a través del Ministerio de Obras Públicas, delega en el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento el financiamiento, con fondos del Tesoro Nacional, de la obra "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA II"- PROVINCIA DEL CHACO incluida en el PLAN ARGENTINA HACE.

**Licitación Pública N°03/22 – ARGENTINA HACE**

**Obra:** "SISTEMA CLOACAL CHARADAI – ETAPA II"- PROVINCIA DEL CHACO

**Consulta y obtención de pliegos:** Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página del SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL - SAMEEP [sameep.gob.ar/licitaciones](http://sameep.gob.ar/licitaciones) o podrán retirar el archivo correspondiente en el Departamento Administración Compras SAMEEP –Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico a [sameep.licitaciones@chaco.gob.ar](mailto:sameep.licitaciones@chaco.gob.ar) o hacerse a través de la página web [sameep.gob.ar/licitaciones](http://sameep.gob.ar/licitaciones) sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso.

**Presupuesto oficial:** \$95.689.010,42

**Garantía de mantenimiento de oferta:** \$956.890,10

**Plazo de ejecución:** 6 meses.

**Apertura de ofertas:** 26 de Mayo del 2022 – 10:30 hs – Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, Chaco.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Lugar de recepción:** El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 26 de Mayo del 2022, hasta las 09:45 hs, en Mesa de Entradas de SAMEEP – Av. 9 de Julio 788 – Resistencia.



Ministerio de  
Obras Públicas

Argentina

**Cr. Manuel Enrique A. Sosa**

*Jefe Dpto. Adm. de Compras*

s/c

E:06/05 V:16/05/2022

>\*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco*  
**LICITACION PÚBLICA N° 51/2022**  
(Segundo Llamado)

**OBJETO:** Adquisición de insumos por un período aproximado de tres (3) meses, destinados a los Sectores de Endocrinología, Química Clínica, Orina, Medio Interno y Hematología-Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021,

810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con sesenta centavos (\$19.736.991,60);

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 24 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/05/2022 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13/5/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos Dos Mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 52/2022**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) EQUIPOS DE COMPUTACION, VEINTE (20) MONITORES, Y DIEZ (10) IMPRESORAS, DESTINADAS A EQUIPAR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$2.710.740);

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/5/2022 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13/5/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:13/05/2022

>\*<

**PODER JUDICIAL**  
Provincia Del Chaco

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 329/22 - EXPEDIENTE N° 058/22**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 20 de MAYO de 2022

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.350.000,00 (Pesos dos millones trescientos cincuenta mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 237/22 - EXPEDIENTE N° 035/22**

**OBJETO:** ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS

**DESTINO:** IMCIF

**FECHA DE APERTURA:** 26 DE MAYO DE 2022

**HORA:** 09:00.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 690.000,00 (Pesos seiscientos noventa mil)

**C.P. Beatriz Blanco**

*Jefa de Compras y Suministros*

s/c

E:04/05 V:13/05/2022

**LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI**

*Provincia del Chaco*

**ORDENANZA MUNICIPAL N°5.983/2022**

Machagai, 30 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°5.475/1964, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 23 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 4, manzana 7, Quinta 45, Sección B, Circunscripción 1;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente referenciado en los vistos, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: a) REVOCAR la Resolución Municipal N°118/1968 de fecha, 28 de noviembre de 1968, donde se CONCFDIA EN VENTA a don Mártires LOPEZ Mi. N°2.499.491, el inmueble constituido por la fracción de la Quinta 51, con la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 4, manzana 7, Quinta 45, Sección B, Circunscripción 1, Según plano de mensura 24-5-66, aprobado con fecha 4 de agosto de 1966, con medidas de 30 m. por 30 ni. y una superficie total de 900m2; en las condiciones vigentes y al precio de \$20.=M/N el m2. Establecido por Resolución Municipal N° 16 de fecha 1° de abril de 1964, o sea un total de \$18.000.--rn/n.- a Continuación se detallan los límites y linderos de dicho inmueble; al norte, calle en medio y parte de la manzana 5; al este, calle en medio y parte de la manzana 8; al Sud, la parcela 5 y al oeste, la parcela 3, todo de la manzana 7.- h) DISPONER, se proceda a la Publicación de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de tres (3) días, lo resuelto precedentemente.

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 28/03/2022, constando en Acta N°075/2022, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** REVOCAR la Resolución Municipal N° 118/1968 de fecha, 28 de noviembre de 1968, donde se CONCEDEA EN VENTA a don Mártires LOPEZ M.I. N° 2.499,491, el inmueble constituido por la fracción de la Quinta 51, con la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 4, manzana 7, Quinta 45, Sección B, Circunscripción 1, Según plano de mensura 24-5-66, aprobado con fecha 4 de agosto de 1966, con medidas de 30 m. por 30 m. y una superficie total de 900m2; en las condiciones vigentes y al precio de \$20. M/N el m2. Establecido por Resolución Municipal N° 16 de fecha 1° de Abril de 1964, o sea un total de \$18.000.-

m/n.- a Continuación se detallan los límites y linderos de dicho inmueble; al norte, calle en medio y parte de la manzana 5; al este, calle en medio y parte de la manzana 8; al Sud, la parcela 5 y al oeste, la parcela 3, manzana 7.-

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, a familiares del Sr. Mártires LOPEZ M.I N° 2.499.491, a los efectos legales que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** DISPONER, se proceda a la Publicación de Edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de tres (3) días, lo resuelto el Artículo 1° de la presente norma legal. -

**ARTÍCULO 4°:** REFRENDAR la presente Ordenanza, por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández

**ARTICULO 5°:** COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.-

**Dardo Luis Fernandez**  
*Secretario*

**Jose Luis Rudaz**  
*Presidete*

s/c

E:09/05 V:13/05/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** LINEA DE FINANCIAMIENTO "RECUPERAR HOTELES"

**VISTO:** las actuaciones N°s. E5-2022-917 A y E2-2022-2623-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia, debido al elevado número de personas infectadas por Covid-19;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, se amplió en Argentina la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que por Ley N° 3125-A- de Emergencia Sanitaria por Coronavirus-Covid 19- fueron ratificados los Decretos N° 432/2020 y 433/2020;

Que en el marco configurado por la Pandemia, y con el fin de resguardar a la población de la exposición al virus y prevenir su propagación, fueron adoptadas distintas medidas desde el Gobierno Nacional, ratificadas por el Gobierno Provincial, tendientes a limitar la circulación y el desarrollo de ciertas actividades;

Que por Decreto N° 2426/21 se creó la línea de Financiamiento "Recuperar MiPyME", cuyo objeto es asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMES de la Provincia, mediante el otorgamiento de créditos a sola firma, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05;

Que dicho instrumento faculta al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como autoridad de aplicación a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a dicha línea;

Que por Resolución N° 1864/21 de dicho Ministerio se aprobó como Anexo I el Reglamento de Condiciones de la línea Recuperar MiPyME, estableciendo como objeto de la financiación "contribuir a la reactivación productiva de la provincia luego de la emergencia sanitaria sufrida por la Pandemia Coronavirus Covid-19, impulsando iniciativas que permitan consolidar la estructura económica y generar empleo privado formal mediante el otorgamiento de asistencias financieras a emprendimientos y MiPyMES que desarrollen actividad comercial, industrial y/o de servicios";

Que la merma de las actividades en general afectó de manera inmediata y aguda a todo el sector turístico;

Que en este sentido resulta pertinente acompañar al sector turístico, y en particular a la actividad hotelera, en su proceso de reactivación con el objeto de recuperar capacidad con una adecuada prestación de servicios, contribuyendo así a la consolidación de la reactivación productiva provincial a través de iniciativas que permitan afianzar la estructura económica y generar empleo privado formal, afectados por la Pandemia provocada por el Coronavirus - Covid 19;

Que la Ley N° 3108-A-t.v.- de Ministerios, estableció que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de políticas para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia, así como la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincia;

Que por otra parte, la Provincia a través del Decreto N° 1576/05, creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, estableciendo las condiciones, términos y objeto de las asistencias económicas allí previstas;

Que por Decreto N° 1486/21, se modificó el objeto del fideicomiso, el cual en su actual redacción establece "asistir económicamente mediante aportes reintegrables y no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros; producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas;

Que asimismo, el mencionado instrumento legal, estableció la prórroga del plazo de vigencia del citado Fideicomiso por el plazo de tres (3) años, operando su vencimiento el día 1 de septiembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 180/19, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del fideicomiso mencionado;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con Dictamen N° 006/22 sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 087/22, sin observaciones jurídicas; la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase la línea de financiamiento "Recuperar Hoteles", cuyo objeto radica en asistir económica y financieramente a emprendimientos y MiPyMEs de la Provincia, que desarrollen la actividad hotelera y/o presten servicios de alojamiento, mediante el otorgamiento de créditos, en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como autoridad de aplicación del esquema aprobado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, el que estará facultado a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del presente Decreto y que se relacionen con lo aquí dispuesto, y a suscribir acuerdos y/o convenios de articulación con las distintas áreas de los gobiernos nacional, provincial y municipal, entidades que aglutinen a representantes de la industria, el comercio y los servicios y/u otras entidades, a tal fin.

**Artículo 3º:** Establécese que la línea de crédito creada por el presente instrumento legal no implica la negación y/o sustitución de otras líneas de asistencia o reglamentos que se encuentren operativos y vigentes en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.

**Artículo 4°:** Establécese que podrán ser beneficiarios de la línea de crédito creada por el presente instrumento legal, aquellas MiPyMES y emprendimientos de la Provincia, que hayan sido beneficiarias o no de otras asistencias financieras reintegrables o no reintegrables.

**Artículo 5°:** Establécese que las asistencias financieras instrumentadas a partir del dictado del presente instrumento legal no podrán ser retenidas por ninguna jurisdicción provincial a los efectos de regularizar deudas vencidas a la fecha.

**Artículo 6°:** Establécese que para alcanzar el cumplimiento del objetivo de la línea a crearse se destinará la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000) con la cual se incrementará el patrimonio del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, a través del cual se otorgarán las asistencias financieras indicadas.

**Artículo 7°:** Establécese que la erogación que demande el incremento expresado por el Artículo 6° deberá imputarse al Programa 20 "Promoción Industrial y Asistencia Empresarial" – actividad específica 03 "Asistencia a Empresarios y Emprendedores" – fuente 10 – Rentas Generales (Grupo 500 "Transferencias").

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8468-A, E2-2022-2631-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario a partir del 10 de julio de 2019;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Enfermera Profesional, otorgado por el U.E.P N° 1 “Instituto Educativo Privado N° 1”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana

Viñuela, DNI N° 22.784.893, a partir del 10 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 685/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 104/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 007/22, haciendo lugar a lo requerido y la Dirección General de Recursos Humanos compartiendo el criterio del órgano asesor, mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 185/22, manifestando que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Enfermera Profesional Legajo N° 133.083 Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Adjutor, a la ciudadana Viviana Viñuela, DNI N° 22.784.893, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** CREA PROGRAMA-PROMOTORAS Y PROMOTORES.-DDHH

---

**VISTO:** La Actuación E46-2022-110-Ae, las Leyes N° 3108-A, N° 23.054, N° 23.338, N°17.722, N° 23.313, N° 3441-J y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos es una iniciativa impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en virtud de sus competencias establecidas en el artículo 26 de la Ley de Ministerios de la Provincia del Chaco N° 3108-A, que establece su intervención en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de protección y promoción de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales, comunitarios y de incidencia colectiva en general; coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos y planificar, coordinar y supervisar la ejecución de actividades de formación y fortalecimiento institucional de la materia tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil,

Que el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos contará con una capacitación con material didáctico, sobre conocimientos y conceptos básicos en la materia, acompañados de las herramientas que el Estado brinda para el correcto ejercicio de derechos;

Que la finalidad de este programa radica en crear ámbitos de reflexión participativos para que personas de la comunidad, sin importar su género, edad, estado civil, etnia, orientación sexual, nacionalidad u opinión política, puedan conocer los derechos humanos de todas y todos los habitantes del suelo argentino, a fin de lograr un trato social equitativo, fomentar el respeto por las libertades y la justicia, generar conciencia de clase para lograr una sociedad armoniosa que goce efectivamente de sus derechos fundamentales;

Que para construir una sociedad justa y equitativa resulta imperante que las personas se conviertan en actores políticos, protagonistas de cambio tanto a escala individual como colectiva, reconociendo a la participación como acción de innovación constante;

Que el trabajo comunitario, se encuentra en consonancia con la promoción, fortalecimiento y respeto de los derechos humanos, considerándolos como ejes rectores en una sociedad con perspectiva participativa, donde todos puedan decidir y accionar en procesos de cambio y desarrollo, logrando un abordaje integral e intersectorial de los mismos;

Que la difusión de contenido consonante con el respeto y la promoción de Derechos Humanos, resulta estratégica para la transformación estructural de la sociedad, reforzando los lazos comunitarios, promoviendo el pleno goce de los derechos de individuos y de la comunidad en su conjunto;

Que las promotoras y promotores llevan a cabo la tarea fundamental de acercar y compartir información a integrantes de organizaciones sociales, redes locales, foros barriales, escuelas y universidades, entre otros, para potenciar las capacidades y conocimientos individuales, apostando por el crecimiento comunitario a través de reflexiones compartidas y colectivas sobre la temática;

Que la puesta en funcionamiento de un abordaje territorial favorece a la detección de vulneraciones de derechos humanos básicos, cuestión relevante para esta cartera de Derechos Humanos que podrá brindar las herramientas necesarias para que vulnerados y vulneradas accedan a asesorías para lograr la intervención de las instituciones estatales correspondientes;

Que con el objeto de garantizar la continuidad en el tiempo de este programa, la Secretaría de Derechos Humanos creará un Registro de Promotores y Promotoras en Derechos Humanos a nivel Provincial, que con el apoyo del Estado y el compromiso de los ciudadanos permitirá sostener actividades futuras tendientes a la promoción de los Derechos Humanos;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el Programa de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos para la Provincia del Chaco, de acuerdo a las consideraciones enunciadas precedentemente.

**Artículo 2º:** Designese como autoridad de aplicación del presente a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 3°:** Créase a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Registro de Promotoras y Promotores de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Establécese que las tareas llevadas a cabo por Promotoras y Promotores de Derechos Humanos, serán voluntarias y ad honorem con el objeto de promover, difundir, sensibilizar y territorializar información y herramientas en el marco de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, para su efectiva llegada a la comunidad.

**Artículo 5°:** Dispóngase la confección y distribución de los materiales para la capacitación de las promotoras y los promotores.

**Artículo 6°:** Difúndase dicho material a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 7°:** La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente, será imputada a la Jurisdicción 46 Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 8°:** Instrúyase al sector público provincial en los términos del Artículo 4 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, a los efectos de garantizar la medida dispuesta por el presente Decreto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA - JUANA BIRGINIA BARRIENTOS CABALLERO

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-2280-Ae y E2-2022-1863-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora Juana Birginia Barrientos Caballero, CUIL N° 27-92617388-5, domiciliada en calle Isla del Cerrito N° 1020, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis, HTA, Arritmia cardíaca, Fractura lateral de cadera izquierda bilateral, conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Juana Birginia Barrientos Caballero, CUIL N° 27-92617388-5, domiciliada en calle Isla del Cerrito N° 1020, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, debido a que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la marcha y de la movilidad, Poliartrosis, HTA, Arritmia cardíaca, Fractura lateral de cadera izquierda bilateral, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Sentencia Judicial

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E14-2016-408-A y E2-2022-2345-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: “Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8730/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente: “Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a la defensa parcial de prescripción articulada por la demandada. II.- Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Elba Córdoba contra el Instituto de Colonización y la Provincia del Chaco y en consecuencia condenar a éstas al pago de las diferencias de haberes e intereses en los términos en los considerandos de la presente. Practíquese planilla capital e intereses. III.- Imponer...IV.- Registrar, Protocolizar, notificar electrónicamente.” Firmado: Gloria Cristina Silva – Presidente Sala Segunda – Antonio Luis Martínez;

Que la Manda Judicial fue confirmada por Sentencia N° 209/21 del Superior Tribunal de Justicia - “Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8730/17, al rechazar el recurso de inaplicabilidad de ley deducido por la actora;

Que conforme a las citadas Sentencias Judiciales se ha condenado a la Provincia del Chaco, a abonar a la señora Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218 las diferencias de haberes existentes entre su cargo de revista en la planta permanente del Estado y el cargo de la

categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC N° 1015 Jefe de Departamento – C.U.O.F N°43- Departamento Delegación Villa Ángela- Programa 11 – Gestión del Territorio Rural – actividad específica 07- Región Sáenz Peña- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, desde el día 7 de julio de 2015 al 21 de junio de 2016;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago, conforme los términos de la Manda Judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, sin realizar observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1106/21, sin presentar objeciones técnicas a la medida propiciada y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía, sin formular consideraciones;

Que, por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que el presente se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Córdoba Elba C/ Instituto de Colonización y/o Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8730/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a la señora Elba Córdoba, DNI N° 13.817.218, por el período comprendido entre el 7 de julio de 2015 hasta 21 de junio de 2016, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) CEIC N° 1015 Jefe de Departamento – Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07 – Región Sáenz Peña - CUOF N° 43 – Departamento Delegación Villa Ángela - jurisdicción14 - Instituto de Colonización, con más intereses indicados en los considerandos del presente Decreto y en conformidad con lo ordenado por la Sentencia Judicial.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y a abonar respectivamente, a favor de la señora Elba Córdoba DNI N° 13.817.218, la diferencia de remuneración existente entre en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025 -00 - administrativo 5 – Grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N°1015- Jefe de Departamento Programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 07 – Región Sáenz Peña - CUOF N° 43 – Departamento Delegación Villa Ángela, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El reconocimiento en carácter provisorio y subrogante dispuesto en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.-.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6°:** El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14 – Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Ayuda Económica Juan Carlos Rivas

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2289/Ae y E2-2021-13350/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rabdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre del menor de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral, siendo único sostén de familia con necesidades de tipo alimentaria y cuidados especiales para el niño teniendo en cuenta su patología;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 Pc 36 Cs 14 S/N – Barrio Nueva Prolongación, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaías Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, Rbdomiosarcoma Embrionario, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante, padre del menor de edad, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral, siendo único sostén de familia, con necesidades de tipo alimentaria y cuidados especiales para el niño teniendo en cuenta su patología.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Ratifica Resolución 855/22 del ICCH

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E2-2022-2353/Ae y E34-2022-1077/A, la Resolución N° 855/2022 del Instituto de Cultura del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución, se declaró de interés Cultural para la Provincia del Chaco y se aprobó el presupuesto correspondiente a el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2022, en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia;

Que la agenda 100% Verano para Todxs fue el resultado de la articulación entre el Instituto de Cultura del Chaco, el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, propuesta que nucleó las actividades culturales, turísticas y deportivas de las 69 localidades chaqueñas durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que 100% Verano para Todos forma parte del programa del Instituto de Cultura del Chaco denominado Territorio Cultural, que apunta a efectivizar los derechos culturales de las y los chaqueños y promueve la recuperación de los espacios públicos como puntos de encuentros e intercambios basados en el respeto de las diversidades culturales;

Que en el marco del mencionado cierre se desarrollaron diversas actividades artísticas y culturales como ser: ferias de emprendedores, funciones artísticas, talleres artísticos para toda la familia y se presentará la obra artística “Somos Chacu”, cuyos integrantes son artistas provenientes de distintas localidades de la provincia, seleccionados a través de audición por convocatoria abierta del ICCH, que realizaron ensayos generales previos para este evento los días 18 y 19 de marzo de 2022;

Que para llevar adelante el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, fue necesario contar con un presupuesto estimado de pesos: tres millones quinientos diez mil

setecientos (\$ 3.510.700), el que fuera aprobado por la Presidencia del referido organismo y cuenta con la intervención de las áreas pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente;

Que han tomado intervención, previo al dictado de la Resolución que se propicia ratificar a través del presente, el Departamento Planificación y Presupuesto del Instituto de Cultura del Chaco, informando respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, quienes indican la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 232/22, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todos sus términos, la Resolución N° 0855/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se declaró de Interés Cultural para la Provincia del Chaco y aprobó el presupuesto correspondiente a el cierre de la agenda 100% Verano para Todos, que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2002, en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19

RESISTENCIA, 18 de marzo de 2022

VISTO:

La AS-E-34-2022-1030-A y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Simple, el Responsable A/C de la Dirección de Lenguajes Artísticos del ICCH solicita la Declaración de Interés Cultural y la Aprobación del Presupuesto del cierre de la agenda 100% Verano para Todos a llevarse a cabo el 20 de marzo de 2022 en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia.

Que, la agenda 100 % Verano para todos fue el resultado de la articulación entre el Instituto de Cultura del Chaco el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Deporte Chaqueño, propuesta que nucleó las actividades culturales, turísticas y deportivas de las 69 localidades chaqueñas durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Que, 100% Verano para todos forma parte del programa del Instituto de Cultura denominado Territorio Cultural, que apunta a efectivizar los derechos culturales de las y los chaqueños y promueve la recuperación de los espacios públicos como puntos de encuentros e intercambios basados en el respeto de las diversidades culturales.

Que se propuso además la revalorizar el patrimonio cultural y natural de la provincia contemplando su potencial turístico, fomentando relaciones de interculturalidad, poniendo en valor museos y centros culturales a través de actividades diseñadas especialmente para esta época del año, y se potencio el fortalecimiento de las economías creativas locales que construyen la identidad de nuestra provincia.

Que, en el marco del mencionado cierre se desarrollarán diversas actividades artísticas y culturales como ser: de ferias de emprendedores, funciones artísticas, talleres artísticos para toda la familia y se presentará la obra artística "Somos Chaco", cuyos integrantes son artistas provenientes de distintas localidades de la provincia, seleccionados a través de audición por convocatoria abierta del ICCH, que realizaron ensayos generales previos para este evento los días 18 y 19 de marzo de 2022.

Que para la realización del cierre de la agenda 100% Verano para todos es necesario contar con un presupuesto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700.-) según lo detallado en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, que cuenta con las aprobaciones pertinentes y fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL PARA LA PROVINCIA DEL CHACO EL CIERRE DE LA AGENDA 100% VERANO PARA TODOS, a llevarse a cabo el 20 de marzo de 2022 en el predio del Parque de la Democracia de la ciudad de Resistencia, conforme con lo expuesto en los considerandos.**





2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/tras esenciales y fallecidos en combate de la pandemia COVID-19. Ley N° 16577

**ARTICULO 2º APROBAR** el Presupuesto correspondiente a CIERRE AGENCIA ICCH VERANO PARA TODOS PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700.-), según detalle de planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, aprobado por la Presidencia del organismo, conforme al que se expone en los considerandos.

**ARTICULO 3º AUTORIZAR** a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

**ARTICULO 4º ENCUADRAR** el gasto en lo normado por la Ley N° 1225-E, Ley N° 16577-E y Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. m) y n) del Art. 133) y Decreto N° 0460/21; en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/20 Régimen de Contrataciones

**ARTICULO 5 º DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicarse a quien corresponda y archivar. -

**RESOLUCION N°0855/2022.-ICCH-**



Prof. Francisco Romel  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19  
**PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 0855/2021**  
**CIERRE AGENDA 100% VERANO PARA TODOS**

Fecha del servicio	Servicio	Monto
18,19 y 20 de marzo	Producción y Organización técnica en General	\$ 1.000.000
18,19 y 20 de marzo	Servicio de Asistencia Médica y sanitaria	\$ 93.000
20 de marzo	Seguro para espectáculos públicos	\$ 15.000
18,19 y 20 de marzo	Refrigerio	\$ 157.700
18,19 y 20 de marzo	Alojamientos	\$ 50.000
18,19 y 20 de marzo	Imprevistos	\$ 600.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.516.700</b>

La presente planilla anexa, asciende a la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$ 3.510.700. (\$ 3.510.700.-).



Prof. **Francisco Romero**  
**PRESIDENTE**  
 Instituto de Cultura  
 de la Provincia del Chaco

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** PROMULGACION LEY 3510-E

---

**VISTO:** La sanción legislativa N° 3.510-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.510-E cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



-2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley 3473-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3510-E*

ARCHIVO ORAL DE LAS MEMORIAS DE MALVINAS

ARTÍCULO 1º: Créase el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.


ARTÍCULO 2º: Será función del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas recopilar, mediante entrevistas audiovisuales, las historias y experiencias de los inscriptos en el Registro de Veteranos Convocados y Movilizados en el Operativo Malvinas en el año 1982 (creado por decreto 355/08) y sus familiares, con el fin de facilitar la documentación, el estudio y la interpretación de este hecho histórico mediante el uso y acceso público a su contenido.

ARTÍCULO 3º: Se otorga carácter intangible al material testimonial, documental e informativo que integre el Archivo Oral de las Memorias de Malvinas, por lo que el mismo deberá conservarse sin cambios que alteren las informaciones, testimonios y documentos custodiados. Queda estrictamente prohibida la destrucción, rectificación, alteración o modificación de las informaciones, los testimonios o documentos que conformen el archivo.

ARTÍCULO 4º: Serán objetivos de la autoridad de aplicación:

- a) Preservar y reconstruir el patrimonio cultural, a través de la planificación y ejecución sistemática de estrategias de construcción de nuestra memoria histórica.
- b) Contribuir al análisis y al debate sobre nuestro pasado reciente, como una forma de reconstruir un tejido social y un relato histórico fracturados por el terrorismo de Estado, en torno al conflicto bélico del Atlántico Sur.
- c) Promocionar y difundir la consulta y el uso del Archivo Oral de las Memorias de Malvinas entre las escuelas, espacios de formación docente y jóvenes en general.
- d) Buscar, crear, recopilar, preservar, ordenar, clasificar y difundir, de manera planificada y sistemática, fuentes documentales (orales, escritas, gráficas, audiovisuales y fotográficas) producidas en torno a la Guerra de Malvinas.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

  
**Lidia Elida CUESTA**  
 PRESIDENTA  
 PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

- e) Conformar un archivo biográfico de cada persona entrevistada.
- f) Elaborar, a partir de los resultados obtenidos, diferentes estrategias comunicacionales que aporten a la consecución de los objetivos generales (construcción de recursos didácticos, muestras, presentaciones, publicaciones, otros).

ARTÍCULO 5º: Los derechos de propiedad intelectual y de autor, patrimoniales y de cualquier naturaleza relativa al material integrante del archivo serán de propiedad del Estado Provincial siendo el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología quien tendrá la guarda definitiva del mismo.

ARTÍCULO 6º: Se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con otros organismos nacionales y provinciales para coordinar acciones y demás aspectos que hagan a una eficaz aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que se requieran para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación simple N° E2-2022-1677-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **6° Congreso Argentino de Ingeniería y el 12° Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería**, a realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022;

Que dichos eventos son organizados por las Facultades de Ingeniería, Ciencias Exactas, Naturales, Agrimensura y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional del Nordeste; la Facultad Regional Resistencia de la Universidad Tecnológica Nacional; y Facultad de Ingeniería y Tecnología, de la Universidad de la Cuenca del Plata, bajo el lema “Ingenierías en tiempos de transformación”, en las ciudades de Resistencia y Corrientes;

Que el Congreso Argentino de Ingeniería (CADI) es el evento mas importante organizado por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) a nivel nacional. Se lleva a cabo desde el 2012 y cada dos años, convoca a referentes de nuestro país y la región, para intercambiar experiencias, potenciar el rol de la ingeniería desde lo profesional y académico e impulsar lazos de cooperación que permitan generar proyectos compartidos;

Que asimismo, se realizará el Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería (CAEDI), ofreciendo un ámbito propicio para el intercambio de experiencias de todos los sectores vinculados al proceso educativo y el debate de sus ideas;

Que a través de tales iniciativas, se busca que universidades, empresas y sector público logren trabajar mancomunadamente por una ingeniería al servicio de una sociedad mejor y más inclusiva;

Que en teniendo en cuenta la importancia de los aludidos acontecimientos, corresponde acceder a los solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial el **6° Congreso Argentino de Ingeniería y el 12° Congreso Argentino de Enseñanza en Ingeniería**, a realizarse los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2022, organizado por la Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Tecnológica Nacional y Universidad de la Cuenca del Plata; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

DEC-2022-509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** CESANTÍA

**VISTO:** El expediente N° E3-2017-1780-E y la actuación electrónica N° E2-2022-2420-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 349/17 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, atento a la justificación (sin goce de haberes) de las inasistencias incurridas a partir del 29 de noviembre, todo el mes de diciembre, ambos del año 2016, todos los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2017, hasta su reintegro- se procediese a la justificación de los meses subsiguientes (en tanto y en cuanto no existiera real y efectiva prestación de servicios mensual); y efectiva de servicios debida a su situación de privación de libertad;

Que en fecha 17 de mayo de 2017, la titular del citado organismo comunicó a la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad que el agente Riveros, no asistía a su lugar de trabajo desde el 25 de noviembre de 2016;

Que por Resolución N° 375/17 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se estableció como fecha de admisión el lugar de trabajo del agente, el día 19 de junio del 2017, y se determinó no justificar las inasistencias desde 1 de mayo de 2017 al 18 de junio del mismo año;

Que por Resolución N° 422/17 del mismo ente, se ordenó no justificar las faltas incurridas en los siguientes períodos: 1 al 31 de diciembre de 2016 -treinta y un (31) días-, 1

al 31 de enero -treinta y un (31) días-, 1 al 28 de febrero -veintiocho (28) días-; 1 al 31 de marzo -treinta y un (31) días-, 1 al 30 de abril -treinta (30) días-; 1 al 30 de mayo -treinta y un (31) días-; 1 al 18 de junio -dieciocho (18) días-. estos últimos todos del año 2017;

Que la Resolución mencionada, en su Artículo 3º, ordenó al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, que procediera al descuento de haberes por los días de inasistencia;

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la cual las recibió designando de inmediato a la instrucción sumarial, la que prestamente se avocó a la sustanciación del sumario;

Que de las constancias agregadas ha quedado debidamente probado que el agente Rivero (amén de la justificación de las inasistencias en que incurriera durante su detención y el descuento de haberes que se le practicó), fue condenado a tres (3) años de prisión de ejecución condicional por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, agravadas por ser cometidas en un contexto de violencia de género -Expte. Judicial N° 33508/2016-; coacciones agravadas por el uso de armas -Expte. N-39772/2016-1 y violación de domicilio en concurso real con el delito de daño simple -Expte. N° 40400/2016-1-; todo ello en concurso real;

Que, según informe del día 18 de noviembre de 2020 de la Cámara Segunda en lo Criminal, el sumariado estuvo detenido ininterrumpidamente desde el día 26 de noviembre de 2016 hasta el día 16 de junio de 2017, oportunidad en la cual se dispuso el cese de prisión preventiva, mediante la Sentencia N° 106/17 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia;

Que conforme indicó del Director de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente le fueron bloqueados y descontados los días de haberes, por el período en que estuvo privado de su libertad;

Que en atención a la recepción de la copia de la Sentencia N° 106/17, por Disposición N° 016/2021, la Directora a/c de Sumarios Administrativos dispuso ampliar el sumario al nuevo hecho informado por la misma;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente, se fijó fecha de audiencia para recibir la Declaración Indagatoria del agente;

Que obran glosadas constancias de envío y entrega de la notificación de la Disposición N° 016/21 de la Dirección de Sumarios (ampliación de sumario) y de la citación de imputado;

Que según constancia de fecha 18 de agosto de 2021, el sumariado no se presentó a la audiencia fijada a pesar que conforme al Decreto N° 1743/19, se le libró notificación a través de la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital –TGD-;

Que, en atención a las pruebas obrantes, se formuló Capítulo de Cargos y encuadre legal, por supuesta transgresión de lo dispuesto en el Artículo 21, inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo;

Que se agregó al Sumario Administrativo, constancia digital de envío y entrega de la respectiva cédula y copia de la disposición de formulación de cargos y encuadre legal;

Que al no presentar Memorial de Defensa, el señor Riveros no ofreció pruebas que desvirtúen los cargos formulados. Y, no resultando, por tanto, medidas de pruebas pendientes de producción, se dictó providencia corriendo vista de las actuaciones, para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, la cual fue debidamente notificada;

Que, no habiendo, el sumariado, presentado alegatos, se dio por decaído su derecho dejado de usar y se dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar la conclusión final;

Que los referidos hechos, si bien no fueron cometidos en ocasión de servicio, no resultan acordes con la función pública, que requiere observar la conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige. Su inconducta, en consecuencia, merece la aplicación de la sanción disciplinaria prescripta para el caso;

Que "...la Potestad Disciplinaria de la Administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto", Ivanega, Miriam M., Cuestiones de Potestad Disciplinaria y Derecho de Defensa, Buenos Aires, Ediciones Rap, S A, 2010, página 43;

Que en cuanto a los límites de la potestad disciplinaria, ha expresado la ya citada Procuración del Tesoro de la Nación, que: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna convenientemente para preservar su normal funcionamiento". Y, en otra oportunidad, ha indicado: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194; 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en razón de lo expuesto, siendo que los cargos contra el agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, han quedado probados, corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía, teniendo en cuenta la gravedad del delito por el cual fue condenado el sumariado, el cual afecta gravemente el decoro y prestigio que la función administrativa exige a sus empleados, e implica la transgresión de lo preceptuado en el Artículo 21 inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 218/22 considerando que la cesantía del actor guarda proporcionalidad con el comportamiento sancionado porque, aún cuando el delito no fue cometido en ocasión de servicio, la conducta decorosa es de observancia obligatoria para todo agente de la administración, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en garantía de la seguridad y tranquilidad pública, por otra parte, el delito cometido por el sumariado sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, con efecto a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, quien reviste escalafonariamente en el cargo servicios 4 - grupo 4 - CEIC 1036 – CUOF 104 – Inspectoría General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- Programa 16- actividad específica 1 – jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber transgredido con

su accionar lo preceptuado en el Artículo 21, inciso 3 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 2 del Régimen Disciplinario Anexo de la citada norma legal, y atento a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2307-A y N° E2-2022-2356-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial otorgada por Ley N° 3059/85, a la señora Martha Santilli de Saquer, DNI N° 4.202.829, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5° –inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja la Pensión Provincial otorgada por Ley N° 3059/85, a la señora Martha Santilli de Saquer, DNI N° 4.202.829, de la ciudad de Resistencia, a partir del día 01

de febrero del año 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** Promulgación Ley 3517-A

---

**VISTO:** La sanción legislativa N° 3.517-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.517-A cuya copia forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley 3473-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3517-A*

**FORMACIÓN TRANSVERSAL EN DERECHOS HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, EL ODIIO, EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA**

**ARTÍCULO 1º:** Objeto: Establécase la capacitación obligatoria en la temática de Derechos Humanos para la Prevención de la Violencia Institucional, el Odio, el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos los niveles y jerarquías del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 2º:** Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros quién será la encargada de establecer los lineamientos generales de las capacitaciones para la formación de los agentes estatales, que deberán tener especial énfasis en la promoción y protección de derechos, la prevención de la violencia institucional, la lucha contra el odio y los marcos normativos vigentes, incorporando en los mismos las dimensiones de sensibilización y transmisión de conocimientos. Sus atribuciones serán:

- a) Intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- b) Coordinar acciones vinculadas a la promoción de los derechos humanos, con los organismos del Estado provincial y con las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos.
- c) Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos, tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil.
- d) Generar conciencia y educar de manera crítica e integral la construcción de una Sociedad intercultural, un Estado pluricultural que se apegue al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todos los Poderes y una Provincia libre de odio, racismo, discriminación y xenofobia.
- e) Elaborar y difundir material didáctico pertinente.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
 SECRETARIO  
 PODER LEGISLATIVO

  
**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
 VICEPRESIDENTE 1º  
 PODER LEGISLATIVO



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19.-Ley 3473-A

- d) Promocionar y publicitar la presente ley y sus alcances en todos los organismos públicos.
- g) Capacitar a las máximas autoridades de cada jurisdicción.
- h) Elaborar el plan de capacitación y sensibilización general para agentes estatales.
- i) Supervisar la implementación de los planes de capacitación en cada organismo.
- j) Suscribir convenios con la Comisión Provincial por la Memoria, el IDACH (Instituto del Aborigen Chaqueño), el Comité Provincial de Prevención de la Tortura, el IPAP y demás organismos provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia; a su vez universidades, y organismos de formación para la implementación y certificación de las capacitaciones.

**ARTÍCULO 3°: Ámbito de Aplicación y Responsabilidades:** Los responsables del cumplimiento de la presente ley serán las máximas autoridades políticas de cada jurisdicción, es decir, Ministros y Secretarios con rango de Ministro del Poder Ejecutivo y Presidentes de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado Provincial, en el ámbito de su jurisdicción, estos tendrán como responsabilidad la aplicación de la presente ley, siguiendo los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación, orientados a las políticas públicas específicas de cada organismo. El mismo deberá presentarse en el término de seis (6) meses de elaborados los lineamientos para ser certificados y supervisados por el organismo de aplicación.

**ARTÍCULO 4°: Objetivos de la Capacitación:** que las/los destinatarios sean capaces de:

- a) Consolidar una Provincia libre de odio.
- b) Comprender los abordajes de derechos humanos en el marco de la política pública jurisdiccional que desarrollan y su rol como garantes de derechos.
- c) Identificar las violaciones de Derechos humanos y analizar las causas subyacentes de la violencia institucional.
- d) Prevenir la violencia institucional.
- e) Prevenir el odio, la discriminación, el racismo y la xenofobia, aplicándose el criterio de interculturalidad, dando cumplimiento a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los Pueblos Indígenas en todos los Poderes del Estado.

**Rubén Darío GARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

1



\*2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19\*- Ley 3473/A

**ARTÍCULO 5°:** Presupuesto: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a cada jurisdicción, de acuerdo con su naturaleza, a cargo de sus máximas autoridades con los recursos asignados en las partidas correspondientes.

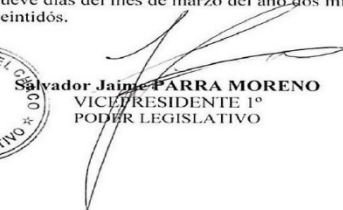
**ARTÍCULO 6°:** Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

  
**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

**CHAPO, Juan Manuel**  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

**CAPITANICH, JORGE MILTON**  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E2-2022-532/A, E2-22-2221-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Adelita Elena Szulak, CUIL N° 27-14595861-5, domiciliada en Mz 42 - Casa 9 S/N - B° 10 Viviendas, de la localidad de Enrique Urien, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Obesidad, Politraumatismo en Ambos Antebrazos y Región Dorso Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Adelita Elena Szulak, CUIL N° 27-14595861-5, domiciliada en Mz 42 - Casa 9 S/N - B° 10 Viviendas, de la localidad de Enrique Urien, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Obesidad, Politraumatismo en Ambos Antebrazos y Región Dorso Lumbar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-513-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 854/22- INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2390-Ae y N° E34-2022-1022-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el Instituto de Cultura del Chaco propicia la ratificación de la Resolución N° 854/22-ICCH que aprueba el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Librería de la Paz, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-de Cultura del Chaco;

Que el aludido Convenio tiene como objeto la participación de la Librería de La Paz en la organización, en cogestión con el ICCH, la 22° Feria del Chacu- Guaranítica, que se llevó a cabo en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema “Hermanando Naciones”, entre los días 25 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2022;

Que para la concreción de la finalidad perseguida, la Librería De La Paz, se comprometió a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22° Feria Chacú-Guaranítica, la que incluyó:

- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfico.
- 2- Servicio de seguridad y limpieza.
- 3- Materiales para talleres.
- 4- Gestión de autorizaciones y permisos.
- 5- Coordinación de participantes.
- 6- Publicidad del evento.
- 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual.
- 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público en todos los libros en exposición en el stand durante los días que duró el evento.

Que para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura del Chaco, transferirá a Librería De La Paz la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), pagaderos

contra presentación de factura, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción;

Que encuadrándose la gestión del Instituto de Cultura del Chaco, en el marco legal vigente y aplicable, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de ratificar el instrumento suscripto y aquí referenciado con el objeto de permitir el perfeccionamiento del acto administrativo;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, 1690-E y N° 1092-A, esta última, de Administración Financiera (Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones;

Que han tomado intervención, previo al dictado de la Resolución que se propicia ratificar a través del presente, el Departamento Planificación y Presupuesto del Instituto de Cultura del Chaco, informando respecto de la factibilidad presupuestaria; el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, quienes indican la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 233/22, sin objeciones jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta pertinente, el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 854/22, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la que aprobó el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Librería De La Paz, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-de Cultura del Chaco; cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 1690-E

Resistencia, 18 de marzo de 2022

VISTO:

La Ley N° 1690-E -Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de febrero de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E -Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto CONVENIO DE COGESTION con Librería de la Paz, representada por Sr. Arce Horacio Raúl D.N.I. N° 34.654.920,

Que el presente convenio tiene por objeto la participación de la Librería de la Paz para organizar en cogestión con el ICCH la 22ª Feria del Chacú – Guaranítica que se desarrollará en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema "Hermanando Naciones", entre los días 25 de febrero al 13 de Marzo de 2022.

Que para la concreción de la finalidad perseguida, la LIBRERÍA DE LA PAZ, se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22ª Feria del Chacú – Guaranítica.

Incluyendo:

- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfica,
- 2- Servicio de seguridad y limpieza,
- 3- Materiales para talleres,
- 4- Gestión de autorizaciones y permisos,
- 5- Coordinación de participantes,
- 6- Publicidad del evento,
- 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual,
- 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público en todos los libros que se exponen en el stand durante los días que dure el evento

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura transferirá a LIBRERÍA DE LA PAZ la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), pagaderos contra presentación de factura, de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que en virtud de ello corresponde el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** por las razones expuestas precedentemente el convenio de cogestión, que forma parte de la presente resolución, suscripto el día 16 de febrero de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, representado por su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, con Librería de la Paz, representada por Sr. ARCE HORACIO RAÚL D.N.I. N° 34.654.920.





2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3123 - A

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** a la Dirección de Administración de este organismo a transferir la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS (\$ 2.500.000,00.-), a LIBRERÍA DE LA PAZ, pagadero contra presentación de factura y conforme la disponibilidad presupuestaria del Instituto y lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio aprobado precedentemente que deberán ser destinados a gastos de producción integral de la 22ª Feria Chaco - Guaranítica.

**ARTICULO 3º: ENCUÁDRAR** la presente medida, en los alcances de la Ley N° 2226-E Ley 1690-E y Ley N° 1092 - A de Administración Financiera (t.v.)- Título II- Capítulo 4B- Sección 2 - Artículo 133 apartado m) y n), exceptuando, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 490/21 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.506/77 (IV) (Registros de Contrataciones).

**ARTICULO 4º DAR** al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quienes corresponda y archivar. -

**RESOLUCION N°0854/2022-ICCH-**



*[Signature]*  
M. A. Francisco Benítez  
PRESIDENTE  
Instituto de Cultura  
de la Provincia del Chaco

**CONVENIO DE COGESTIÓN INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO -  
LIBRERÍA DE LA PAZ**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 18 días del mes de marzo de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 243, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, D.N.I. 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante LA LIBRERÍA DE LA PAZ, y, por la otra, LA LIBRERÍA DE LA PAZ, con domicilio en calle Av. 9 de Julio 359, también en esta ciudad, en adelante LA LIBRERÍA, representada por el Sr. Arce Horacio José D.N.I. N° 34.654.920, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

**FUNDAMENTOS:**

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos establecimientos del Estado Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, convoca a LA LIBRERÍA para organizar en cogestión la 22ª Feria Chacú – Guaranítica que se desarrollará en las ciudades de Asunción, República del Paraguay y Resistencia, Chaco, bajo el lema "Hermanando Naciones", entre los días 25 de Febrero al 13 de Marzo de 2022.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

**PRIMERA:** LA LIBRERÍA se compromete a disponer y garantizar los insumos técnicos y logísticos necesarios para la producción integral de la 22ª Feria Chacú – Guaranítica. Incluyendo:

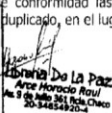
- 1- Servicio técnico audiovisual y gráfica,
- 2- Servicio de seguridad y limpieza,
- 3- Materiales para talleres,
- 4- Gestión de autorizaciones y permisos,
- 5- Coordinación de participantes,
- 6- Publicidad del evento,
- 7- Diseño y producción de material impreso y audiovisual.
- 8- Realización de descuentos entre 30% al 50% en el precio de venta al público de todos los libros que se exponen en el stand durante los días que dure el evento.

**SEGUNDA:** para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a LA LIBRERÍA la suma total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) pagaderos, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción y contra presentación de factura.

**TERCERA:** LA LIBRERÍA deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, en fotocopia certificada por el Instituto, dentro de los veinte (20) días de efectuado el pago.

**CUARTA:** Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este convenio que los contemple.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio de Cogestión, que se encuentra en triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E36-2021-8463-A, E2-2022-2595-Ae: y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos– jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario a partir del 10 de julio de 2019;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida que se propicia surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por la U.E.P N° 142 “Escuela de Servicio Social del Chaco”, como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia

Farana, DNI N° 31.887.958, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 716/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 117/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 049/22; estimando hacer lugar a la petición; la Dirección General de Recursos Humanos; compartiendo el criterio con el órgano asesor mencionado precedente; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 236/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjudor Trabajadora Social Legajo N° 133.081 Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjudor, a la ciudadana Andrea Natalia Farana, DNI N° 31.887.958, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** PROMOCION POR TITULO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2020-4788-A, E 2-2022-2377-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la Cabo Primero de Policía Plaza N° 6354 Karina Raquel Torres, DNI N° 23.250.711, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogada, cumpliendo actualmente funciones del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 - Policía en Función Judicial -subprograma 2 - Investigación e Inteligencia- actividad específica 2 - Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico,

aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2605/20, manifestando que considera viable lo solicitado, en razón a que el título obtenido guarda relación con las funciones policiales que desempeña; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 054/20 haciendo lugar a la petición realizada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 178/20, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 179/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N° 178-J y 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 044/22, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto es procedente le dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
-Programa 12-	-Programa 12-
-Policía en Función Judicial-	- Policía en Función Judicial –
-Subprograma 02-	-Subprograma 02-
- Investigación e Inteligencia-	- Investigación e Inteligencia-
-actividad específica 2 -	-actividad específica 2 -
- Investigación Criminal en	- Investigación Criminal en
Delitos del Narcotráfico	Delitos del Narcotráfico-

Departamento Antinarcóticos

Metropolitana

C.U.O.F. N° 348

categoría 5 – Personal

Seguridad – Escalafón

Seguridad – Personal

Subalterno

Un (1) cargo C.E.I.C. 17 –grado 6-

Cabo Primero

Departamento Antinarcóticos

Metropolitana

C.U.O.F. N° 348

categoría 5 - Cuerpo

Profesional - Escalafón

Jurídico - Personal

Superior

Un (1) cargo C.E.I.C 8. – grado 7-

Oficial Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Karina Raquel Torres, DNI N° 23.250.711 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7- Oficial Principal – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 2- - Investigación e Inteligencia - actividad específica 2- Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico -C.U.O.F. N° 348 Departamento Antinarcóticos Metropolitana- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establézcase, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 12 - Policía en Función Judicial - subprograma 2 – Investigación e Inteligencia- actividad específica 2 - Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ

Ministra

-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON

Gobernador

-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 28 de Marzo de 2022

**Referencia:** PROMOCION POR TITULO

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E21-2019-7747-A, E2-2022-2540-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, la Cabo de Policía Plaza N° 7905 Iris Tatiana Giménez, DNI N° 37.708.135, solicita su promoción al grado de Oficial Subayudante;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título de Técnico Superior en Psicología Social, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículo 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 1 – actividad central – actividad específica 2 – Unidades Policiales administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 2087/21, manifestando que considera viable lo solicitado, en razón a que el título obtenido guarda relación con las funciones policiales que desempeña; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 014/21, haciendo lugar a la petición realizada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 099/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 75/21 informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N° 178-J y 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 1103/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Actividad Central 1-</li> <li>- actividad central-</li> <li>-actividad específica 2 -</li> <li>-Unidades Policiales administrativas-</li> <li>Departamento Servicios Sociales -</li> <li>C.U.O.F. N° 300</li> <li>  categoría 5</li> <li>  Personal - Seguridad -</li> <li>  Escalafón – Seguridad -</li> <li>  Personal – Subalterno -</li> <li>Un (1) cargo C.E.I.C. 18 - grado 7-</li> <li>  Cabo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Actividad Central 1-</li> <li>-actividad central-</li> <li>-actividad específica 2 -</li> <li>-Unidades Policiales administrativas-</li> <li>Departamento Servicios Sociales -</li> <li>C.U.O.F. N° 300</li> <li>  categoría 5</li> <li>  Cuerpo - Técnico -</li> <li>  Escalafón - Sanidad-</li> <li>  Personal – Superior -</li> <li>Un (1) cargo C.E.I.C. 11 – grado 10-</li> <li>  Oficial Subayudante</li> </ul>

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Iris Tatiana Giménez, DNI N° 37.708.135 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Técnico- Escalafón Sanidad – Personal Superior – C.E.I.C. N° 11 – grado 10- Oficial Subayudante – Actividad Central 1– actividad central- actividad específica 2- Unidades Policiales administrativas – C.U.O.F. N° 300 Departamento Servicios Sociales - jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – actividad central 1- actividad central – actividad específica 2 – Unidades Policiales administrativas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 29 de Marzo de 2022

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E2-2022-2621-Ae, E28-2021-16846-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, el Ministerio de Desarrollo Social propicia la incorporación a la planta permanente de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha 30 de octubre de 2020, dictada en autos caratulados: “Aguirre Vilma Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2013/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: I. Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Vilma Liliana Aguirre contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumulo desde que ingresó como becada, esto es diciembre de 2009, designándola en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión y Articulación dependiente del Departamento de Gestión Técnica del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones de administrativa, en el término de diez días (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas. III. Regístrese, protocolícese, notifíquese...” Firmado: Fabián Amarilla Juez - Juzgado del Trabajo N° 4;

Que la Manda Judicial dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4, dispone el nombramiento de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones establecidas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones de tipo legal; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 3048/21; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1100/21; la Dirección General de Recursos Humanos, ambas sugiriendo correcciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando que por tratarse de una Manda Judicial la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Definitiva de fecha 30 de octubre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Aguirre Vilma Liliana C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2013/19 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial mencionada, a partir del 30 de octubre de 2020, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1, en el programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 3- Asistencia Social y Crítica - actividad específica 2- Asistencia Social Directa y a través de Municipios - CUOF N° 216 - Departamento Desarrollo Territorial, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 30 de octubre de 2020, a la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, en el ámbito de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, en el

cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría -3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4.

**Artículo 5°:** Reconózcase a la amparista Vilma Liliana Aguirre, DNI N° 14.227.860, la antigüedad bonificable, comprendida desde la fecha de ingreso de la Administración Pública, 1 de diciembre de 2009.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, modificatorios y complementarios.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-518-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PRORROGA CONVENIO CHACO TRABAJA- MIN. DE DESARROLLO SOCIAL

**VISTO::** La Actuación N° E28-2022-893-Ae, los Decretos N° 1773/13; N° 729/20 N°1327/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica citada, se solicita laprórroga del Decreto N° 1773/13, a fin de autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios en el marco del Programa “Chaco Trabaja”;

Que por el Decreto N° 1773/13 se creó el Programa “Chaco Trabaja” con el objetivo de avanzar hacia una mayor inclusión social de trabajadores/as desocupados/as a través de incentivos económicos para la inserción laboral en el sector privado o la formación de cooperativas de trabajo y/o servicios;

Que para dicho programa, se han dispuesto tres (3) líneas de acción directa, encontrándose entre ellas, a las cooperativas de trabajo y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras publicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad;

Que por el Decreto N° 729/20, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas a partir del 19 de julio del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020 en el marco del Decreto 1773/13;

Que por el Decreto N° 1327/21, se prorrogó la vigencia del antes mencionado Decreto N° 729/20, desde el 31 de diciembre del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2021, y en consecuencia la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia ha suscripto los pertinentes convenios marco de colaboración juntos a las cooperativas correspondientes;

Que a fin de cumplimentar los objetivos establecidos, resulta necesario prorrogar los términos del referido Decreto y aprobar el modelo de "Convenio Marco" a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13 y el cual como Anexo forma parte del presente Decreto;

Que la medida propiciada se ajusta a lo normado por la ley N° 3108- A "De Ministerios" en su art. 21°, Ley N° 1092-A De Administración Financiera y el Decreto N° 1773/13 del Programa Chaco Trabaja;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin observaciones; asimismo la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N°251 sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada, la que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese en todos sus términos la vigencia del Decreto N°1773/13, hasta el día 31 de diciembre del año 2022, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase el modelo de Convenio Marco a suscribirse entre las distintas cooperativas y el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto N° 1773/13, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a suscribir los convenios que resulten pertinentes con las distintas cooperativas en el marco del Decreto N° 1773/13.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a los responsables de las cooperativas correspondientes, las sumas que resulten pertinentes de acuerdo a lo antes expuesto.

**Artículo 5°:** Establézcase que las cooperativas beneficiadas deberán rendir

cuenta documentada de la inversión conforme a lo establecido por la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 6°:** Determinése que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará a la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**ANEXO  
CONVENIO MARCO**

En la ciudad de Resistencia, a los ..... días del mes de ..... de 20--, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por..... D.N.I. N°....., en adelante denominado "EL MINISTERIO", con domicilio legal en 25 de mayo N° 855, Resistencia, por una parte, y por la otra la.....CUIT N° ..... con domicilio en....., de la localidad de....., representada en este acto por el Sr./ Sra. .... DNI N°....., en su carácter de presidente de la misma, conforme las facultades conferidas por el Estatuto y la Comisión Directiva, cuya instrumental se acompaña en copia certificada y forma parte del presente- en adelante "LA COOPERATIVA" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, con la sujeción a las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO Y LA COOPERATIVA** se comprometen A realizar acciones conjuntas en el marco del Decreto N° 1773/13, de creación del Programa "Chaco Trabaja", a efectos avanzar hacia la promoción del desarrollo económico con inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades, transformando los recursos del Programa de Transferencia Social Directa en herramienta para la inserción laboral a través de cooperativas de trabajo, y/o servicios a fin de que las mismas realicen obras públicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial y produzcan bienes y/o servicios que tienen demanda insatisfecha en la comunidad. \_ \_

**CLAUSULA SEGUNDA: EL MINISTERIO Y LA COOPERATIVA**, se comprometen a llevar las acciones tendientes en el marco de lo expresado en la cláusula PRIMERA, atendiendo especialmente a promover y receptar iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a la ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, y a cuyo efecto para la citada consecución de los fines señalados en el presente convenio, se realizará convenio específico que como Anexo I formará parte del presente, donde se establecerá alcance, descripción de trabajo y/o servicio y/u obras públicas vinculas con labores y baja y mediana complejidad, a realizar por parte de LA COOPERATIVA, el que será materializado exclusiva y excluyentemente, a través de los socios y/o asociados integrantes de LA COOPERATIVA, quienes no deberán ser beneficiarios del Programa de Transferencia Social Directa para acceder al presente convenio. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA TERCERA: EL MINISTERIO** asistirá y aportará la suma mensual de..... (\$-----) a LA COOPERATIVA, que se destinará a los fines de la realización el objeto de este Convenio y en el marco del Programa "CHACO TRABAJA", y cuyo contralor y rendición será ajustada al

ordenamiento jurídico vigente y de conformidad a los Anexos que se suscriban en consecuencia del presente acuerdo. El citado monto será depositado en la cuenta del Nuevo Banco del Chaco S.A., cuya habilitación será a cargo de LA COOPERATIVA, debiendo comunicar, en forma expresa y formalmente el número de la citada cuenta a "EL MINISTERIO" .....

LA COOPERATIVA, se compromete y obliga a prestar toda diligencia que fuera necesaria en los términos de la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio Marco, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente y por el plazo de once (11) meses, el mismo podrá ser prorrogado, ampliado y/o modificado, con expresión fehaciente de las partes y con condición en el cumplimiento de los fines establecidos en el convenio marco y específico y sus anexos. ....

LA COOPERATIVA se obliga a no modificar el listado de asociados respecto al que se acompaña, al presente convenio y relacionado con los fines de este acuerdo, y el objetivo individualizado en el convenio específico y/o anexo que se suscriba por las partes por el término de tres meses. ....

**CLÁUSULA QUINTA:** LA COOPERATIVA se compromete a cumplir con la legislación vigente respecto de normas de seguridad y bioseguridad, como así también toda la normativa de aplicación sea esta municipal, provincial y/o nacional, asimismo se compromete a la sujeción de la reglamentación respecto a los asociados, obligándose expresamente a contratar los seguros de riesgo de las personas que lleven adelante las acciones que surjan del presente convenio. Se deja expresamente sentado que de la implementación del presente no surgirá ningún tipo de relación contractual, laboral y/o similar con EL MINISTERIO. Así mismo, se acuerda que EL MINISTERIO queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de la actividad desarrollada por la presente cooperativa.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con treinta (30) días como mínimo, podrán expresar su voluntad de rescindir el presente Convenio Marco asumiendo el compromiso y expresando voluntad de ajustarse a todas las medidas administrativas y legales vigentes y necesarias en orden al presente convenio.....

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que en caso de controversia respecto del objetivo propuesto, se someten a esta jurisdicción para la resolución de posibles conflictos, corriéndose vista a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, como medidas extra judiciales Y para el caso de no arribar a acuerdos, quedará expedita la vía judicial, sometiéndose las partes a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, siendo domicilio de las partes los ya denunciados, los que subsistirán salvo comunicación expresa y fehaciente. ....

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio Marco será objeto de contralor y protocolización de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y sujeto a dictamen y vistas de las instancias pertinentes. Acordando las partes que aceptarán las

disposiciones u observaciones, y/o actos administrativos que se dicten en consecuencia.

En prueba de conformidad firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de .....de 20 \_\_\_\_

CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA  
Ministra  
-Ministerio de Desarrollo Social

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestor de Trámites  
Date: 2022.05.11 11:00:32 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-520-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA- MARIA ROSA OCAMPO

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2853-Ae y N° E2-2022-1178/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Rosa Ocampo, CUIL N° 27-44039231-3, domiciliada en Sabina Villacorta N° 19, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo José María Ocampo, CUIL N° 27-59076577-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Extrofia Epispadias, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada el día 29/03/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Rosa Ocampo, CUIL N° 27-44039231-3, domiciliada en Sabina Villacorta N° 19, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo José María Ocampo, CUIL N° 27-59076577-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Extrofia Epispadias, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada el día 29/03/22, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA- VALENTINA PICÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2860-Ae y N° E2-2021-17330/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Valentina Esther Picón, CUIL N° 27-14841089-0, domiciliada en calle 41 entre calle 4 y 6 – Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de prótesis dental, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Valentina Esther Picón, CUIL N° 27-14841089-0, domiciliada en calle 41 entre calle 4 y 6 – Barrio Hipólito Irigoyen, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de prótesis dental, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-522-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ASUETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2022-42–Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Municipio de Villa Río Bermejito solicita la declaración de asueto administrativo para los organismos públicos pertenecientes a esa localidad, para el día 1 de abril de cada año;

Que en dicha fecha se conmemora el aniversario de la citada localidad y en tal virtud es de relevancia la participación activa de toda la comunidad en los actos oficiales y de las actividades populares;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase asueto el día 1 de abril de cada año, con motivo de celebrarse el día del aniversario de Villa Río Bermejito, para los organismos públicos pertenecientes a esa localidad, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros.E2-2022-1665/A y E2-2022-2730-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, la señora María Gabriela Enciso, CUIL N° 27-24908057-3, domiciliada en Casa 75, CH 266, PC 17, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Distrofia Muscular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Gabriela Enciso, CUIL N° 27-24908057-3, domiciliada en Casa 75, CH 266, PC 17, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Distrofia Muscular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ- VALERIO ÁLVAREZ

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2833-Ae y N° E2-2022-599/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno Provincial, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el Sr. Valerio Álvarez, DNI N° 13.579.869, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2021-95-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2170/21, perteneciente a la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP-;

Que la presente adscripción fue autorizada por Resolución N° 528/21- InSSSeP-, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2170/21 y por Resolución N° 528/21-InSSSeP-, por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1029-00-administrativo 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y

Carrera- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad, Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Governador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E46-2022-99-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, solicitó la declaración de Interés Provincial de los **eventos conmemorativos en el marco del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”**, que se realizaron desde el 15 de marzo de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2022, en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia y el Parque de la Memoria Margarita Belén (Ruta Nacional N° 16 Km 1042);

Que la aludida fecha es reconocida por Ley Nacional N° 25.633 como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en conmemoración al inicio de la última dictadura cívico militar, que se consolidó como el mayor exponente de la crueldad estatal ejercida contra los ciudadanos y las ciudadanas de Argentina, a través de la persecución, tortura, muerte y desaparición de toda persona con ideales contrarios al del gobierno de facto, e instauró más de setecientos (700) centros clandestinos de detención, tortura y exterminio en todo el territorio nacional, dejando un saldo de treinta mil (30.000) personas desaparecidas y la apropiación de identidad de más de quinientos (500) niñas y niños recién nacidos;

Que el Estado chaqueño tomó como política de Estado las reivindicaciones históricas de los organismos de Derechos Humanos; traduciéndose en la constitución como querellante en las causas por delitos de lesa humanidad, el fortalecimiento de la Comisión Provincial por la Memoria y la puesta en valor de los Sitios de Memoria, entre otras políticas fundamentales;

Que las políticas de memoria, verdad y justicia se sostienen y cobran sentido en la medida que la sociedad se empodere de las mismas y vea en ellas la posibilidad cierta de una democracia que se sustenta en la justicia para lograr la paz social;

Que en ese contexto, resulta necesario facultar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de los citados actos conmemorativos; y a autorizar por Resolución las contrataciones directas y anticipos de gastos de cualquier naturaleza y monto, y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa;

Que la medida propiciada, se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Decláranse de Interés Provincial los **eventos conmemorativos en el marco del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”**, que se llevaron a cabo desde el 15 de marzo de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2022, en las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña, Resistencia y el Parque de la Memoria Margarita Belén (Ruta Nacional N° 16 Km 1042), organizados por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos de cualquier naturaleza y monto, como así también a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 460/21.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ- PEDRO PABLO RÍOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-3026-Ae y E2-2022-676/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas, el señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de febrero de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ESTABLECE NUEVA DEPENDENCIA DE SUOPE

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-2548-Ae y E45-2022-4059-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, y ante la vigente gestión de Gobierno, se torna necesario dejar establecida la actual conducción de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-;

Que por Decreto N° 498/2020, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE-, constituida por Decreto N° 153/07, funcionaba bajo la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que mediante la Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios- y sus modificatorias N°s. 3333-A y 3508-A, la jurisdicción 45 modifica su estructura en la del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por Decreto N° 498/20 se designó al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI N° 8.185.708 y al Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI N° 13.644.317, como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para Emergencia -SUPCE-;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales –SUOPE-, constituida por Decreto N° 153/07, funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifíquese la designación dispuesta por el Decreto N° 498/2020, del Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI N° 8.185.708 y del Ing. Sergio Raúl Kohli, DNI N° 13.644.317 como Jefe Ejecutivo y Sub Jefe Ejecutivo, respectivamente, de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE- y de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para Emergencia -SUPCE-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, como asimismo, en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONEIRA, MARTA ELENA

Ministra

-Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

CAPITANICH, JORGE MILTON

Gobernador

-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: ~~DEC-2022-532-APP-CHACO~~

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN "RECOMPOSICIÓN HISTÓRICA DE EX COMBATIENTES"

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-2273-Ae y N° E4-2022-805-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial (1957-1994), y a efectos de continuar con la ejecución de la política salarial, resulta procedente crear una bonificación para aquellos beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2017-H;

Que, en razón de conmemorarse el "Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de las Malvinas" el próximo 2 de abril del corriente año, como reconocimiento a la gesta patriótica en lucha por la Soberanía de las Islas Malvinas, se considera oportuno conferir una recomposición histórica respecto a las pensiones honoríficas de veteranos de la guerra del Atlántico Sur -dispuestas mediante Decreto Nacional N° 886/05- y cumplimentar de acuerdo a los compromisos asumidos la primer etapa de equiparación, restando otras dos instancias posteriormente en los meses de septiembre y enero;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular a la medida y propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente medida será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su posterior ratificación legislativa;

Que, en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, a partir del 01 de abril de 2022, la Bonificación "Recomposición Histórica de Ex Combatientes" aplicable a todos los beneficiarios alcanzados por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 2017-H.

**Artículo 2°:** Establézcase que la Bonificación creada en el Artículo precedente, será equivalente a la suma fija de pesos diez mil (\$10.000,00).

**Artículo 3°:** Autorízase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- a otorgar en forma anticipada la Bonificación "Recomposición Histórica Ex Combatientes" creada en el Artículo 1° del presente Decreto, correspondiente al mes de abril de 2022.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes, dispuestas en el presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su posterior ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2022.05.28 16:34:58 ART

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CENTENO, CAROLINA PAOLA  
Ministra  
-Ministerio de Salud Pública

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

SONEIRA, MARTA ELENA  
Ministra  
-Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-535-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN SOPORTES TÉCNICOS AERONÁUTICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-480-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de enero de 2022, con vencimiento en fecha 15 de febrero de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos Esp Program de Motores de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° ESP0533030122, por la suma de dólares estadounidenses diez mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (USD 10.118,40);

Que asimismo, por el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los Esp Program de Motores de la Empresa Pratt & Whitney Canadá (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago, autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas de la Secretaría General de Gobernación; el

Departamento Legal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses diez mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (USD 10.118,40) a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de remisión de soportes técnicos Esp Program de Motores, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533030122, correspondiente al mes de enero de 2022, con vencimiento el día 15 de febrero de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14 en concordancia con el Artículo 133 -apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) - de Administración Financiera, y en los Decretos N°s. 3566/77 (t.tv.), 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-536-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN-PRÓRROGA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E7-2022-186-A y N° E7-2022-86-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la prórroga de adscripción del agente Leonardo Zalazar, DNI N° 30.522.860, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2541/21, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia;

Que el mencionado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 2511/13-t.v- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2541/21, del agente Leonardo

Zalazar, DNI N° 30.522.860, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 4- Administración- CUOF N° 18- Dirección de Administración- jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-537-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2022-1006/A y N° E2-2022-2604-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, el señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz. 176 Pc. 8 S/N–Barrio 54 Viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176 Pc 8 S/N–Barrio 54 viviendas, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada, Hipertensión Arterial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-538-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2737-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia las designaciones como Personal de Gabinete, de los señores Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237 y Marcos Gustavo Chiaramonte, DNI N° 37.469.423, para cumplir funciones de colaboradores del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designanse, a partir del 1 de abril de 2022, a los señores Juan Marcos Castaño, DNI N° 34.794.237 y Marcos Gustavo Chiaramonte, DNI N° 37.469.423, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Instituto de

Agricultura Familiar y Economía Popular- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-539-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL-RESCISIÓN

---

**VISTO:** El expediente N° E11-2016-813-E y la actuación electrónica N° E2-2022-2703-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de los mismos, la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, CUIT 30-62848611-1, gestionó y obtuvo los beneficios de la Ley N° 937-I-de Promoción Industrial Provincial, para la instalación de una planta elaboradora de productos metalúrgicos, productos metálicos para uso estructural, y productos elaborados de metal y afines para refrigeración, ventilación y extracción, en el Parque Industrial de la localidad de Puerto Tirol; los que le fueron otorgados mediante el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de octubre de 2016, autorizado por Decreto N° 2135/16;

Que la causante inició la construcción del establecimiento industrial dentro de los plazos establecidos en el precitado Convenio, y asimismo, comenzó la producción en el mes de febrero de 2019;

Que en fecha 03 de septiembre de 2021, la empresa efectuó una presentación en la que solicitó la rescisión del aludido Convenio de Promoción Industrial, debido a que, por causas ajenas a la empresa, el 27 de febrero de 2021 se produjo un incendio en el predio del Parque Industrial, extendiéndose al inmueble donde funcionaba la planta industrial de la empresa, provocando la destrucción total de los equipos destinados a la fabricación de los bienes objeto de la promoción, las materias primas y materiales necesarios para elaborarlos e inclusive del galpón construido;

Que atento a las pérdidas materiales y económicas ocasionadas por el hecho descripto, se imposibilitó la continuidad de la actividad promocionada;

Que además, la empresa expresa su voluntad de restituir a la Provincia el inmueble que le fue adjudicado en venta en el Convenio de promoción industrial, solicitando se

declare la extinción de las obligaciones asumidas por la misma y la eximición de toda responsabilidad;

Que el planteo de la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, puede encuadrarse, aunque con un sentido diferente, en el supuesto de rescisión de común acuerdo previsto por el Artículo 41 de la Ley N° 937-I, los Artículos 88 y subsiguientes del Decreto N° 1933/98 (t.v.), y la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Promoción Industrial;

Que esta solución permitirá cesar de inmediato los efectos del Convenio de Promoción Industrial, evitando el riesgo de litigiosidad que conlleva una rescisión unilateral, y recuperar el inmueble adjudicado en venta para afectarlo a futuros proyectos de inversión;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 253/22, todas sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, CUIT 30-62848611-1, el Convenio de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial, que fuera aprobado oportunamente por Decreto N° 2135/16, suscripto el 25 de octubre de 2016, conforme al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo: Modelo de Convenio de rescisión**

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°....., en adelante denominado La Provincia, por una parte, y por la otra la empresa Refrigeración Lope de Vega SRL, CUIT 30-62848611-1, representada por el señor Daniel Omar Haber, DNI N° 10.092.344, en su carácter de Socio Gerente de la Sociedad, en adelante denominado La Empresa, acuerdan suscribir el presente Convenio de Rescisión del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de octubre de 2016, autorizado por Decreto N° 2135/16, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**Primera: Objeto:**

La Provincia acuerda con La Empresa rescindir y hacer cesar en todos sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente, el Convenio de Promoción Industrial suscripto entre las mismas partes el 25 de octubre de 2016, que fuera autorizado por Decreto N° 2135/16, en el marco de la Ley N° 937-I y su reglamentación.

**Segunda: Liberación de las obligaciones de la empresa:**

A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, La Empresa queda liberada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas Primera a Décima Segunda, y asimismo en lo que respecta a la Cláusula Décima Novena, del mencionado Convenio de Promoción Industrial suscripto el 25 de octubre de 2016, autorizado por Decreto N° 2135/16. La Provincia por su parte, se abstiene de aplicar las penalidades establecidas en la Cláusula Vigésima Cuarta del mencionado acuerdo de partes.-----

**Tercera: Cese de las exenciones impositivas:**

A partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, cesan de pleno derecho todas las exenciones impositivas acordadas por La Provincia a La Empresa en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Promoción Industrial autorizado por Decreto N° 2135/16. La Empresa renuncia expresamente a todo tipo reclamos o presuntos derechos generados por esas exenciones.-----

**Cuarta: Restitución de los inmuebles adjudicados en venta:**

La Empresa restituye a la Provincia el inmueble ubicado en el Parque Industrial de la localidad de Puerto Tirol, adjudicado en venta en la Cláusula Décima séptima del Convenio de Promoción Industrial autorizado por Decreto N° 2135/16, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Colonia Resistencia, Parcela 58, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", de cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con tres centímetros (4.547,03 m<sup>2</sup>) de superficie. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 547 (en mayor extensión). Todo ello según Plano de Mensura y Subdivisión N° 11.43.15, registrado en la Dirección de Catastro y Cartografía del Chaco el 10 de febrero de 2016, con más todo lo clavado y edificado en el mismo.-----

**Quinta: Entrega del inmueble restituido:**

La Empresa entrega a La Provincia en este acto, y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble restituido, libre de todo ocupante, en el estado en que se encuentra, y con todo lo que pudiere estar clavado o edificado en el mismo.-----

**Sexta: Renuncia de derechos generados en la tenencia del inmueble:**

La Empresa renuncia expresamente a todo presunto derecho generado en la tenencia del inmueble restituido. Asimismo, La Empresa renuncia a reclamar a La Provincia el reintegro de las sumas pagadas en concepto de cuotas del precio del inmueble restituido, construcciones o mejoras que pudiere haber realizado en el mismo.-----

**Séptima: Constitución de domicilios y jurisdicción:**

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales. La Provincia en el edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en Catamarca N° 598, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

----Bajo tales condiciones, se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los.....-----

LIFTON, SEBASTIAN  
Ministro  
-Min. de Producción, Industria y Empleo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEAS- NUEVO BANCO DEL CHACO SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-663-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita la designación de los representantes del Gobierno de la Provincia del Chaco ante las Asambleas Especial Clase “A” y General Ordinaria de accionistas, convocados por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco SA;

Que las mismas se llevarán a cabo el día 4 de abril de 2022, en la sede central del Nuevo Banco del Chaco SA, para tratar, el Orden del Día oportunamente notificado, dirigido a los señores accionistas titulares Clase “A” del citado organismo;

Que en tal sentido, corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese al Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 como titular y al Subsecretario de Política Económica Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco, en las Asambleas Especial Clase “A” y General Ordinaria de accionistas convocadas por la Presidencia del Nuevo Banco del Chaco SA, a

realizarse el día 4 de abril de 2022, en la sede central de dicho Banco, atento a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-543-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE-BAJA DESIGNACIÓN.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-2743-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 256/21, se designó como Personal de Gabinete, a la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Martina Luciana Quaglia, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Martina Luciana Quaglia, DNI N° 36.755.236, en la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesta oportunamente por Decreto N° 256/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PEREZ PONS, SANTIAGO AGUSTÍN  
Ministro  
-Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestor de Firmas  
Date: 2022.03.31 11:12:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-544-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONTRATACIÓN SOPORTES TÉCNICOS AERONÁUTICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-1208-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondiente al mes de marzo de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00422385, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que asimismo, en el Artículo 4° del referido instrumento legal, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con el Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) -de Administración Financiera, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, propiciando la continuidad del trámite, ambas de la Secretaría General de

Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, estableciendo el encuadre normativo; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la continuidad del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet 60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00422385, correspondiente al mes de marzo de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N° 1002/14, en concordancia con Artículo 133 apartado e) de la Ley N° 1092-A (t.v.) -de Administración Financiera, y en los Decretos N°<sup>os</sup> 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ZALAZAR, GLORIA BEATRIZ  
Ministra  
-Ministerio de Seguridad y Justicia

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2022-560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 31 de Marzo de 2022

**Referencia:** DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL - ACTOS DEL 02 DE ABRIL

**VISTO:** La Actuación N° E2-2022-2706-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de noviembre del año 2000 el gobierno nacional estableció el día 2 de abril como el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas; en recuerdo al desembarco de tropas en las islas Malvinas en el año 1982,

Que su conmemoración implica conocer los hechos históricos relacionados con Malvinas honrando a nuestros heroicos soldados y en tal sentido el día 2 de abril del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de Las Breñas el acto central por dicho motivo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárense de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en el marco del “Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”, cuyo acto central se efectuará el día 2 de abril del corriente año en la ciudad de Las Breñas, conforme los considerandos expuestos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO, Juan Manuel  
Ministro  
-Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAPITANICH, JORGE MILTON  
Gobernador  
-Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestor de Firmas  
Date: 2022.03.31 11:21:50 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-591-APP-CHACO

RESISTENCIA

Miércoles 6 de Abril de 2022

**Referencia:** AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS-MAYDTS.-

**VISTO:** Las actuaciones N°s. E2-2022-3095-Ae y E45-2022-4382-A, el Decreto N° 2001/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2001/2021, se autorizó a la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia, a intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos;

Que por Ley N° 3508-A, se modifica la Ley N° 3108-A de Ministerios, creándose el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sustituyendo la estructura de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por Resolución N° 592/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se ratificó en todas sus partes, el Convenio N° 203/21 entre dicha Secretaría y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, cuyo objetivo es la regularización de la situación dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus áreas, mediante la escrituración de las estructuras traslativas de dominio a ocupantes en asentamientos irregulares;

Que por medio de Nota N° 183/21, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, solicita se suscriba instrumento legal que autorice a la Lic. Marta Soneira a suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, las escrituras públicas traslativas de dominio en el marco de la operatoria mencionada en el primer párrafo, de

manera tal que no resulte observable la legitimidad de la intervención de la parte vendedora/acreedora hipotecaria;

Que por Resolución N° 95/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se ratificó la prórroga del Convenio N° 18/2022, de conformidad a la Cláusula Décima Primera del mismo, cuya vigencia se establece hasta el 30 de junio de 2022, con el único y exclusivo objetivo de escriturar los expedientes recibidos por el Colegio al 31 de diciembre de 2021; pudiendo las partes convenir su prórroga cada seis (6) meses con los ajustes que consideren pertinentes;

Que han tomado intervención, el área legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 273/22 sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Elena Soneira, DNI N° 25.805.855, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco para intervenir en todos los trámites y gestiones vinculados a la operatoria de regularización dominial de inmuebles urbanos en proceso o que se inicien en el futuro, incluidos los originados por el ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, pudiendo suscribir las escrituras públicas de transferencia y constitución de derecho real de hipoteca, en el marco de dicha operatoria y hasta la conclusión de los mismos.

**Artículo 2º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco